A : Sres. Consejeros y Consejeras

Consejo Nacional de Televisión

DE **:** Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA **:** Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas **N° 06/2025**

FECHA **: 27 de octubre de 2025 / Aprobado en la sesión ordinaria del lunes 10 de noviembre de 2025**

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **180 casos,** que contienen un total de **523 denuncias** ciudadanas, lo que se traduce en **441 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro de horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-16475

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

52 Denuncias: CAS-130028-L3G3C9 - CAS-129899-S9Z3D5 - CAS-129618-Y7P2V2 - CAS-129937-C9P9H4 - CAS-129602-Q8M4X7 - CAS-129613-W0L9S6 - CAS-130101-P4H6S9 - CAS-130116-T9W1F1 - CAS-129759-K1S4W4 - CAS-129709-T5M4T3 - CAS-129508-T0N2S3 - CAS-130071-R5N9Y8 - CAS-130156-F4Y5H3 - CAS-129910-J8D5M8 - CAS-129811-D5Z9H6 - CAS-129874-V0W4Z8 - CAS-130076-P8X5S8 - CAS-129817-P6N8W1 - CAS-129753-G8N8X7 - CAS-130038-F9Z0T5 - CAS-129955-T8X4J2 - CAS-129805-S8K0T7 - CAS-129524-C8Y2K7 - CAS-129893-K2B4J1 - CAS-129829-H8L6Y1 - CAS-129940-B4N8D4 - CAS-129985-T8B6T5 - CAS-130207-B8Q8G8 - CAS-129570-L5T6G3 - CAS-129578-P6G7V3 - CAS-129566-T9X2T2 - CAS-129779-Z7C8J1 - CAS-129964-T0T4F5 - CAS-130188-H5L1F2 - CAS-129835-V6Z1M3 - CAS-129952-R1X4J0 - CAS-130058-Q1T4D8 - CAS-130185-B2W9H2 - CAS-129552-Z4D9Y6 - CAS-130055-J1Y0P8 - CAS-129936-F3H1J7 - CAS-130215-

N1V6F7 - CAS-129905-P8KOH8 - CAS-129647-N0S1C1 - CAS-129969-Z7M9L6 - CAS-130061-H0P4Y9 - CAS-129886-H1Z2W3 - CAS-130221-K1P0D9 - CAS-129823-K9H7K0 - CAS-129506-H8C9Q8 - CAS-129517-Y6Z3N7 - CAS-130093-C2X4Q2.

ii. **Denuncias:**

Las denuncias presentadas contra el matinal de Chilevisión se dividieron en 3 temas.

Repetición de entrevista a Cristián Campos en *Primer Plano:* El programa repitió una entrevista con el actor Cristián Campos, quien fue declarado culpable de delitos sexuales cometidos entre 1989 y 1995 contra su hijastra, Raffaela DiGirolamo. Durante la emisión, se cuestionó el testimonio de la víctima y se desestimaron tratados internacionales y la ley integral de ambientes libres de violencia para mujeres. Se permitió que el actor presentara "su verdad", lo que resultó en la revictimización de Raffaela y de innumerables víctimas de abuso sexual infantil.

Denuncia contra el matinal por burlas a personas fiscalizadas: Se denuncia al matinal y a su sección de "entrevistas" por ridiculizar y dañar moral y psicológicamente a las personas involucradas en interacciones con la policía. Se critica especialmente al periodista que se burla de las personas fiscalizadas. Inicialmente, el segmento parecía prometedor, pero con el tiempo se hizo evidente que su propósito no era ejemplificar ni documentar las fiscalizaciones de Carabineros, sino únicamente mofarse de la gente.

Denuncia contra Tomás Cancino: Se acusa a Tomás Cancino de ser arrogante, insensible y poco empático, y de burlarse de las personas fiscalizadas por Carabineros de Chile. Se considera que su comportamiento es inaceptable para alguien que trabaja en televisión.

iii. **Justificación de Archivo:**

Uno de los aspectos denunciados es la repetición de la entrevista con el actor Cristián Campos en Primer Plano, quien se encontraba en el ojo del huracán mediático y judicial por las acusaciones en su contra por abuso sexual.

Durante esta entrevista en "Primer Plano", Campos no sólo reafirmó categóricamente su inocencia ante la opinión pública, sino que también desestimó la resolución del juez Edgardo Gutiérrez. La decisión judicial, aunque no resultó en una condena penal, sí determinó la existencia de tres incidentes de connotación sexual entre 1989 y 1995, involucrando a su hijastra, Rafaella Di Girolamo. Sin embargo, el magistrado consideró que estos delitos habían prescrito y, por lo tanto, no eran legalmente sancionables. En la entrevista, Campos no sólo insistió en su inocencia, sino que también acusó al juez Gutiérrez de tener una postura política sesgada que, según él, lo perjudicó. Además, reiteró sus alegaciones de que Di Girolamo manipulaba a sus hermanos, añadiendo una capa de complejidad a la narrativa.

La situación judicial de Cristián Campos es un punto central en esta controversia. El tribunal, en efecto, sobreseyó al actor debido a la prescripción de los hechos, lo que significa que no enfrentará un procesamiento penal. Esta decisión se fundamenta estrictamente en el extenso período de tiempo transcurrido desde los supuestos incidentes. A pesar de este sobreseimiento, el mismo fallo judicial ha sido contundente al dar por acreditados los hechos de abuso sexual denunciados por Raffaella Di Girolamo. La sentencia judicial es explícita y detalla tres incidentes específicos que ocurrieron entre

1989 y 1995, basándose en una sólida recopilación de evidencia y los testimonios presentados durante el proceso. La Corte, de manera inequívoca, validó la veracidad de estos eventos y, lo que es igualmente importante, reconoció el profundo daño causado a la víctima.

Sin embargo, la aplicación de la ley chilena vigente en la época en que ocurrieron los hechos estableció un plazo de prescripción de cinco años para este tipo de delitos. Dada la fecha de la denuncia, que se presentó casi treinta años después del último incidente registrado, se dictaminó el sobreseimiento. Esta decisión legalmente extingue la posibilidad de una sanción penal, a pesar de que el tribunal, en un acto de reconocimiento de la verdad, confirmó la existencia y veracidad del delito.

Parte de la audiencia considera que la entrevista transgredió los derechos de la víctima al re exponer el caso en pantalla, a pesar de ser una noticia de interés público. Y por otro lado en los medios de comunicación y redes sociales, la presunción de inocencia, un principio legal fundamental, no se aplica plenamente. Los imputados son estigmatizados públicamente antes del veredicto judicial, lo que afecta su honra y la imparcialidad del proceso, debido a juicios mediáticos y activismo virtual que entran en conflicto con el derecho a la información y opinión.

La retransmisión de la entrevista al actor ofrece una valiosa oportunidad para catalizar un debate profundo y multifacético dentro de la audiencia. Este ejercicio no sólo permite una revisión crítica de los procesos legales involucrados, sino que también facilita una discusión exhaustiva sobre los derechos fundamentales de las víctimas y los acusados, pilares esenciales de cualquier sistema judicial justo. Además, la repetición de este material audiovisual brinda una plataforma idónea para examinar y cuestionar el papel que desempeñan los medios de comunicación en la configuración de la opinión pública, la presentación de los hechos y la potencial influencia en el desarrollo de los acontecimientos legales. Este análisis crítico es crucial para fomentar una comprensión más cabal de la interconexión entre el ámbito jurídico y la esfera mediática.

Un segundo y tercer punto en este análisis se centran en el actuar en el programa del periodista Tomás Cancino. Días antes de las presentes denuncias, Cancino se vio envuelto en una controversia significativa tras un altercado con un ciudadano durante un control de tránsito en la comuna de Las Condes. Este incidente, ampliamente difundido, provocó una considerable molestia y reacciones negativas por parte de la audiencia, generando un ambiente de tensión en torno a su figura.

No obstante, es fundamental destacar que el día específico en que se interpusieron las denuncias presentadas, Tomás Cancino no apareció en pantalla.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **02 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-16476

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de junio de 2025, de 08:00:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-130198-F5S4L6 - CAS-130060-V6V6G8 - CAS-130203-G5F2B3 - CAS-130208-M9K6V9 - CAS-130030-R0K1J4 - CAS-130007-S4H3L4 - CAS-130222-P3N5H5 - CAS-129976-H3N9Z1 CAS-130117-Q0F6H4.

ii. Denuncias:

"*Resulta absolutamente inaceptable que, mientras un familiar directo acababa de reconocer a su hermano fallecido, un equipo periodístico se posicionara afuera del Servicio Médico Legal para abordarlo con preguntas como "¿cómo se siente?", en un momento de profundo dolor y vulnerabilidad*". CAS-130007-S4H3L4.

"Periodista Tomás Cancino humilla a sus entrevistados." CAS-130198-F5S4L6.

iii. Justificación de Archivo:

En atención a la primera denuncia, relacionada con la entrevista efectuada a familiares de Francisco Albornoz, se puede señalar lo siguiente:

Que la periodista de "Contigo en la Mañana" Danny Muñoz, se encuentra en terreno, en la entrada del Servicio Médico Legal de la comuna de San Fernando. Ello, a raíz de la aparición de un cuerpo de sexo masculino, que aparentemente correspondería a Francisco Albornoz, joven que se encuentra desaparecido. Por tanto, familiares acudieron a dicho servicio para reconocer el cuerpo.

Posteriormente, Elizabeth, hermana del joven, accede a entregar mayor información a todos los medios de comunicación que se encuentran a la espera de sus declaraciones. Se produce el siguiente diálogo:

Periodista de Contigo en la Mañana: *"Estamos con Elizabeth, ella acaba de decir que va a hacer sólo una declaración, así que te escuchamos Ely"*.

Elizabeth: *"Primero, quiero agradecer a toda la gente que difundió esto, a mi familia, a PDI, a los amigos, a nuestras amigas y, efectivamente es él. Agradezco a la PDI, porque siempre tuvimos fe que iba a ser encontrado y, a ustedes también por difundir. Ahora les pido que por favor igual respeten el momento. Nosotros, es primera vez que pasa esto y cualquier cosa Fiscalía puede hablar con ustedes. De verdad, muchas gracias.*

Periodista de Mucho Gusto: *"Elizabeth, tú sabes de todas formas quién es la persona que entrega la información y, algo un poco de qué comentó él"*.

Elizabeth: *"Sólo el Servicio Médico Legal y la inspectora que me comunicó, nada más, no tengo ningún otro detalle"*.

Periodista de 24 Horas: *"¿Les informaron la causa de muerte?"*.

Elizabeth: *"No, nada hasta el momento. Ya, gracias"*.

Periodista de Mucho Gusto: *"Él conocía este sector, antes había venido"*.

Elizabeth: *"No"*.

Revisados y analizados los contenidos denunciados, es posible determinar que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo, toda vez que la entrevistada accede voluntariamente a conversar con los medios de prensa, solicitando a los mismos que se respete su dolor. Además, aprovechó dicho espacio para agradecer a los medios el haber difundido el caso de su hermano.

A su vez, se observa que el desarrollo de la función periodística se realizó de manera adecuada sin incurrir en presiones ni interrupciones, respetando lo solicitado por la entrevistada.

En consecuencia, la emisión se ajusta a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general.

Respecto al segundo caso, se registran 8 denuncias que dicen relación a que el periodista Tomás Cancino habría humillado a los entrevistados. Señalar que, tras la revisión de los contenidos no se aprecia al periodista realizando entrevistas, sino que aparece en horario de 12:53:36 a 12:57:45 horas, conversando con Guillermo Del Castillo de Turismo Cocha, quien promociona el Cyber Cocha. Por lo anterior, es posible determinar que el contenido denunciado no fue emitido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **04 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA -16543

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de junio de 2025, de 08:00:56 a 13:06:21 horas – 305 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130016-V7M0T5 - CAS-130015-L3D9C8.

ii. **Denuncias:**

Durante entrevista a hermana de Fernando Albornoz, joven fallecido, periodista de Mucho Gusto insiste insidiosamente con preguntas fuera de lugar. La familia comenta que daría una sola declaración, y la periodista es la única que continua con preguntas a una familia que se encuentra de luto y afectada. Por otro lado, en la emisión hacen show mediático con el dolor de una familia tras la muerte de una oftalmóloga muerta por colisión automovilista en Concepción, mostrando imágenes, discutiendo de si habrá justicia o no, frente a la familia de la víctima. Esto es recurrente en este programa, haciendo del dolor ajeno cifras de rating favorables para la emisión, y no respetan el dolor de los involucrados.

iii. **Justificación de Archivo:**

Respecto a la denuncia sobre Fernando Albornoz:

La periodista a cargo espera a la hermana de Fernando Albornoz para confirmar si el cuerpo encontrado correspondía a su hermano desaparecido. La periodista establece en cámara que entre todos los periodistas de los distintos medios se han puesto de acuerdo para no ser invasivos, entendiendo el momento de dolor que vive la hermana y su familia. La hermana aparece ante las cámaras y espera que todos los medios estén presentes para dar un comunicado y marcharse. Confirma que el cuerpo encontrado es el de su hermano y agradece a los medios y a la PDI por ayudar a su familia en esta búsqueda. La periodista del programa le pregunta si sabe quién es la persona que entrega la información, y si su hermano conocía el sector donde fue encontrado. La hermana responde las dos preguntas voluntariamente y luego se va. Las preguntas de la periodista no son fuera de lugar ni tampoco insiste insidiosamente, de hecho, son absolutamente acordes a la situación y no hace más preguntas cuando la entrevistada se va.

Por otro lado, ella no fue la única periodista que preguntó e intentó obtener un poco más de información. Cuando la hermana se quiso retirar, nadie la interrumpió o bloqueó su camino. Habló y respondió sin presiones las breves preguntas de los periodistas que la esperaban, pues ella en días anteriores se mostró muy abierta ante la prensa para poder difundir la búsqueda de su hermano. La prensa respetó su luto. No se exhiben elementos suficientes para argumentar que la periodista fue invasiva o pasó a llevar a la hermana del joven desaparecido y su familia.

Respecto a la denuncia sobre la oftalmóloga muerta por colisión automovilista en Concepción:

El periodista a cargo realiza una entrevista claramente pactada con anterioridad con la familia de la víctima. El periodista le pregunta a la familia por los hechos acaecidos. La madre y el hermano de la oftalmóloga fallecida relatan los hechos que vivieron antes de saber que su hija y su hermana habían muerto. El hermano se ve emocionado, pero termina su relato. La madre estaba más entera y contestó las preguntas del periodista quien se unía a la búsqueda de justicia de la familia. Se exhiben imágenes de apoyo de la joven fallecida en diferentes facetas de su vida, los vehículos siniestrados en planos pequeños, y el video de una cámara de seguridad que muestra el accidente en un plano general borroso donde se ven luces y humo.

El periodista fue profesional y respetuoso con la familia. No fue invasivo, informó a la teleaudiencia y entregó apoyo constantemente a la familia. No se reúnen elementos para argumentar una cobertura

sensacionalista por parte del equipo periodístico, y no se exhiben contenidos explícitos para asumir que el programa intentó realizar un show mediático con la situación y el dolor de la familia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **04 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-16479

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

6 Denuncias: CAS-130094-C3S9B3 - CAS-130119-Y5B3S4 - CAS-130084-Z4Z9V2 - CAS-130083-D0Q8G0 - CAS-130158-B4V3C9 - CAS-130082-T0Z6F0.

ii. <u>Denuncias</u>:

Las denuncias se centran en dos incidentes principales.

Fiscalización de tránsito en Maipú: Durante un segmento sobre un control de tránsito en Maipú, el periodista Tomás Cancino fue acusado de burlarse de las necesidades humanas y faltar al respeto a una persona que intentaba arreglar la patente de su auto con cinta negra. Los denunciantes alegan que el panel completo se mofó de los fiscalizados, generando una humillación a nivel nacional. Se cuestiona la ética del programa al incitar al descontrol y fomentar una forma de violencia psicológica, dado que Carabineros ya aplica las sanciones correspondientes. Se plantea la pregunta si los periodistas son conscientes del daño que sus acciones causan.

Asesinato de un farmacéutico: Una denuncia adicional se refiere al manejo inapropiado del asesinato de un farmacéutico. Los presentadores emitieron juicios y comentarios sin fundamento sobre la víctima, basados en prejuicios sobre su orientación sexual y suposiciones sobre su consumo de alcohol. Además, se criticó que el conductor Julio César asumiera una relación sexual entre la víctima y uno de los imputados por el uso de la aplicación Grindr. También se cuestionó la justificación de la actuación del primer imputado, un médico, alegando shock. Estas opiniones, transmitidas en televisión abierta, justifican a los victimarios y culpabilizan a la víctima, lo cual genera miedo y refuerza la victimización.

Estas declaraciones perpetúan estereotipos discriminatorios, vulneran la presunción de inocencia y faltan el respeto a la persona fallecida y sus familiares, infringiendo principios constitucionales e internacionales de no discriminación. El matinal ha colocado un móvil frente al edificio del denunciante, grabando sin cubrir rostros, lo que se considera un riesgo para la seguridad de la comunidad al generar sensacionalismo y posibles daños.

iii. Justificación de Archivo:

Las quejas recibidas se refieren a dos momentos específicos. En primer lugar, se cuestiona el comportamiento del periodista Tomás Cancino durante un control de tránsito. Las imágenes revisadas muestran a Cancino acompañando a Carabineros de Chile en un control en Maipú, intentando ser empático con los ciudadanos. La interacción con las personas variaba según su estado de ánimo, pero en general, se observaba una buena relación entre el periodista y los entrevistados.

Los controles de tránsito han captado la atención de las audiencias, con programas matinales dedicando varios minutos a mostrar los operativos policiales. Este interés se ha convertido en una oportunidad para observar el actuar de Carabineros y la importancia de cumplir con las normas de tránsito, especialmente considerando la nueva normativa que faculta a la autoridad a requisar vehículos que no la cumplan.

Las imágenes no revelaron maltratos ni faltas a la ética por parte de Cancino. El periodista mostró simpatía durante los controles y entrevistó tanto a la autoridad como a los conductores, manteniendo su conducta dentro de los lineamientos del programa y el respeto a la audiencia.

La cobertura también abordó el asesinato de Francisco Albornoz, farmacéutico de 21 años. Albornoz desapareció el 23 de mayo en Ñuñoa y fue encontrado 12 días después en el río Tinguiririca. Su cuerpo, semidesnudo y envuelto en una frazada, no presentaba lesiones atribuibles a terceros, aunque sí un avanzado estado de descomposición. Tras su rescate, fue trasladado al Servicio Médico Legal (SML) para la autopsia. La cobertura incluyó declaraciones de la Fiscalía, familiares y amigos.

El equipo del matinal mantuvo una conducta respetuosa y profesional a lo largo de toda la cobertura. La información proporcionada se basó estrictamente en datos recopilados de declaraciones de terceros, personas cercanas a la situación y las pruebas disponibles en el momento de la emisión. Este trabajo periodístico se adhirió a las normativas vigentes y a los principios éticos del periodismo. Tanto los conductores como el equipo de periodistas demostraron un compromiso con la veracidad y la precisión de la información. Si bien se expresaron opiniones, estas se manejaron con cuidado, asegurando en todo momento que no se transgredieran los derechos fundamentales de la víctima ni se vulnerara su dignidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CANAL 13 C-16566

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 07:59:50 a 12:28:51 horas – 270 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-130080-F8F1K8 - CAS-130081-J7R6G5.

ii. **Denuncias:**

"Los animadores relativizan el genocidio en gaza, comparándolo con lo que ocurre en dictaduras como venezuela, corea del norte, etc. Dicen que la respuesta del presidente de sancionar a los productores en territorios ocupados, corresponde a algo ideológico. Los animadores ignoran que este proyecto de ley es transversal y no responde a posturas ideológicas sino humanitarias. Ellos al decir que es algo ideológico le quitan importancia a la muerte de 18 mil niños. NO SON SITUACIONES COMPAbles lo que ocurre en Gaza con lo qu ocurre en Corea del Norte o venezuela o en guerras, porque en gaza las personas que mueren a diario (documentadas en video que cualquiera puede ver) SON MAYORITARIAMENTE NIÑOS! no militares ni terroristas, sino madres con sus hijos. Por respeto por ellos y todas las familias destruidas en gaza NO PUEDEN RELATIVIZAR su muerte. Exijo que los animadores dejen en claro que el sancionar el genocidio no responde a una postura ideológica sino humanitaria". CAS-130080-F8F1K8.

"Se realiza un despacho en directo de un incendio de casas en San Joaquin, siendo muy explicito en los daños materiales y transmision intinterrumpida de la destrucción con el fuego activo por un total de 15 minutos. Considero el contenido muy explicito para el horario y poco respetuoso con las victimas". CAS-130081-J7R6G5.

iii. **Justificación de Archivo:**

Visto y analizado el programa íntegramente se puedo constatar la emisión de los contenidos esgrimidos en la primera denuncia (CAS-130080-F8F1K8). El tema fue abordado durante el programa, en relación a una serie de ciudadanos chilenos extraditados de Estados Unidos.

Lo que se desprende de la conversación es que no se aprecia una relativización del conflicto armado entre Israel y Palestina, se entiende que los participantes argumentan que, la posible ruptura de relaciones diplomáticas con Israel no se debe a un componente ideológico, sino que más bien se relaciona con una política de Estado que ha llevado Chile en el transcurso de los años y no obedecería a la postura política del Gobierno actual, es más, el periodista presente dice que ante el llamado del Secretario de Estado de Estado Unidos, Marcos Rubio, para conocer la postura del gobierno del Pdte. Boric se le dijo que la respuesta oficial es que esa idea nunca ha estado en los planes del actual Gobierno.

No se aprecia una relativización del conflicto bajo ninguna circunstancia, no se menciona el proyecto de ley (argumentado en la denuncia) y no se aprecia que se haya realizado una comparación del conflicto en Gaza con las dictaduras de Venezuela y Corea del Norte.

Con respecto a la segunda denuncia (CAS-130081-J7R6G5) hay que mencionar que la cobertura del siniestro comenzó a las 09:51:56 hasta las 10:37:58 horas, completando un tiempo de exhibición de 46 minutos, con varios cortes comerciales. Las imágenes muestran a tres casas siendo consumidas por el fuego y todo el operativo de vecinos, Carabineros y, por supuesto, personal de Bomberos que conlleva un evento de ese tipo. El suceso fue cubierto en vivo por la reportera del matinal Delfina Gómez, lo que le entrega una cuota extra de realidad y crudeza al incendio.

Hay que mencionar que no se aprecia un ánimo de exacerbar el sufrimiento de las víctimas o la destrucción de las casas; no se aprecia sufrimiento por parte de los vecinos, no se aprecia a nadie herido. Tampoco se aprecia a la periodista faltando el respeto a los vecinos o siendo excesivamente intrusiva o persiguiendo a los vecinos para obtener cuñas de los afectados, sino una labor periodística acorde con la situación que se está presenciando.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME MEGA C-16544

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 10 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130249-V2S7G2

ii. Denuncia:

"Hoy Karen pregunta a madre de menor fallecido ¿ cómo y bajo qué circunstancias fue el accidente?. Por favor ese tipo de preguntas, en ese horario. Yo aún me siento angustiada. Cómo puede revictimizar a esa madre. El colmo".

iii. Justificación de Archivo:

En pantalla se muestra un GC indica: "Mamá de niño que cayó de piso 13 impulsa Ley Valentín". Karen Doggenweiler dice que hay un caso tremendo de un niño que cayó del piso 13 de un departamento. A partir de la pérdida y el dolor su madre y tía están impulsando hoy en día una campaña para tener la "Ley Valentín". Se da paso al periodista Mauricio Hidalgo que se encuentra en vivo desde la región del Biobío, con la madre y tía de Valentín. La madre comenta con mucho dolor, cómo se desarrollaron los hechos, dando paso a su hermana, quien es abogada, para que continúe con la nota periodística.

Karen dice: *"Te insisto, no sabía bien cómo, cómo preguntarle a Pamela, pero tal vez a ti Daniela, preguntar ¿qué pasó, porque leí unas declaraciones de tu hermana donde ella señalaba, de alguna manera, se traicionó la confianza, estaban los dos niños jugando, se abrió esta ventana, ¿qué fue lo que pasó, desde qué piso cayeron?".*

Luego de observar y analizar el despacho en vivo emitido por el matinal, es posible señalar que el enfoque del contenido se centra principalmente en la necesidad de implementar un proyecto de ley que obligue la instalación de mallas en edificios de altura, también que se cuente con la participación de un prevencioncita de riesgos al momento del diseño que contemple mayor seguridad.

La pregunta formulada por Karen sobre la caída del menor es formulada de manera respetuosa, mostrando sensibilidad ante la situación, la que es respondida de manera espontánea por la tía de Valentín.

Además, los familiares acceden voluntariamente a participar en la entrevista con el propósito de visibilizar la necesidad urgente de implementar una ley que obligue a los edificios a contar con mayores medidas de seguridad. Su objetivo no es sólo compartir su dolor, sino también generar conciencia y evitar que otras familias sufran tragedias similares en el futuro.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **10 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CANAL 13 C-16568

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 10 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130250-Z1F7R1

ii. <u>Denuncia</u>:

"Se criminaliza a un grupo completo de personas por las condiciones en las que viven y por qué en el territorio existieron actividades delictivas. Discrimina por nacionalidad y se miente de forma evidente sobre las condiciones de habitabilidad."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El periodista Rodrigo Pérez llevó a cabo una cobertura exhaustiva y analítica sobre la reciente inauguración de una nueva estación del Metro, cuya ubicación es estratégicamente significativa, a escasos metros de la vasta toma de Cerrillos. A lo largo de su cobertura, Pérez no sólo documentó el hecho, sino que también planteó serias y complejas interrogantes sobre el futuro de esta ocupación. Sugirió una paradoja inquietante: que la presencia de la estación de metro, lejos de facilitar la resolución de la toma, podría, por el contrario, consolidar o incluso prolongar su situación actual.

Durante el recorrido por las calles de la toma, el periodista iba comentando cómo los residentes del lugar estaban mejorando progresivamente las condiciones de sus hogares. Este aspecto no se limitó a una mera observación; Pérez se detuvo para mostrar de manera vívida las nuevas construcciones y ampliaciones que emergen en el sector, evidenciando el esfuerzo y la inversión de los vecinos en la consolidación de sus viviendas.

La cobertura periodística se vio apoyada por las opiniones y el análisis de los presentadores del programa, José Luis Repenning y Priscilla Vargas, quienes expresaron inquietud y preocupación ante la situación. Su preocupación se fundamentaba en el hecho de que el sector en cuestión ha sido, en los últimos tiempos, escenario de una escalada de incidentes delictivos, incluyendo robos, asaltos y, lo más alarmante, varios casos de homicidio. Esta realidad ha generado un clima de inseguridad entre los residentes.

El equipo de "Tu Día" se abocó a la tarea de informar un suceso puntual que había captado la atención pública, manifestando una genuina preocupación por las implicaciones de este acontecimiento noticioso. En ningún momento su intención fue la de estigmatizar a los habitantes de la toma, ni mucho menos basándose en su nacionalidad. Por el contrario, la preocupación central del equipo y el énfasis de su reportaje recayeron en la trascendencia de la ubicación específica de la toma y la repercusión que ésta tenía en la comuna de Cerrillos. La relevancia de este hecho radicaba en cómo la situación en la toma podía generar impactos significativos en la vida de los vecinos de Cerrillos, afectando aspectos como la seguridad, el orden público y la planificación urbana. El propósito era, por tanto, ofrecer una visión integral de la situación, destacando las consecuencias para la comunidad sin caer en generalizaciones o prejuicios discriminatorios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **10 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME MEGA C-16545

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de junio de 2025, de 08:00:00 a 12:52:21 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130282 - Z5C2B0 - CAS-130284-J2L6V3.

ii. <u>Denuncias</u>:

Apología a políticas discriminatorias y contrarias a los derechos humanos; José Antonio Nene afirmó: "me mandaría un Trump", en el contexto de una discusión sobre la situación migratoria en Chile.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

GC indica: "Operativo de allanamiento en edificio del crimen". El periodista Julio Ahumada cubre esta nota directamente desde el lugar de los hechos. En el lugar, se lleva a cabo un allanamiento que se relaciona con un homicidio ocurrido el 31 de mayo en la comuna de Recoleta, específicamente en la Vega Central, donde perdieron la vida dos personas de nacionalidad dominicana. Personal de Carabineros retiran evidencias del lugar, junto con la detención de un sujeto que podría haber tenido

participación en el crimen. También se descubre a 12 personas que se encuentran en condición irregular en el país, todos ellos de nacionalidad venezolana.

A raíz de lo anterior, José Antonio Neme dice: *"Julito, sí, yo me mandaría un Trump, ah, perdón que lo diga, no, no yo voy a hacer una reflexión bastante ciudadana a esta hora, yo también estoy bastante ya mayor, o sea, muy mayor para tener paciencia con estas bravuconadas de, entiendo, no sé, ciudadanos de tal o cual nacionalidad o gente que vive en cité en esas condiciones lleno de droga, quitadas, mexicanas, rayados en las paredes, mugre, suciedad, orina, en fin. No quiero despertarme, digamos, y me imagino que la gente tampoco, con estas imágenes, pero lo que está pasando, yo aquí me mandaría un Trump, yo sé que esto va a ser titular en la tarde de todos los portales que les gusta que hagan clic y tonteras, pero yo creo que frente a esta situación de descontrol de incivilidad, de suciedad, de mugre, yo haría unos allanamientos, unos operativos, unas redadas digamos parecidas a las de California y no hay nada más que hacer ahí porque básicamente uno no quiere vivir en una ciudad con esa cochinada"*.

Revisados y analizados los contenidos denunciados es posible determinar que la opinión expresada por el señor Neme, no debe interpretarse como un acto de discriminación hacia la población inmigrante en general, ni como una intención de vulnerar derechos humanos. Su postura, al manifestar apoyo a un procedimiento de allanamiento en un sector de la comuna que ha registrado un aumento significativo de hechos delictuales, cometidos principalmente por personas que se encuentran de manera ilegal en el país y que cuentan con antecedentes penales.

Durante su intervención el periodista señaló estar de acuerdo con que se realice una "redada similar a la de California" en referencia a operativos masivos orientados a controlar la inmigración ilegal y reducir la criminalidad. Esta declaración se enmarca en su estilo frontal y directo que lo caracteriza, y representa una opinión personal en el ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión.

Sus dichos deben entenderse dentro del contexto de aplicar la ley de manera proporcional y focalizada, velando por la seguridad ciudadana, sin desvirtuar el fondo del mensaje ni atribuir intenciones que no fueron expresadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **11 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-16531

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 07:59:45 a 12:51:39 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130300-Z8S0N1.

ii. Denuncia:

"PERIODISTA Tomás Cancino en terreno y panel Julio César se burlan de peatones que andan mojados producto de la lluvia se mofan".

iii. Justificación de Archivo:

La libertad de expresión y el pluralismo parecen ser valores y principios que se complementan a la hora de regular. Pues, ambos contribuyen a diversificar la circulación de ideas en la esfera pública y fomentan un debate informado que faculta un desarrollo y progreso en las esferas en que se articula el discurso social. No obstante, corresponde señalar que el programa en cuestión denunciado no es un informativo, sino un programa de entretención, un matinal, donde los panelistas expresan sus opiniones personales, las que por, su naturaleza, son subjetivas e imparciales.

Por su parte, la Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

En este marco, se realiza una fiscalización de los contenidos emitidos por el programa *Contigo en la Mañana* el cual aborda una noticia referida al frente de mal tiempo que mantiene algunas calles anegadas en el Gran Santiago, la cual se extiende en gran parte del programa.

Para ello, el programa realiza un despliegue de noteros en cuatro puntos de la capital: Puente Alto, Estación Central, San Joaquín y El Bosque, con el fin de tomar el pulso de lo que está pasando en las calles considerando que en esos lugares históricamente se han anegado impidiendo el libre tránsito tanto de automóviles, locomoción colectiva y transeúntes.

De acuerdo al tenor de la denuncia, la fiscalización se centró en el despacho en directo con el periodista Tomás Cancino quien se encuentra en la comuna El Bosque, específicamente a las afueras del metro El Bosque, en donde se advierte un clásico triciclo que cruza a las personas de un lugar a otro, pasando por sobre gran cantidad de agua, ello con el fin de que las personas que lo deseen puedan transitar sin mayores dificultades. Se advierte en la emisión que el tanto el panel como el periodista intentan distender el momento, comprendiendo las dificultades logísticas que las personas deben enfrentar para dirigirse a sus trabajos, lo que queda evidenciado en los comentarios y consultas al periodista que a su vez hace a los transeúntes.

El panel va recordando anécdotas ocurridas en años anteriores, puntualizando que este tipo de situaciones son "clásicas" cuando se producen fuertes lluvias, señalando que aun cuando la tecnología avanza, se seguirán observando carros cruzando a personas, o personas cruzando a personas en brazos o sobre su espalda. Así se constata en el despacho, causando risas en el panel, sin embargo, estas no están dirigidas a las personas, sino a las circunstancias que a ratos se torna jocosa. Así también lo demuestran los propios transeúntes, tomándose con humor las situaciones enfrentadas.

En ese sentido, no se advierte como lo manifiesta el denunciante que el programa esté burlándose de las personas que transitan por el lugar, sino más bien dar cuenta de la situación, de una manera jocosa, lo cual reviste una preocupación por el programa de llevar información que pueda servir a otras personas que deban transitar por dicho lugar, cumpliendo así con su rol social de informar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **12 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-16546

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 08:00:00 a 12:52:33 horas – 295 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130315-B6K4H8.

ii. Denuncia:

"Una periodista a la que llaman "gringa" desinforma respecto al conflicto entre Israel e Iran. Dando un discurso a favor de Israel, justificando el genocidio que esta cometiendo sobre Palestina y los ataques cometidos a Iran".

iii. Justificación de Archivo:

Se muestra en pantalla un generador de caracteres que dice: *"Israel lanza ataque a gran escala contra Irán"*. La periodista Marianne Schmidt, "La Gringa", desarrolla la noticia señalando que, Israel en forma sorpresiva perpetró un ataque masivo a Irán, con 200 aviones de combate. Además, que dio muerte a 3 líderes muy importantes de la guardia revolucionaria y 6 científicos nucleares. Que el foco de este conflicto es el enriquecimiento de uranio y la posibilidad que Irán tenga una bomba atómica. A su vez, señala que Israel al saber que venía una respuesta de Irán preparó a su población y activaron el domo de hierro.

Comenta que Irán siempre ha sido de la retórica de borrar a Israel del mapa y que es quien suministra plata y armamento a Hamás, Hezbolá y Los Hutíes en Yemen. Sin embargo, dice que no justifica el ataque, sino que, todo lo contrario.

Analizado el compacto audiovisual, es posible determinar que lo expresado por Marianne Schmidt no constituye una postura a favor de Israel. Sus dichos obedecen a un análisis periodístico realizado en base a noticias de carácter internacional, en este caso, la guerra que mantienen Israel e Irán y los ataques constantes que realizan ambos países.

En esta oportunidad, se comentó el bombardeo realizado por Israel en puntos específicos donde se desarrolla el enriquecimiento de uranio. La periodista indica que no está a favor de estos ataques. A su vez, José Antonio Neme manifiesta su punto de vista diciendo que está probado que Irán tiene armamento nuclear y que con este tema se han justificado barbaridades y que Israel por las decisiones que toma su gobierno estará en un estado de guerra permanente.

Ambos periodistas coinciden en que este nuevo ataque representa una escalada significativa en el conflicto, con una baja probabilidad que se detenga en el corto plazo. Asimismo, destacan que los principales afectados son los civiles, quienes quedan atrapados en medio de la guerra.

El análisis de la noticia permite concluir que ambos comunicadores están de acuerdo en la existencia de armamento nuclear por parte de Irán. Sin embargo, dejan en claro que esto no justifica el uso de la fuerza ni los ataques armados.

Finalmente, no se observa que la periodista incurra en desinformación, ella transmite una noticia fehaciente, respaldada por hechos e imágenes concretas. En base a ello, expresa su opinión respecto a la posesión de armamento nuclear y plantea su preocupación por la posibilidad que Irán tenga una bomba atómica, y que la utilice, lo que sería devastador para toda la humanidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-16605

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 18 de junio de 2025, de 07:59:51 a 12:51:32 horas – 290 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-130470-X6W7K5 - CAS-130463-R4G6C9.

ii. Denuncias:

Contenido con xenofobia a una nacionalidad. Por otro lado, mientras aún se está en búsqueda activa de una Concejala de Villa Alegre, es una falta de respeto llevar a un vidente para hablar sobre el paradero de su cadáver, las causas de su muerte, y sus problemas personales. En el año 2025, parece además de irrisorio, irrespetuoso el hecho de seguir dando cabida a videntes, hechiceros, y cosas por el estilo, pero se agrava cuando hablan de alguien que está siendo buscada por Bomberos, Carabineros y PDI.

iii. Justificación de Archivo:

Referentes a contenidos xenofóbicos contra una nacionalidad no se exhiben contenidos xenofóbicos en la emisión fiscalizada.

Referente a la presencia de un vidente en la búsqueda de la Concejala desaparecida de Villa Alegre se exhibe un segmento en la emisión que trata la desaparición y búsqueda de María Ignacia González, Concejala de la Municipalidad de Villa Alegre. Se exhiben detalles de la búsqueda y conjeturas en base a la información oficial y a imágenes obtenidas por el equipo periodístico del programa. En este

contexto, se entrevista a Andrés Bravo, uno de los videntes requeridos por las autoridades y las policías que investigan el caso para aportar con sus conocimientos a la investigación de forma gratuita. Este vidente ha sido requerido por las autoridades y policías anteriormente colaborando positivamente en casos similares a éste. Bravo dice tener gran fe en Dios y que tiene ciertas visiones que lo guían. Entiende que hay gente que no cree en su trabajo y establece que, para él es importante ayudar gratuitamente por la misma fe que lo guía. Específicamente en el caso de la Concejala desaparecida, dice ver problemas económicos y políticos que van a causar problemas en la localidad de Villa Alegre. Dice sentirla cerca del agua y de malezas, y cree que no sigue con vida. Las preguntas del panel siguen una narrativa neutral y apegada a los hechos, dando a conocer a la ciudadanía la ayuda que el vidente presta oficialmente en el caso, sin tratar de convencer a los televidentes sobre la efectividad de este tipo de recursos de búsqueda, y sin recurrir a recursos audiovisuales y de narrativa que se pudiesen vincular al sensacionalismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **18 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME TVN C-16587

Programa	: Buenos días a Todos
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de junio de 2025, de 08:00:33 a 10:58:54 horas – 180 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130523-L4Y8S4.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Eduardo Fuentes mientras estaban haciendo un programa desde Corralco, le dice al periodista que estaba en el lugar que entrevisté a "las CABRAS". Se refería a las empleadas del complejo, me parece despectiva la forma de tratar a mujeres humildes, no he visto nunca que traten de CABRAS a mujeres de clase alta".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Visto y analizado el programa "Buenos días a todos" del jueves 19 de junio, efectivamente se pudo constatar lo denunciado en relación a un apelativo que utiliza el animador Eduardo Fuentes para referirse a un grupo de trabajadoras que llegan a centro de ski Corralco. El programa genera un enlace en directo desde la cordillera de la Región de La Araucanía con el periodista Simón Oliveros, quien se encuentra en el centro de ski Corralco. Mientras se desarrolla la trasmisión llegan un grupo de mujeres y el notero dice: *"Voy a entrevistar a las chiquillas"* y el animador Eduardo Fuentes refuerza *"anda a saludar a las cabras",* el notero Simón Oliveros se acerca y les pregunta quiénes son y qué hacen aquí,

son un grupo de mujeres que trabaja en el aseo, en las pistas y en la caja del centro de ski. Se estima que no hay vulneración a nuestras normas televisivas por las siguientes razones:

El animador al momento de utilizar la expresión "*cabras*" no sabía quiénes eran ni a qué se dedicaban las mujeres que venían llegando, por lo tanto, no tenía cómo saber la supuesta "*humildad*" de las mujeres que se argumenta en la denuncia.

Se estima que la expresión "*cabras*" no fue utilizada de forma despectiva ni discriminatoria, sino más bien con un ánimo de simpatía y cercanía con las personas. Es un término ampliamente utilizado de forma coloquial y no tiene una carga negativa asociada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **19 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-16606

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025, de 08:29:58 a 12:51:49 horas – 260 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130517-B4H0P5

ii. <u>Denuncia</u>:

"Periodista que se dedica a hostigar y acosar menores de edad, los sigue para entrevistarlos con persistencia y graba sus rostros sin autorización previa".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Tomás Cansino, periodista a cargo del móvil, hace una promoción al parque de diversiones *Fantasilandia* en período de vacaciones escolares. En este contexto, el periodista aparece al comienzo del contacto rodeado de niños que gritan entusiasmados cuando el periodista se comunica con el panel. Tomás Cansino entrevista al encargado de entregar la información del parque, y lo hace desde el sector de atracciones para los menores más pequeños. Luego, se exhibe la imagen de los padres de los niños que acompañan al periodista, quienes también saludan con entusiasmo a la cámara. Se muestran secuencias promocionales del parque. Tomás Cansino hace preguntas grupales a los niños sobre el parque con la finalidad de que muestren entusiasmo. El grupo responde positivamente con gritos y alegría. Finalmente, entrevista a un niño sobre sus sensaciones de estar en el parque. Él se muestra feliz y envía *"saludos a su abuelita"*. El panel opina positivamente sobre *Fantasilandia*, y hace promoción al parque.

No existe acoso ni hostigamiento por parte del periodista. Se promociona un parque de diversiones familiar junto a un grupo de niños y padres, quienes se muestran entusiasmados con la experiencia que les entrega el recinto. Las cuñas a los niños son en grupo, y solamente existe una pregunta individual a uno de los menores sobre sus sensaciones en el parque. Si bien se exhiben los rostros de los menores, se hace en un contexto positivo y familiar en presencia de los padres. No se exhiben contenidos en el móvil donde los menores que aparecen sean vinculados a delitos, vejámenes u otro tipo de temáticas negativas donde la protección de su identidad sea relevante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **20 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-16611

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 26 de junio de 2025, de 07:59:46 a 12:52:28 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130648-K2L6G9.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Me dirijo a ustedes para expresar mi profunda preocupación y desacuerdo con la información difundida en su programa, específicamente en relación con la entrevista realizada a "Pablo" (21 años). Considero que la responsabilidad de la información recae directamente en los canales y los profesionales a cargo de su difusión. En este caso particular, el entrevistado, Pablo, manifestó abiertamente su desconocimiento sobre los temas abordados y las implicaciones del periodismo en general. A pesar de esto, el contenido fue presentado sin la debida filtración y criterio profesional por parte de los presentadores y editores. Lamentablemente, la entrevista evidenció un hostigamiento intelectual sobre el involucrado, lo cual es inaceptable. Si bien entiendo que los medios pueden buscar un enfoque sensacionalista, es grave y poco ético emplazar a una persona que claramente no comprende la magnitud de sus declaraciones. Las preguntas formuladas parecían buscar una apelación directa al entrevistado, asumiendo un nivel de comprensión que no poseía. Incluso después de la pausa, a los 11:59 segundos, el hostigamiento hacia el entrevistado continuó siendo perceptible. Espero que tomen en consideración este reclamo y revisen sus prácticas editoriales para asegurar la responsabilidad y el profesionalismo en la difusión de información".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Martín De los Santos es un empresario chileno imputado por una agresión violenta al conserje Guillermo Oyarzún, de 70 años, ocurrida en Vitacura en la madrugada del 17 de mayo de 2025. La víctima sufrió

fracturas faciales, perdió la visión de un ojo y el sentido del olfato. En la emisión fiscalizada el programa entrevista a Pablo Roa, creador de contenidos de internet que logró entrevistar a De los Santos.

La denuncia establece que existió un hostigamiento intelectual sobre Roa por quienes lo entrevistaron, asegurando que existió poca ética por parte de los periodistas involucrados, pues claramente emplazaron "*a una persona que claramente no comprende la magnitud de sus declaraciones*". Durante la entrevista que Roa sostuvo con De los Santos, este compartió con Roa su estrategia legal (apelación). El creador de contenidos reconoce que intentó ser imparcial para que su entrevistado no se sintiera incómodo, y así poder obtener más información de los hechos. Roa sabía perfectamente quién era Martín De los Santos y cuál era su situación legal. Para la entrevista Roa estaba al tanto del contexto judicial y mediático del agresor. El espacio le otorgó una plataforma amplia a Roa, quien no es periodista, sino un creador de contenidos. Si bien sus declaraciones aportan información, su rol no está respaldado por formación o ética periodística. El énfasis en su testimonio puede reflejar una dinámica más mediática que informativa.

Por otro lado, los periodistas del panel no hostigaron a Roa, sino que fueron incisivos. Su estilo fue directo, firme, informado, pues su objetivo era obtener información clara y veraz, sin caer en la complacencia. El matinal cumplió un rol informativo pertinente al presentar nuevos elementos del caso y profundizar en la narrativa pública.

No se exhiben contenidos sensacionalistas en la entrevista a Roa, pues no existe una presentación abusiva de los hechos noticiosos, y su construcción narrativa y audiovisual no genera una representación distorsionada de la realidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **26 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CANAL 13 C-16698

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de junio de 2025, de 08:00 a 12:52 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130397-B1V4D1 - CAS-130442-P3Y6L2.

ii. <u>Denuncias</u>:

"Tuve daños económicos por este programa que decía que lloverá toda la semana, hacen sensacionalismo hablando 3 horas sobre la supuesta lluvia que caería todo el día jueves 12, viernes 13, sábado 14 y domingo 15. Hubo mucha conversación sobre estos temas, 2 frentes de mal tiempo, contenidos anteriores de inundaciones, invitaban a comprar pilas, velas, etc. Ésto hace que la gente

no quiera salir de su casa por lo que mi negocio de peluquería tuvo que cerrar por la cancelación de agendas. Y mi negocio de eventos tuvo que estar cerrado porque supuestamente llovería, cosa que no pasó en todo el fin de semana". CAS-130397-B1V4D1.

"Tomás Cancino se burla siempre que puede en el programa de todas las personas de bajos recursos y lo hace apropósito lo cual puede llegar a incitar al odio hacia algunas personas y yo un día falte a clases y vi que era muy mala influencia para todo el mundo y que no debería estar presente en un canal que transmite noticias a todo el país y puede que por gente como el país está como está". CAS-130442-P3Y6L2.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

En relación a la primera denuncia, el pronóstico del tiempo se basa en instrumentos científicos, que no son un cien por ciento confiables y van variando día a día, ya sea para que los meteorólogos sean exactos en sus predicciones o no. Ellos obran de buena fe y obviamente no realizan sensacionalismo con su trabajo, aunque se equivoquen, lamentablemente la meteorología no es una ciencia exacta y a veces la llegada inesperada en el mar de un ciclo de alta presión inesperado puede hacer cambiar lo dicho en la mañana o noche y ser totalmente distinto días después, para bien o para mal de la población, y el informe periodístico se basa en la libertad de expresión y de informar los televidentes según las normas legales y constitucionales.

En relación a la segunda denuncia no se pudo verificar su contenido, porque el periodista señor Tomás Cancino trabaja en Chilevisión y no en Canal 13.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **11 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME MEGA – C- 16639

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 17 de junio de 2025, de 08:00 a 12:52 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130441-W1S5N2

ii. <u>Denuncia</u>:

"*En Megavisión desinforman sobre la guerra que se está desarrollando entre Israel e Irán. Es muy grave, porque según la narrativa de los periodistas a cargo del bloque de noticias internacionales, Irán habría faltado a sus obligaciones sobre desarrollo o, mejor dicho, sobre no proliferación de armamento nuclear. Pero eso es falso. Irán ha permitido el ingreso de inspectores de la ONU cada vez que han ido, lo cual está documentado; Irán jamás abandonó la mesa de negociación de la OIEA. En cambio, desde el año 1993 Israel acusa a Irán de desarrollar armamento nuclear, y jamás se ha podido probar. Es lo*

mismo que hizo con Irak, lo que provocó una guerra en la que murieron más de 5 millones de iraquíes y nunca se encontraron armas de destrucción masiva. Entonces, ¿cómo es posible que un periodista no haga su trabajo y no averigüe por fuentes objetivas? El ataque se justifica solo desde la narrativa israelí, no hay hechos comprobados. El ataque lo inicia Israel y asesina a civiles en los primeros bombardeos. Israel no prueba ninguna de sus justificaciones, y ahora escucho a los periodistas narrarlos como si fuesen verdad. ¿Llevamos 620 días viendo cómo Israel hace limpieza étnica de un pueblo, ha mentido groseramente en estos 620 días, y ahora no vamos a juzgar lo que dice sobre Irán? Irán sí seguía el protocolo nuclear acordado; basta con ver la página de la ONU y leer los informes. En cambio, Israel tiene armas nucleares, no se sujeta a ningún protocolo, no permite que inspectores de la ONU revisen sus dependencias, los headquarters del Mossad están en el centro de Tel Aviv, ocupando zonas residenciales como escudos humanos, ¿y nosotros tenemos que aguantar en este país que den las noticias así de tergiversadas? Es grosero".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

A las 09:16 horas aproximadamente, el espacio de noticias internacionales conducido por Marianne Shmidt abrió un segmento referido al conflicto entre Israel e Irán. La periodista dio cuenta de la situación entre ambos países, luego de reanudarse los ataques, con información que ya había sido difundida desde el día anterior en programas del mismo canal. En imágenes se mostraron las consecuencias de los bombardeos sobre Teherán, en una supuesta central atómica y, en particular, el ataque recibido en un canal de televisión, así como también misiles que cruzaban el cielo de Israel.

De acuerdo con el relato, Israel habría iniciado esta ofensiva al contar con información de que Irán estaría próxima a concretar su armamento nuclear, debido a que esta nación no habría respetado los protocolos de inspección de la OIEA, razón por la cual Israel extendería estos ataques por 14 días más. En el segmento informativo participaron los conductores del programa, Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, quienes intervinieron complementando con preguntas y puntos de vista que buscaron enriquecer la comprensión del conflicto. La discusión abordó aristas relativas a las fuentes y la veracidad de la información, en especial lo que Israel ha señalado respecto del potencial armamento atómico que estaría pronto a materializar Irán. Como ejemplo, se mencionó la información que EE.UU. hizo pública para justificar los ataques a Irak o Afganistán, así como lo difundido en torno a la guerra entre Rusia y Croacia. De este modo, se colocó un punto de cuestionamiento respecto de la información disponible durante conflictos bélicos.

En este contexto, y atendiendo a los cuestionamientos advertidos en la denuncia, se pudo constatar que el relato periodístico fue en general cuidadoso, al presentar la información en condicional o advirtiendo sobre su procedencia. Asimismo, los periodistas presentes abrieron un debate que abordó tanto el nivel de confianza que puede otorgarse a las versiones disponibles como la proporcionalidad de las reacciones bélicas entre los países involucrados. En este sentido, los informadores buscaron contextualizar la entrega de la forma más ecuánime posible con los antecedentes a los que se tenía acceso.

Es también pertinente considerar que los espacios informativos dan cuenta de situaciones en permanente desarrollo, por lo que resulta natural que se propongan y adelanten líneas de interpretación, enfoques y aproximaciones que, en ocasiones, puedan parecer inexactos o parciales.

Aun con las imprecisiones que este ejercicio puede conllevar, es razonable que dichas materias se incorporen en la pauta informativa, ya que se trata de hechos que están en el centro del interés y preocupación pública.

Por último, desde el punto de vista normativo, el contenido de las emisiones televisivas responde a una decisión editorial de los servicios de televisión, que constituye una expresión de los derechos que garantiza la Constitución en su art. 19 N° 12, y también una manifestación de la autonomía de que gozan los grupos intermedios de la sociedad, según dispone el art. 1° de la Carta Fundamental. Esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir lo que consideran significativo difundir y elegir las vías para lograr su finalidad informativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **17 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME MEGA -16623

Programa	: La Hora de Jugar
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 18 de junio de 2025, de 15:02 a 15:37 horas – 35 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130476-N7K1V0.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Programa invita a mujer "vidente" o que lee el tarot mencionando eventos de los que no tiene certeza qué ocurrirá, lo que genera histeria colectiva entre las personas, como pérdida de cuentas bancarias, eventos climáticos extremos etc".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Según la Real Academia Española de la Lengua, el Tarot es una baraja compuesta por 78 naipes, cada uno con diversas figuras estampadas. Esta baraja se utiliza principalmente en la cartomancia, un método de adivinación que interpreta el significado de los naipes para predecir eventos futuros o comprender situaciones presentes. La práctica del Tarot, por lo tanto, se centra en la adivinación a través de la lectura e interpretación simbólica de estas cartas.

Latife Soto, en su página web se define como "*Soy una tarotista y guía espiritual chilena que ha sido parte de diferentes programas televisivos como "Mentiras Verdaderas" de La Red. Comencé a notar mi don cuando solo tenía 4 años de edad."*[1]

[1] "Sobre mi" https://latifesoto.cl/sobre-mi/

El Efecto Barnum[2], definido en la Enciclopedia Británica, es un fenómeno psicológico donde las personas perciben descripciones de personalidad como específicamente aplicables a ellas, a pesar de que la información es genérica. Esto lleva a la credulidad, ya que se cree que la descripción es única. El nombre proviene de P.T. Barnum, a quien se le atribuye la frase "nace un ingenuo cada minuto". Psíquicos, astrólogos, magos y adivinos explotan este efecto para convencer a sus clientes de la singularidad de sus interpretaciones.

Latife Soto se apoya en información general y ambigua, escudándose en frases como *"las cartas me dicen"* para evitar dar certeza a sus predicciones. El conductor, Joaquín Méndez, por su parte, aunque la respalda, busca generar expectación con preguntas que capten la atención del público. Esta tensión es una de las herramientas para lograr que el público no cambie de canal y se interese en las palabras de la adivina.

Soto interpreta las cartas del tarot, cuyo significado individual y posicional se combina con información de diversas fuentes. Esta investigación es crucial para que la adivina construya un relato coherente para la audiencia. Por ejemplo, su mención del sarampión se relaciona con la campaña de vacunación de 2025; aquellos que no se vacunen corren un riesgo significativo de contagio, con graves consecuencias para la salud pública. Transformándose en un hecho de interés social.

El programa salvaguarda su integridad mediante el uso intencionado de un lenguaje y afirmaciones específicas, como la frase recurrente *"las cartas dicen"*. Esta estrategia verbal tiene como objetivo principal captar la atención de la audiencia, generando intriga y expectativa, pero siempre con la clara intención de evitar cualquier manifestación de histeria colectiva o pánico entre los espectadores. La naturaleza de la adivinación, en este contexto, no radica en la entrega de certezas inamovibles o verdades absolutas. Por el contrario, se presenta como la exploración de posibilidades y la anticipación de sucesos que podrían materializarse, manteniendo así un margen de incertidumbre inherente y una distancia prudente de cualquier promesa de infalibilidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Hora de Jugar*** exhibido el día **18 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CANAL 13 C-16701

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de junio de 2025, de 07:59:52 a 12:52:15 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130604-J0F0H1.

[2] "Efecto Barnum" https://www.britannica.com/science/Barnum-Effect

ii. **Denuncia:**

"Exhibición de material sensible para el horario. Que muestra personas perdiendo la vida, dentro de un globo aerostático".

iii. **Justificación de Archivo:**

Los periodistas Priscilla Vargas y José Luis Repenning, junto a la meteoróloga Michelle Adams comentan el accidente que sufrió un globo aerostático en Brasil, el cual transportaba 21 personas y murieron 8 personas cuando se vino abajo el globo, al fallar el soplete de calor del aparato que le da el soporte de potencia para mantenerlo en el aire y no se sabe todavía la razón por la cual se quemó el globo. Las imágenes se muestran a gran distancia con mucha prudencia por parte del director del programa, no se puede distinguir con claridad la tragedia, ni el sufrimiento de los afectados y todos los miembros del programa son ponderados en sus opiniones y lamentan lo ocurrido, el informe periodístico se basa en la libertad de expresión y de informar a los televidentes según las normas legales y constitucionales vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **23 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-16648

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: martes 24 de junio de 2025, de 08:00:00 a 12:52:21 horas – 290 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-130620-V7X9G9.

ii. **Denuncia:**

"Cuando gran cantidad de niños están de vacaciones, el periodista NEME, carece de recursos expresivos letrados, diciendo, muchas veces, tantas que perdí la cuenta, la palabra: "IMBÉCIL". Esto me afecta, me molesta, y me llama profundamente la atención, está haciendo un programa de transmisión directa, no está comentando con amigos. Es televisión, no es playa ni carrete".

iii. **Justificación de Archivo:**

Visto y analizado el matinal por completo, efectivamente se pudo constatar lo denunciado en relación al lenguaje utilizado por el animador del programa José Antonio Neme, en cinco ocasiones emite la palabra "imbécil", a las 10:17:14, 10:26:20, 10:35:05, 10:39:29, y a las 11:13:41 horas.

El programa aborda la golpiza que sufrió un conserje en la comuna de Vitacura a manos de Martin De los Santos Lehman. Se exhibe y analiza la segunda audiencia de formalización que se realiza vía Zoom debido a que el atacante se encuentra fuera de Santiago. El panel critica fuertemente la actitud que

tuvo durante la audiencia, se le aprecia tomando mate y vapeando, para luego terminar con un discurso muy exaltado y alegando que todo es una maniobra de la prensa.

GC indica: "En medio de la audiencia vapeó y bebió mate".

La golpiza, una actitud soberbia y el nulo arrepentimiento mostrado por De los Santos son las razones que llevan al animador del programa a tildarlo de imbécil. El significado de imbécil en su primera acepción es: Tonto o falto de inteligencia. Que son apelativos plausibles para una persona que ha tenido un actuar como el de Martin De los Santos Lehman. Una de las cinco veces que nombra la palabra "imbécil" se lo dice a sí mismo. Si bien existe coincidencia en que los términos utilizados pertenecen a un lenguaje coloquial, bastante procaz por parte del animador, son parte de nuestra forma diaria, cotidiana de expresarnos y se estima que no tendrían el calibre para provocar un daño en la audiencia presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **24 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME MEGA C-16626

Programa	: La Hora de Jugar
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 25 de junio de 2025, de 15:01 a 15:37 horas – 35 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncias: CAS-130641-C9N6K5.

ii. <u>Denuncia</u>:

"A las 15.03 del 25 de junio se presenta en pantalla hipótesis de tercera guerra mundial, llevando y motivando la ansiedad del telespectador".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Según la Real Academia Española de la Lengua, el Tarot es una baraja compuesta por 78 naipes, cada uno con diversas figuras estampadas. Esta baraja se utiliza principalmente en la cartomancia, un método de adivinación que interpreta el significado de los naipes para predecir eventos futuros o comprender situaciones presentes. La práctica del Tarot, por lo tanto, se centra en la adivinación a través de la lectura e interpretación simbólica de estas cartas.

Latife Soto, en su página web se define como "Soy una tarotista y guía espiritual chilena que ha sido parte de diferentes programas televisivos como "Mentiras Verdaderas" de La Red. Comencé a notar mí don cuando solo tenía 4 años de edad."

El Efecto Barnum, definido en la Enciclopedia Británica, es un fenómeno psicológico donde las personas perciben descripciones de personalidad como específicamente aplicables a ellas, a pesar de que la información es genérica. Esto lleva a la credulidad, ya que se cree que la descripción es única. El nombre proviene de P.T. Barnum, a quien se le atribuye la frase "nace un ingenuo cada minuto". Psíquicos, astrólogos, magos y adivinos explotan este efecto para convencer a sus clientes de la singularidad de sus interpretaciones.

Latife Soto se apoya en información general y ambigua, escudándose en frases como "las cartas me dicen" para evitar dar certeza a sus predicciones. Los conductores, María José Quintanilla y Joaquín Méndez, por su parte, aunque la respaldan, buscan generar expectación con preguntas que capten la atención del público. Esta tensión es una de las herramientas para lograr que el público no cambie de canal y se interese en las palabras de la adivina.

Soto interpreta las cartas del tarot, cuyo significado individual y posicional se combina con información de diversas fuentes. Esta investigación es crucial para que la adivina construya un relato coherente para la audiencia. Un claro ejemplo es la mención de los conflictos bélicos a nivel mundial, que se manifiesta en diversos focos de enfrentamientos entre países. Estos conflictos no solo tienen consecuencias devastadoras a nivel humano y social, sino que también repercuten de manera significativa en las economías globales. La inestabilidad política y la incertidumbre generada por estas confrontaciones afectan directamente los mercados internacionales, provocando fluctuaciones en los precios de los bienes y servicios, y generando una presión inflacionaria que perjudica directamente los bolsillos de las personas. La interrupción de las cadenas de suministro, la desviación de recursos hacia la producción militar y la disminución de la inversión extranjera son solo algunos de los factores que contribuyen a este deterioro económico, impactando negativamente la calidad de vida de la población en todo el mundo.

El programa salvaguarda su integridad mediante el uso intencionado de un lenguaje y afirmaciones específicas, como la frase recurrente "las cartas dicen". Esta estrategia verbal tiene como objetivo principal captar la atención de la audiencia, generando intriga y expectativa, pero siempre con la clara intención de evitar cualquier manifestación de histeria colectiva o pánico entre los espectadores. La naturaleza de la adivinación, en este contexto, no radica en la entrega de certezas inamovibles o verdades absolutas. Por el contrario, se presenta como la exploración de posibilidades y la anticipación de sucesos que podrían materializarse, manteniendo así un margen de incertidumbre inherente y una distancia prudente de cualquier promesa de infalibilidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Hora de Jugar*** exhibido el día **25 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME MEGA C-16649

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 25 de junio de 2025, de 08:00:08 a 12:52:23 horas – 290 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncias: CAS-130638-T5D8R6.

ii. Denuncias:

"Al rededor de las 10:30 am, el señor José Antonio Nene, encara de manera grosera, diciendo reiterados i.properios y amenazas al tipo que se encuentra involucrado en la agresión del conserje adulto mayor. No defiendo a esa persona, ya que debería estar tras las rejas, pero no es un horario apropiado para realizar ese tipo de amenazas y utilizar diferentes garabatos en un programa en vivo, en mi caso me encontraba desayunando con mi hija menor informándome y me encuentro con eso. Uso de vocabulario vulgar y grosero en un horario no permitido".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el matinal "Mucho Gusto" se pudo constatar lo denunciado, en relación a la reacción que tiene el animador ante los apelativos dirigidos hacia él por Martin De los Santos. El programa aborda junto a la periodista Marianne Schmiddt y el abogado Sabas Chahuán el caso de la golpiza que recibió un conserje en la comuna de Vitacura por parte de Martín De los Santos Lehmann. Se exhibe una entrevista realizada en redes sociales por el atacante en donde emite los siguientes comentarios:

Martín De los Santos: *"...no quiero hacer show, como lo ha hecho la televisión a punta de mentiras y hechos falsos, literalmente falsos y llamando a que, básicamente, mis adherentes no me peguen a mí ni a mi familia. De hecho, por Neme, Julio Cesar todos esos payasitos del matinal, que en el fondo lo único que hacen es buscar pan y circo y la labor social que hacen es bien poca..."*.

Luego, al terminar el video de la entrevista el animador responde a Martín De los Santos diciéndole que es un cagón (cobarde) y que se enfrente con él, con alguien de su tamaño.

Se estima que no habría vulneración a la normativa televisiva vigente ya que el animador está respondiendo a improperios proferidos gratuitamente e injustificadamente que provocan ira en el animador. Lo que da pie para una respuesta de ese tipo. Si bien existe coincidencia en que los términos utilizados pertenecen a un lenguaje coloquial, bastante procaz por parte del animador, son parte de nuestra forma diaria, cotidiana de expresarnos y se estima que no tendrían el calibre para provocar un daño en la audiencia presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **25 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-16713

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de junio de 2025, de 08:00:12 a 13:02:08 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-130742-G8V4P4 - CAS-130711-S1C2N9 - CAS-130745-S0S2R1.

ii. Denuncia:

"Se ha hablado falsedades con respecto al secuestro de Gonzalo Montoya, perjudicando, injuriando, y dañando a su entorno familiar, antes de hablar, debieran verificar la noticia ya que están dañando su imagen. Él tiene familia hay niños, piensen antes de dañar de esta manera". CAS-130742-G8V4P4.

"Se observa un evidente trato discriminatorio por parte del canal de mega o Megavisión y sus programas hacia el candidato presidencial Franco Parisi, al excluirlo sistemáticamente de los titulares y coberturas informativas, a diferencia de otros candidatos como José Antonio Kast, Johannes Kaiser y Evelyn Matthei, quienes sí reciben visibilidad y espacio en los distintos segmentos del canal. Esta omisión deliberada no solo afecta el principio de pluralismo informativo, sino que también distorsiona la percepción pública del escenario electoral, limitando el acceso de la ciudadanía a una información equitativa y diversa sobre todas las opciones presidenciales". CAS-130711-S1C2N9.

iii. Justificación de Archivo:

En relación a la primera denuncia el periodista en terreno del programa Mucho Gusto informa sobre el secuestro del señor Gonzalo Montoya, ex – Edil de la comuna de Macul, un político que es un personaje público de nuestro país y que se encuentra recuperándose en la Clínica Bupa. Su búsqueda comienza producto de una denuncia que coloca su hermana en dependencias de la PDI y el señor Montoya estuvo secuestrado por tres días. El periodista enumera distintas hipótesis del secuestro, pero descarta según lo informado por las autoridades que fuera producto de un móvil político y parece más un hecho delincuencial común y el informe periodístico se basa en la libertad de expresión y de informar a los televidentes según las normas legales y constitucionales.

En relación a la segunda denuncia los periodistas informan sobre los resultados de la primaria presidencial de la Centro Izquierda en la que participaron los candidatos Mulet, Winter, Jara y Tohá. Posteriormente los animadores del programa entrevistan al cientista político Mauricio Morales quién realiza un análisis del triunfo de la candidata Jara del Partido Comunista y sus efectos en la coalición de gobierno. En esta noticia no hay trato discriminatorio de Mega respecto de ningún candidato de derecha, ni falta de pluralismo político, por cuanto la noticia era la primaria realizada por la centro izquierda y de eso se habló con el panelista invitado quién realizó su análisis.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **30 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CANAL 13 C-16389

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 10 de abril de 2025, de 07:59:53 a 12:19:41 horas – 260 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-127912-S5Z8D5 - CAS-127887-Q7P1N4.

ii. Denuncia:

"Priscila Vargas menciona lo siguiente: "qué increíble como la inmigración trajo lo peor de la raza humana, saca lo peor de las personas, porque esto que estamos viendo en inhumano". Se sabe que existen crímenes ligados a la población extranjera, sin embargo generalizar y decir que todos los inmigrantes son de esa forma está mal. Demuestra su xenofobia y clasismo, de seguro a inmigrantes europeos no les dice eso". CAS-127912-S5Z8D5.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el contenido del matinal "*Tú día*" se pudo constatar las expresiones de la animadora Priscilla Vargas. El programa emite un reportaje elaborado por el área de prensa del canal en el que se relata la historia de una niña que fue vendida en su país (Bolivia) e ingresó a Chile como inmigrante ilegal, sin tener ningún documento que acredite su identidad. Este tema fue abordado desde las 10:23:38 a las 11:13:47 horas, 49 minutos al aire en donde se emite el reportaje y se comenta con el periodista realizador, un abogado y los animadores los pormenores de este terrible caso de vulneración de los derechos de una niña que vivía en condiciones infra humanas en una toma de terreno de la localidad de Rengo.

Se procede a trascribir exactamente lo que dijo la Sra. Vargas:

Priscilla Vargas: *"…Que increíble como la inmigración trajo lo peor de la raza humana, saca lo peor de las personas, porque esto que nosotros estamos viendo a raíz de estos reportajes es inhumano…es una aberración…".*

Con respecto a la denuncia se estima que los dichos proferidos por Priscilla Vargas no serían racistas, xenófobos ni clasistas y no representarían un discurso de odio hacia los migrantes por las siguientes razones:

Se entiende que los dichos de la Sra. Vargas no son en contra de los inmigrantes, sino que, en contra de los efectos colaterales, de las consecuencias negativas que traen aparejados los procesos migratorios como podrían ser; narcotráfico, trata de personas, tráfico de vehículos, sufrimiento, ruptura de las familias, violencia, etc.

No se expresa sobre ninguna comunidad de personas en particular dejando abierto y confirmando que sus comentarios no son en contra de los inmigrantes, sino de aquellos que aprovechan las olas migratorias para realizar actos ilícitos, logrando llevar a cabo horrores humanos gracias al velo de invisibilidad que entrega la gran masa de migrantes intentando hacer ingreso a Chile, ya sea por pasos habilitados o no.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **10 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CANAL 13 C-16393

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 28 de abril de 2025, de 08:00:38 a 13:00:35 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-128209-V4L5K3 - CAS-128207-B9G9C1.

ii. <u>Denuncias</u>:

Se han acogido a tramitación 2 denuncias ciudadanas que cuestiona el tratamiento televisivo utilizado en el programa, considerando que trataría temas en que se pone en duda la honra del Presidente Gabriel Boric.

1. *"ABUSO DE LOS PANELISTAS, Y REFERIRSE AL PRESIDENTE DE ESTAFADOR"* CAS-128209-V4L5K3.
2. *"Hoy en el matinal Tu Día de canal 13 la conductora Priscila Vargas imputó un delito al presidente de la república sin prueba alguna, dando a entender que el presidente está involucrado en el caso de la casa de Allende. Este matinal suele denostar a un sector político, mientras al sector de derecha lo protege no hablando de nada que los perjudique. La pluralidad es inexistente y atenta contra la democracia"*. CAS-128207-B9G9C1.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

1. Antecedentes de contexto y abordaje en el programa

El programa analiza en extenso un diálogo que publicó el diario La Tercera[3] en donde se muestra un extracto de una conversación de Miguel Crispi y su madre Claudia Serrano en la que señalaba que Isabel Allende habría presionado al Gobierno para la fallida compra de la casa del ex mandatario Salvador Allende, refiriendo: *"O sea, (Isabel Allende) llamó hasta el portero del ministerio. Wev… wev…*

[3] https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/04/26/1164671/oficialismo-escucha-crispi-allende.html

wev…, que se haga, que se haga así… Ella tiene mucha responsabilidad y también el abogado de la familia Allende".

En este marco, los conductores del programa van realizando un análisis de la conversación, señalando que esta conversación habría abierto una investigación que le costó el puesto a la senadora Allende y también pone en cuestionamiento el proceder del Gobierno, liderado por el Presidente Boric, al no detener la compra por su gran interés en lograr hacer de la casa del ex presidente Allende un museo, en circunstancias que por el rango que tenía la Senadora, la venta de la casa correspondería a una transacción inconstitucional, acusándola de tráfico de influencias.

2. Marco Normativo

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, *"1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas."*

De la mima forma, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, *"1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas"*.

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como "*la facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los*

que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión"[4]

En doctrina se ha establecido sobre este derecho fundamental que, *"la opinión supone dar un punto de vista acerca de algo que resulta dudoso, de tópicos respecto de los cuales no puede predicarse su carácter axiomático o irrefutable"*[5].

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, que señala que la libertad de pensamiento y expresión *"«comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese «individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a «recibir» informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión"*.

Para la existencia de una sociedad democrática, la libertad de expresión es una base fundamental, así lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, *"La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática.* ***Es indispensable para la formación de la opinión pública****. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente"*[6].

En este sentido, para que se puedan dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese sentido, expresan los autores es que *"el derecho fundamental a la libertad de expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad"*.[7]

Así como la libertad de expresión importa la manifestación de los pensamientos e ideas de cada persona, asimismo cumple con la función de informar tanto las opiniones, como los hechos. El instrumento a través del cual son conocidos estos son los medios de comunicación social, la televisión

[4] Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia), 17*, 139-160. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006

[5] Barry, Brian (1965). *Political Argument*. London: Routledge & Kegan Paul, pp. 141-145.

[6] CIDH. Opinión Consultiva Nº OC/5-85

[7] Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". Ius et Praxis, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106.

a través de sus programas permite a los televidentes conocer el pensamiento y los acontecimientos tanto a nivel nacional como es el caso, como internacional.

Desde esta óptica, el correcto funcionamiento de los servicios televisivos atiende a que las informaciones dadas a conocer a los televidentes digan relación con un interés público[8]. Por su parte, la doctrina ha definido al interés público como: *"aquellos asuntos (…) en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes."*[9]. Adicionado a ello, el programa fiscalizado, tiene por finalidad comentar los hechos de este carácter, que se han desarrollado durante la semana, donde tanto los conductores como los panelistas, van entregando sus puntos de vistas a la audiencia respecto de los hechos en cuestión acontecidos.

Es importante destacar que, los servicios de televisión cumplen a través de la divulgación de las informaciones su rol como medios de comunicación social, lo que se regula en el artículo 2° de la Ley 19.733 el que establece: *"Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado."*

Desde el punto de vista de la doctrina se ha entendido que la libertad de expresión puede manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación[10], esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley 18.838 en su artículo 1°, inciso 6, donde los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas.

Asimismo, los autores han establecido que este derecho tiene un carácter colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente[11]. La Corte Interamericana ha establecido al respecto que: *"Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia"* (Opinión Consultiva: Corte IDH La Colegiación Obligatoria de Periodistas. (Arts. 13 y 29 Convención Americana Sobre Derechos Humanos)[12].

---

[8] En este sentido el artículo 1° inciso 3° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce el derecho de las personas a ser informadas sobre hechos de interés general.

[9] Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

[10] Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

[11] Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

[12] Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

En virtud de las dimensiones de la libertad de información, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al respecto en diversos casos se han referido a este tema decretando que, *"Un determinado acto de expresión implica simultáneamente las dos dimensiones. En la misma medida, una limitación del derecho a la libertad de expresión afecta al mismo tiempo ambas dimensiones"* [13]. En otros fallos ha establecido que, *"Las dos dimensiones de la libertad de expresión son igualmente importantes e interdependientes, y deben garantizarse simultáneamente en forma plena, para dar efectividad total al derecho consagrado en los instrumentos interamericanos"*[14].

Ha estimado asimismo la CIDH que, una de las principales consecuencias del deber de garantizar simultáneamente ambas dimensiones es que no se puede menoscabar una de ellas invocando como justificación la preservación de la otra. Así, por ejemplo, establece que, *"no sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor. Como tampoco sería admisible que, sobre la base del derecho a difundir informaciones e ideas, se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para intentar moldear la opinión pública según un solo punto de vista"*[15].

3. Respecto a los contenidos denunciados

En virtud de los hechos denunciados, cabe señalar que el programa denunciado no es un informativo, sino un programa matinal, donde los conductores, panelistas y periodistas expresan sus opiniones personales, sin embargo, el planteamiento del tema a tratar se realiza sobre bases verificables y junto a un experto jurídico, quienes cuestionan el actuar del Gobierno, sin imputar hechos falsos que lesionen

[13] Corte I.D.H., Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 107; Corte I.D.H., Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 81; Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 33; CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Transcritos en: Corte I.D.H., Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 101. 1) a); CIDH. Informe de fondo No. 90/05. Caso No. 12.142. Alejandra Marcela Matus Acuña. Chile. 24 de octubre de 2005, párr. 39. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 6.

[14] Corte I.D.H., Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párr. 80; Corte I.D.H., Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 149; Corte I.D.H., Caso "La Última Tentación de Cristo" (Olmedo Bustos y otros) Vs. Chile. Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No. 73, párr. 67; CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Transcritos en: Corte I.D.H., Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 101. 1) a). Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 6.

[15] Corte I.D.H., La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, párr. 33. Extraído de: Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 6.

injustificadamente la honra del Presidente Boric, quedando en una crítica legítima por tratarse de las máximas autoridades públicas, las cuales deben soportar un mayor nivel de escrutinio público.

Para el caso en comento que trata sobre el intento fallido del Gobierno por adquirir la casa del ex mandatario Salvador Allende para transformarla en museo, lo cual sería legítimamente informable y sujeto a escrutinio público. El programa realiza una crítica mediática, responsabilizando al Gobierno de no haber previsto las consecuencias, a pesar de que hubo instancias para que ello no ocurriera, planteando paso a paso los detalles que se fueron esclareciendo a la luz de la investigación, que tal vez habría primado el deseo del mandatario de contar con un museo para ensalzar la figura del ex presidente Allende. Si bien tales dichos apuntan a algún tipo de responsabilidad por parte del presidente Boric, puesto que la compra no tuvo lugar por la investigación que surgió a partir de la conversación del Sr. Crispi con su madre, y no porque observaran que estaban frente a un hecho inconstitucional.

Por tanto, lo abordado se trata de un hecho cierto, conocido ampliamente por la opinión pública, que forma parte de una instigación real, la crítica se refiere a la gestión pública y uso de recursos públicos, lo cual indicaría que en principio no habría una vulneración a la honra presidencial en donde se impute directamente al Presidente la participación en un delito dado como un hecho cierto, o la observancia de expresiones injuriosas desvinculadas de la información objetiva que se estaba entregando.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tu Día*** exhibido el día **28 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-16472

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 23 de mayo de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

6 Denuncias: CAS-129617-J4H2L0 - CAS-129722-Q4Z5K3 - CAS-129108-V7S2C7 - CAS-129998-R6K6S5 - CAS-128755-G3G9K0 - CAS-129021-S1W3G5.

ii. <u>Denuncias</u>:

"El Periodista Tomás Cancino graba gente y se burla de ellos sin su consentimiento" CAS-129617-J4H2L0.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El periodista Tomás Cancino realiza un despacho en vivo desde la comuna de Talagante, donde se está llevando a cabo un operativo de fiscalización a buses y camiones. En el lugar se encuentra personal de Carabineros, quienes, con la asistencia de un perro especializado, inspeccionan detalladamente los vehículos en busca de sustancias ilícitas.

Durante la transmisión, el periodista ingresa a algunos buses para conversar directamente con los pasajeros y choferes, quienes acceden voluntariamente a participar. De manera similar, se entrevista a conductores de camiones, a quienes se les consulta, por ejemplo, sobre su destino y el tipo de carga que transportan.

El enfoque de la nota se centra en conocer cómo esta fiscalización afecta directamente a los usuarios del transporte, especialmente en relación con los tiempos de traslado. Varios pasajeros manifiestan su preocupación por posibles retrasos, lo que puede implicar llegar tarde a centros de salud, trabajos u otros compromisos.

Cabe destacar que el formato del despacho se desarrolla en tono respetuoso y cercano. En ningún momento se observan vulneraciones al correcto funcionamiento del servicio televisivo ni una actitud inapropiada por parte del periodista. Las entrevistas se realizan sin burla ni intenciones de denostar a los entrevistados. Por el contrario, se establece un diálogo fluido y coloquial, en que incluso se intercambian bromas ligeras con los pasajeros, quienes reaccionan de forma positiva y participativa.

En resumen, la cobertura periodística logra entregar información relevante sobre un procedimiento de fiscalización de interés público, manteniendo un trato respetuoso y cercano con los ciudadanos, quienes se muestran dispuestos a colaborar y compartir sus experiencias.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **23 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME MEGA C-16507

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 15 de mayo de 2025, de 08:01:11 a 13:00:58 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-127948-N0R1M4

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el contexto de semana santa conductores y periodista hablan de manera textual sobre suicidio, colgarse de una cuerda, morir de manera dolorosa, entre otras historias de los pasajes de la biblia. Entendemos que el horario hay niños en casa y tuve que apagar tv y dar explicaciones a un niño"

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El programa realiza un segmento en el que trata temáticas relacionadas con Semana Santa, el cual ha sido realizado en los días anteriores. El segmento es dirigido por el periodista Daniel Silva, quien junto a una pantalla gigante va mostrando imágenes alusivas que apoyan su presentación. El periodista hace

referencia a los enigmas y mitos que se encuentran detrás de ciertos objetos que han despertado codicia y misterio a lo largo de la historia, como es el Santo Grial, exhibiendo imágenes de algunos que se conservan en distintos lugares alegando ser el verdadero. La búsqueda de esta reliquia ha inspirado a leyendas, historias, debates y hasta películas, así lo da a conocer el periodista comentándolo con los conductores.

Asimismo, Daniel Silva exhibe imágenes de obras de arte reconocidas a nivel mundial como es La Última Cena y La Pasión de Cristo, a partir de las cuales se cuentan historias sobre la pasión, el sufrimiento y la muerte de Jesús y de algunos de sus apóstoles, historias que pueden ser bastante fuertes y tristes, especialmente para niños pequeños, es por ello que atendida la denuncia, se han analizado los contenidos expuesto durante el programa, específicamente el modo en que el periodista y sus conductores describen los relatos históricos.

Para ello es relevante recordar que los medios cumplen un rol como fuente de aprendizaje, el cual se produce por observación, a partir de lo que exponen. Psicólogos, han indicado al respecto, que la pantalla de televisión juega un rol crucial en el desarrollo emocional de los niños[16]. La investigación en este aspecto indica que los preescolares son capaces de identificar y diferenciar emociones básicas, como la felicidad, la tristeza y el miedo, experimentados por personajes de la televisión, sin embargo, niños muy pequeños, no logran reconocer emociones más complejas que aquellas[17].

Si bien, el programa aborda estas temáticas y se mencionan conceptos como crucifixión, dolor, sufrimiento, colgarse de un árbol, no se realiza una explicación de aquello para comprender la dimensión de tal sufrimiento, sino dar cuenta de la historia a la luz de lo que dice el evangelio. Tampoco se aprecian exclamaciones u onomatopeyas que den cuenta de una expresión gráfica de tal sufrimiento, por tanto, no se advierten elementos que puedan exacerbar la emocionalidad de un niño infundiéndole temor o angustia.

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa, estos obedecen a la línea editorial del programa que está definida como un programa misceláneo de entretención y contingencia, en donde las opiniones vertidas por los conductores y periodistas son de carácter subjetivas, pertenecientes a la esfera de sus criterios, pensamientos e ideas, en donde se advierten comentarios emergentes que surgen de lo que están abordando en el momento. Sin perjuicio de ello, no parecen configurar la gravedad suficiente, para que se vulnere el correcto funcionamiento, si bien los comentarios pueden resultar fuertes, ello no implica que en el ejercicio de la libertad de opinión se haya vulnerado bienes jurídicos protegidos, pues no se busca infundir temor o tristeza sino dar cuenta de los tópicos que se abordan en la conmemoración de una tradición religiosa que celebran la mayoría de las corrientes del cristianismo.

Si bien se identificó el uso de palabras que dan cuenta de los hechos históricos marcados por el sufrimiento y entrega de Jesús y sus apóstoles, estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. En especial consideración al horario en que son emitidos en

[16] Aimee Dorr, 1982 & Deitch Feschbach, 1987 en Wilson, 2008

[17] Deutsch, 1974 & Wilson y Cantor, 1985 citados en Wilson 2008

que menores de edad pudiesen estar visualizando el programa, por el hecho de carecer de elementos que perjudiquen su formación o impacten en su emocionalidad, infundiendo algún tipo de temor.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **15 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME MEGA – 15815

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de enero de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-115995-C5C8T7 - CAS-115968-Y6M9G6.

ii. <u>Denuncia</u>:

Acoso a una persona, que comete una infracción de tránsito, tratando de enfocarlo. El conductor pide que no lo muestren. Notero y panel siguen y muestran al infractor.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Vistos y analizados los contenidos emitidos, se muestra un control de tránsito que realizan en la vía pública en Avenida Grecia en la comuna de Peñalolén, por parte de Carabineros de Chile y funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a los distintos autos, camionetas, motos etc., para verificar si tienen toda la documentación al día de sus automóviles y motos. Se analizan las denuncias y se muestra al conductor de un Audi de color blanco, quié+en pide no ser mostrado, ni que sea escuchado su relato, pero acepta conversar con el periodista Karim Butte y la cámara muestra el diálogo a la distancia entre ellos, no se puede visualizar el rostro del conductor claramente, respetando sus deseos.

Posteriormente, los periodistas Ramírez y Doggeweiler le consultan a su colega Butte qué le dijo el conductor del auto y Butte señala que el conductor le dijo que es médico, que lo exponen públicamente y está molesto con la fiscalización porque su auto será retirado por tener su revisión técnica vencida y puesto a disposición del Juzgado de Policía Local competente, Butte señala que el médico le dijo que hay otras noticias más importantes con situaciones más graves que mostrar, y desde el estudio le responden que es una fiscalización igual para todos y no importa la profesión u oficio de la persona, todos los chilenos están expuestos a una fiscalización de tránsito y es obligación de todos cumplir la ley de tránsito. Las filmaciones del camarógrafo son en un lugar público a distintos fiscalizados por la autoridad competente, cuando están cometiendo faltas evidentes a la ley de tránsito y no se comete ninguna violación de la norma televisiva por parte del canal al mostrar los

rostros, autos y las patentes de los distintos vehículos fiscalizados en un lugar público, que son objeto del control de la autoridad pertinente.

En la mayoría de las fiscalizaciones mostradas, a las personas les falta el documento de revisión técnica al día, por no sacarla dentro de plazo, como ocurrió con el conductor del Audi blanco que no quería ser mostrado. Hay que hacer presente que el periodista y el canal fueron respetuosos de la petición del conductor del Audi Blanco y no hubo ningún acoso al conductor fiscalizado. La opinión de los periodistas informantes sobre la fiscalización mostrada en la vía pública, no contraviene ninguna norma regulatoria de televisión. La libertad de expresión importa el reconocimiento de una libertad de comunicación[18], la cual dice relación con la autonomía programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas, y ello cobra relevancia con lo que expresa la Ley N°18.838 en su artículo 1°, inciso 6 y 7, que los concesionarios tienen plena libertad en establecer sus líneas programáticas y la difusión de ellas, por lo tanto, no es posible para este organismo intervenir en el formato del programa, que dependiendo de las temáticas abordadas pudiera generar una discusión de mayor o menor grado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibido el día **08 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. <u>Informativo</u>

28. INFORME MEGA C-16501

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 13:05:00 a 14:59:49 horas – 115 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130120-D0L2S8.

ii. <u>Denuncia</u>:

"En reportaje emitido en mega alerta de fecha 05 de Junio a las 14:15 hrs, conducido por Rodrigo Sepúlveda se burla y se ríe sobre lo que informa la periodista. Es un tema delicado y que mucha gente sufre accidente y quemaduras, es un tema muy delicado como para burlarse".

[18] Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informa Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Daniela Valdés realiza una nota referente a la precaución que se debe tener al momento de comprar y manipular los guateros. GC señala "Guateros tienen fecha de vencimiento". Rodrigo Sepúlveda comenta que existen diversas formas para abrigarse, indicando que una de ellas es la utilización de guateros y que él los usó, pero nunca se fijó que tenían fechas de vencimiento.

A continuación, entregan algunos datos que se deben tener en cuenta al momento de adquirir y manipular un guatero como, por ejemplo, no echar el agua recién hervida, no llenarlo hasta el tope y, asegurarse que salga todo el aire. Sepúlveda riéndose dice: *"Hago todo mal"*. Posteriormente, Sepúlveda se ríe al comentar que algunos televidentes le enviaron otras sugerencias para mantenerse abrigado.

Visto y analizado el contenido del programa, es posible concluir que no se evidencia una actitud burlesca por parte del conductor hacia la periodista ni hacia el contenido relacionado con la nota. La risa manifestada por el conductor guarda relación con el momento en que la periodista menciona las precauciones necesarias al manipular un guatero, lo que lleva a reconocer, en tono espontáneo, que él mismo había sido irresponsable en su uso.

Posteriormente, la risa del conductor se asocia a comentarios, al parecer de tono picaresco enviados por algunos televidentes, lo cual es habitual dentro del marco de nuestra cultura, en la que ciertos temas suelen abordarse con humor. En este contexto, no se percibe intención de menoscabar la información entregada por la periodista ni de ridiculizar el contenido tratado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME MEGA C-16502

Programa	: Meganoticias Siempre Juntos
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025, de 08:00:00 a 12:57:55 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130190-X2J3R1.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Festival del tolueno que les pasa periodistas de carton asi no se trata un incendio !!!".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El noticiero Meganoticias Siempre Juntos conducido por Luis Ugalde aborda en vivo noticia de "último minuto". En terreno se encuentra el periodista Ignacio Beltrán quien cubre la nota de un incendio

ocurrido en la ciudad de Temuco, el que afecta un local comercial dedicado en su mayoría a la venta de artículos plásticos, motivo por el cual debieron acudir varias compañías de bomberos para tratar de apagar el fuego para que no se propagara a otros locales.

Revisados y analizados los contenidos denunciados, se puede determinar que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo dado a que no se advierte una conducta negligente por parte del periodista. La cobertura del incendio fue realizada en vivo, lo que implica un contexto de inmediatez propio de este tipo de transmisiones. En situaciones como esta, no siempre se cuenta con la totalidad de la información al momento de la emisión, la cual debe ser recopilada progresivamente a medida que los hechos se desarrollan. Dentro de ese marco la información fue presentada de manera responsable, sin que se haya verificado la existencia de truculencia, exacerbación o errores graves que pudieran comprometer la veracidad de lo informado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Siempre*** Juntos exhibido el día **07 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME CANAL 13 C-16565

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025, de 12:59:49 a 14:30:24 horas – 90 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130180-Z6M9M2

ii. <u>Denuncia</u>:

"*en noticierom de hoy muestran una imagen del primer ministro de israel con inteligencia artififila , estan confundiendo al televidente*".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Visto y analizado "Teletrece Tarde" efectivamente se pudo constatar la emisión de un video en el que aparece el Primer Ministro de Israel, Benjamín Netanyahu. En el video se aprecia a Netanyahu aceptando la entrega de armas a grupos enemigos de Hamás. Con respecto a la denuncia que apunta a que el video seria creación de IA (inteligencia artificial) hay que mencionar que el video es presentado como real, no se hace ninguna alusión sobre que podría haber sido realizado con IA, tampoco cuenta con alguna aclaración gráfica al respecto. La periodista expresa lo siguiente: *"…pasemos inmediatamente a ver el video, donde él (Netanyahu) confirma esta información…"*.

La información fue ampliamente difundida por varias cadenas de noticias de todo el mundo, a modo de ejemplo:

1. Deutsche Welle: https://www.dw.com/es/netanyahu-admite-que-israel-apoya-a-grupo-armado-hostil-a-ham%C3%A1s/a-72822702
2. France 24: https://www.france24.com/es/medio-oriente/20250606-netanyahu-admite-que-israel-dio-apoyo-a-milicias-opuestas-a-ham%C3%A1s-en-gaza-qui%C3%A9n-est%C3%A1-detr%C3%A1s
3. France 24: https://www.france24.com/es/video/20250606-netanyahu-admite-que-israel-ayud%C3%B3-a-grupos-palestinos-opuestos-a-ham%C3%A1s-en-gaza . Se exhibe el mismo video.
4. BBC: https://www.bbc.com/mundo/articles/c753yldpew7o /. Se hace alusión al video.

Es decir, el video en cuestión gozaría de verosimilitud, toda vez que fue difundida a nivel global, por prestigiosas cadenas de noticias. Además, no hay ningún antecedente que nos haga suponer que el video es creación de IA. Por lo tanto, al no advertir alguna vulneración a nuestra normativa televisiva vigente, se sugiere el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **07 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME MEGA C-16572

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 13:00 a 16:20 horas – 200 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

21 Denuncias: CAS-130343-C0P5P9 - CAS-130384-R6R4T4 - CAS-130347-R5D9M5 - CAS-130383-S1B5C8 - CAS-130346-K6X2T6 - CAS-130337-B7V7X4 - CAS-130375-D0C4Q6 - CAS-130406-T4N8M7 - CAS-130359-W5J9H3 - CAS-130356-Y3Y6B4 - CAS-130365-G7L7Z4 - CAS-130377-B9M9H1 - CAS-130354-T5T2R2 - CAS-130355-S5J6H4 - CAS-130335-W0F9Z5 - CAS-130374-B7B8C4 - CAS-130379-P1C5P6 - CAS-130386-Y4Q6H2 - CAS-130353-N6Z4L2 - CAS-130369-X1K2J7 - CAS-130368-J1Y3H2.

ii. <u>Denuncia</u>:

Las denuncias acusan a la periodista Marianne Smith de parcialidad, incitación al odio (incluido el antisemitismo) y desinformación. Se le reprocha por difundir información falsa, comparar a Israel con Irán y culpar a Israel por ataques. También se menciona a Paloma Ávila por una supuesta línea editorial pro-terrorismo y anti-judía.

iii. **Justificación de Archivo:**

Se aborda el reciente ataque del gobierno persa contra Tel Aviv y Jerusalén, ciudades cruciales de Israel. En medio de este escenario de alta tensión se realizó una transmisión en directo en su noticiario vespertino. La cobertura fue conducida por el periodista Gonzalo Ramírez y la especialista en temas internacionales Marianne Schmidt. Ambos profesionales se encargaron de comentar los sucesos previos al ataque, ofreciendo un análisis de la escalada de las hostilidades y las implicaciones geopolíticas del conflicto. La transmisión en vivo mantuvo informada a la audiencia sobre los acontecimientos en tiempo real, brindando contexto y perspectivas expertas sobre la compleja situación en Oriente Medio.

La cobertura informativa de Schmidt se fundamentó en la presentación de datos verificables y provenientes de fuentes oficiales. Su metodología periodística se distinguió por una estricta objetividad, evitando cualquier tipo de valoración personal o inclinación hacia alguna de las partes involucradas en los acontecimientos. En su discurso, no se identificó ninguna manifestación de antisemitismo ni de apoyo a Irán; por el contrario, su relato se limitó a una exposición cronológica y factual de los eventos ocurridos dentro del período analizado. Este enfoque garantizó que la audiencia recibiera la noticia desprovista de sesgos, permitiendo una comprensión clara y directa de los hechos tal como se desarrollaron.

No hubo una intención de desinformar a la audiencia con respecto a los sucesos que tuvieron lugar en Medio Oriente. Los periodistas, en su labor, respondieron de manera proactiva a la contingencia de la noticia. Su objetivo primordial fue proporcionar antecedentes claros y concisos sobre el origen del último conflicto entre ambos países. Para lograrlo, establecieron un trabajo periodístico riguroso, fundamentado en información corroborable y presentado sin ambigüedades.

Luego de un análisis de los contenidos denunciados, específicamente en relación con la cobertura sobre el conflicto bélico entre Irán e Israel, no se lograron encontrar elementos suficientes ni pruebas contundentes que permitan establecer que la estación televisiva, a través de la conducta profesional de sus periodistas y, en particular, de la labor de Marianne Schmidt, haya incurrido en la incitación al odio con una mirada antisemita o haya entregado desinformación de manera deliberada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME TVN C-16577

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 13:00 a 16:10 horas – 190 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130330-H2C0W5

ii. Denuncia:

"Me parece vergonzoso la cobertura de un canal de televisión PÚBLICO respecto a los conflictos en medio oriente en donde se tergiversa y omite información para el pleno conocimiento de los ciudadanos. Irán no atacó porque sí a Israel. Israel atacó sin justificación a Irán e Irán respondió a la ofensiva. Pareciera que los únicos que tienen derecho a defenderse son los israelíes. Luego entrevistan a un colono israelí quien habla de ataques premeditados a zonas civiles. Y los ataques de Israel? Eso sin considerar que Israel está cometiendo un genocidio en la Franja de Gaza en donde MILES de niños han sido asesinados, miles han muerto por INANICIÓN. Gaza es un campo de concentración. Vergüenza debería darles faltar a la verdad de esa forma. Ustedes forman o mejor dicho deforman la opinión que la ciudadanía puede formarse respecto a un conflicto. Sé que esta denuncia no servirá de nada, porque saben exactamente lo que hacen. No solo tvn sino que todos los canales de televisión abierta. Su línea editorial es vergonzosa."

iii. Justificación de Archivo:

Se aborda el reciente ataque del gobierno persa contra Tel Aviv y Jerusalén, ciudades cruciales de Israel. En medio de este escenario de alta tensión, TVN realizó una transmisión en directo en su noticiario vespertino. La cobertura fue conducida por el periodista Andrés Vial y la especialista en temas internacionales Sofía Norman. Ambos profesionales se encargaron de comentar los sucesos previos al ataque, ofreciendo un análisis de la escalada de las hostilidades y las implicaciones geopolíticas del conflicto. La transmisión en vivo mantuvo informada a la audiencia sobre los acontecimientos en tiempo real, brindando contexto y perspectivas expertas sobre la compleja situación en Oriente Medio.

La cobertura informativa de la pareja de periodistas se fundamentó en la presentación de datos verificables y provenientes de fuentes oficiales. Su metodología periodística se distinguió por una estricta objetividad, evitando cualquier tipo de valoración personal o inclinación hacia alguna de las partes involucradas en los acontecimientos, no se pronunciaron a favor de ninguno de los dos bandos.

No hubo intención de desinformar a la audiencia respecto a los sucesos de Medio Oriente. Los periodistas actuaron proactivamente para abordar la noticia, buscando proporcionar antecedentes claros y concisos sobre el origen del reciente conflicto entre ambos países. Para ello, llevaron a cabo un trabajo periodístico riguroso, basado en información corroborable y presentado sin ambigüedades. Además, contaron con la perspectiva de Javier Martín, editor general de la agencia EFE en Chile, lo que permitió una comprensión más completa del conflicto bélico.

Después de una revisión de los contenidos que fueron objeto de denuncia, específicamente en lo que respecta a la forma en que el noticiario abordó la cobertura del conflicto bélico entre Irán e Israel, se llegó a la conclusión de que no se encontraron elementos suficientes ni pruebas contundentes que permitieran establecer que la estación pública, en su rol de medio de comunicación, haya presentado una versión sesgada o favorable a la postura de Israel.

Se buscó identificar cualquier indicio de parcialidad, omisión deliberada de información relevante o

énfasis desproporcionado en una de las partes del conflicto. Sin embargo, tras esta revisión, no se hallaron datos que sustenten las acusaciones de sesgo. La cobertura se mantuvo dentro de los parámetros de lo que se considera una presentación equilibrada de los hechos, ofreciendo diferentes perspectivas y evitando juicios de valor explícitos que pudieran inclinar la balanza hacia uno de los bandos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME CHILEVISIÓN C-16601

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 15:31:25:00 a 18:29:22 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130329-W4V5L2.

ii. Denuncia:

"Información tendencias respecto al conflicto Irán e Israel, alta cobertura de un bombardeo con 5 posibles heridos, siendo que en la madrugada hubo ataque de Israel a Iran atacando a zonas con bombas nucleares con 77 personas muertas. En derecho internacional no hay ataques preventivos que se consideren posibles".

iii. Justificación de Archivo:

El periodista Carlos Greish analiza la noticia internacional de último minuto. En pantalla se muestra GC que indica: "Ahora: Al menos 5 heridos tras ataque aéreo de Irán contra Israel". Periodista señala que no hubo completo sello al espacio aéreo en Tel Aviv. Además, se registran otros ataques como en Jerusalén y otras zonas fronterizas y, que han quedado al menos 7 personas heridas después del ataque.

Precisar que las noticias que se presentan corresponden a la cobertura de un conflicto bélico en curso entre Irán e Israel, por tanto, existe un fuego cruzado constantemente.

Es importante señalar que no se observa por parte del canal la intención de entregar una información fragmentada ni de enfatizar cuál de los países ha realizado un mayor número de ataques al otro, sino que cumplir con el objetivo fundamental de la labor informativa que es entregar de manera clara y objetiva los acontecimientos de interés general, en especial aquellos que se encuentran en pleno desarrollo.

Como se indica en pantalla, se trata de una noticia de último minuto, por tanto, la información puede sufrir actualizaciones las que constantemente cubre el equipo de prensa, garantizando así el derecho que tienen las personas a ser informadas de manera oportuna.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CHILEVISIÓN C-16575

Programa	: Chilevisión Noticias Primera Página
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: C-136506-S6H2P8.

ii. Denuncia:

Denuncia ciudadana ingresada mediante Oficina de Partes, ingreso CNTV N° 683, del 18 de junio de 2025, relativa a la exhibición del nombre de doña Rocío Lizana Arenas, Notario Suplente de San Bernardo, en el contexto de un reportaje sobre el uso fraudulento de licencias médicas por parte de Diputados de la República, donde se vulnera el derecho a la honra y afecta su credibilidad como Notario Público.

iii. Justificación de Archivo:

El noticiero matutino de fin de semana de Chilevisión puso el foco en una problemática que ha generado gran controversia en el ámbito político y público: el uso indebido de licencias médicas y días distritales por parte de miembros de la Cámara de Diputados. La investigación periodística resaltó, entre otros casos, el del presidente de dicha entidad, el diputado José Miguel Castro de Renovación Nacional, lo que añadió una capa de gravedad y urgencia al debate.

En este contexto, el periodista Carlos Grage entrevistó al senador democratacristiano Iván Flores. Durante la entrevista, el senador Flores hizo una distinción entre el mal uso de licencias médicas y la utilización de días distritales, subrayando las diferencias en su naturaleza y sus implicaciones legales y éticas.

Para contextualizar el programa mostró material audiovisual de apoyo sin sonido. Este material era parte de un fraude al Fisco que supera los $26 mil millones de pesos, perpetrado por una red de médicos colombianos en Chile a través de la emisión masiva de licencias médicas falsas. Este caso, de gran envergadura resultó en la imputación de más de 30 individuos, de los cuales 12 ya han sido condenados. Las sentencias incluyeron multas significativas y, en un hecho considerado inédito por los querellantes, la expulsión del país para tres de los médicos involucrados. Para el lavado del dinero

obtenido de estas actividades ilícitas, la organización había constituido tres sociedades médicas fachada, siendo una de ellas Dr. Mitite SPA.

Dentro de este segmento se mostró un diploma otorgado a uno de los médicos implicados en el fraude, el cual había sido legalizado ante una notaría en Chile. En el compacto audiovisual, a los 11 segundos de su reproducción, se ve en un plano general del documento, seguido de un acercamiento que permitió apreciar con claridad el nombre, la firma y el timbre de Rocío Lizana Arenas como Notario Suplente de la Tercera Notaría de San Bernardo.

La utilización de estas imágenes tenía como propósito principal respaldar el contenido editorial y las denuncias realizadas en la entrevista, sin buscar en ningún momento afectar la credibilidad de la notario mencionada. Se trataba de un hecho concreto: Rocío Lizana Arenas, en su rol de Notario Suplente de la Tercera Notaría de San Bernardo, firmó y timbró un documento perteneciente a uno de los acusados por fraude al fisco. Estas imágenes formaban parte del material incautado por la policía durante la investigación y que fue posteriormente mostrado a la prensa en el momento de la detención de los involucrados.

Si bien el caso específico del fraude de las licencias médicas no guardaba una relación directa con la entrevista en sí misma, sirvió como un contexto fundamental para ilustrar quiénes están detrás de la emisión de licencias médicas falsas. Este tipo de fraude tiene una fuerte repercusión en el sistema de salud chileno, generando pérdidas multimillonarias para el Fisco y socavando la confianza en las instituciones sanitarias. La presentación de estos hechos contribuyó a dimensionar la complejidad y las ramificaciones del problema del uso indebido de licencias médicas en el país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Primera Página*** exhibido el día **14 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CHILEVISIÓN C-16602

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de junio de 2025, de 15:31:30 a 17:10:28 horas – 100 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130434-Q5B3J1.

ii. <u>Denuncia</u>:

"El día antes mencionado en el programa Contigo en Directo apareció mi nombre Patricia Valdés, causándome daño por una entrevista, la cual se ha llenado de burlas y desvalorizándome como trabajadora. Yo llevo 11 años prestando servicios a la municipalidad y el vecino me expone abiertamente sabiendo que aquí los que están incumpliendo son ellos por no saber la ley de canales

DGA. Yo hablé con los vecinos diciendo que ellos se tomaron parte de la mesa del canal y sabían que se exponían ya que ellos no dieron el espacio para poder limpiar o sacar ese árbol y ahora como el no hizo nada sabiendo que ellos son los culpables y sinvergüenzas que se tomaron más terreno. El canal antes de emitir información incompleta y exponiéndome como servidora pública, donde en la comuna todos me conocen y exponer el link en redes sociales. Deberían de tener un poco más de precaución no saben el daño que pueden hacer por estas informaciones falsas y dañan la imagen y el trabajo de una persona. Lamentablemente me afectó mucho esta entrevista y la verdad que comunalmente está dando vuelta por todos lados es una pena la verdad. Ojalá ustedes me puedan ayudar. Y que antes de dar una información, no exponer nombres, menos sin mi autorización. Soy madre de familia. Se expone toda una familia."

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Vecinos del sector de Padre Hurtado, que viven a metros de un canal en un sector de riesgo estructural, se quejan en la emisión del programa fiscalizado de la poca ayuda municipal que han recibido, luego de que se cayó un árbol sobre el techo de una de las vecinas. La señora Claudia, dueña de la casa siniestrada, establece que intentó comunicarse con el Alcalde en innumerables ocasiones por los peligros naturales del sector donde vivía y nunca recibió respuestas. Mientras esto sucede, la Municipalidad y Bomberos trabajan en conjunto para retirar el árbol caído. Claudio, el nieto de la vecina afectada, complementa las quejas de su abuela contra las autoridades del sector. Menciona que han puesto reclamos en la Municipalidad y que no han recibido respuestas. Claudio hace el esfuerzo de recordar el nombre de la persona a quien le presentaron el reclamo, y recuerda, no muy convencido, el nombre de Patricia Valdés.

Claudio no culpa directamente a Valdés de los hechos o de la situación de riesgo en que vive su familia y sus vecinos, sino como la receptora municipal de una de las veces que se quejaron en el municipio, al igual que la señora Claudia menciona que el Alcalde nunca respondió a sus solicitudes, a pesar de haberse reunido personalmente con él. Luego, Claudio menciona que junto a su esposa han vuelto a ir a la Municipalidad y que nunca han recibido ayuda. Si bien se nombra a Patricia Valdés en el reportaje, su nombre es mencionado como parte de la estructura municipal que, según la versión de los vecinos, no ha escuchado sus quejas. No se exhibe su imagen, ni datos personales de la denunciante (como RUT, dirección, profesión, oficio, cargo o departamento específico de la Municipalidad donde trabaja). No existe una imputación personal a Valdés de negligencia, faltas o delitos, ni detalles explícitos y detallados sobre su comportamiento funcionario, los que podrían provocar un daño a su imagen cómo funcionaría pública. Existe una queja generalizada hacia la actitud de la Municipalidad con los vecinos de dicho sector.

Por otro lado, el periodista a cargo obtiene la versión de los hechos de la contraparte, pues conversa con Juan Farías, encargado municipal en el sector, quien ayuda a retirar el árbol junto a Bomberos, y explica que esta metodología es la menos riesgosa para los vecinos. El encargado establece que la responsabilidad primordial de resguardar a los vecinos cuando el peligro está a un metro y medio de un canal o menos es de los canalistas, quienes dependen de la Dirección General de Aguas (DGA), tal como menciona la denunciante. En este caso, el árbol estaba a la orilla del canal, por lo tanto, debió existir un trabajo precautorio por parte de los canalistas. Farías establece que la Municipalidad también tiene responsabilidad en este tipo de hechos, y reconoce que la señora Claudia y los vecinos han

presentado quejas a la Municipalidad, pero a la vez asegura que el municipio ha revisado la zona para cubrir los requerimientos de los vecinos, y que su última inspección fue hace dos días, por lo tanto, no existiría una nula preocupación por parte de la Municipalidad, como aseguraron los vecinos entrevistados.

El programa no entrega información falsa, pues Patricia Valdés reconoce que existieron quejas por parte de los vecinos del sector, y queda claro en la nota que ella no es la responsable de los hechos acaecidos, sino que los canalistas, la municipalidad de Padre Hurtado, Bomberos y las demás autoridades de la comuna que comparten la responsabilidad para asistir a la ciudadanía, teniendo la responsabilidad primordial en este caso, los canalistas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **16 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME CANAL 13 C-16628

Programa	: Teletrece AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 18 de junio de 2025, de 06:00 a 08:00 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

14 Denuncias: CAS-130487-V1L7Y0 - CAS-130506-X6C2P5 - CAS-130485-B2L1M4 - CAS-130468-Z4J2K1 - CAS-130482-J0W0H6 - CAS-130483-D6D1K2 - CAS-130479-L0T9B5 - CAS-130486-D2Z8B1 - CAS-130477-B5F7D1 - CAS-130484-G1H6V9 - CAS-130478-V1P1P0 - CAS-130499-J4Q0N8 - CAS-130481-Q3S7J1 - CAS-130462-L9B3M2.

ii. <u>Denuncia</u>:

Durante la emisión de "Teletrece AM", Francesco Gazella se refirió a la relación entre Alejandro Sanz y una fan menor de edad. Gazella minimizó la situación, sugiriendo que la menor, por *"hacer cosas de adultos"*, podría ser parcialmente culpable o no tener derecho a denunciar a alguien significativamente mayor. Con ello, se trivializó la gravedad de un posible caso de delito, poniendo en duda las insinuaciones del cantante antes de que la joven alcanzara la mayoría de edad.

Francesco Gazella emitie comentarios que incitan al odio contra Israel, demostrando un profundo desconocimiento del contexto global. Incluso su co-presentadora, Natalia López, lo ha corregido en varias ocasiones. Gazella cuestiona de forma insidiosa el derecho de Israel a la defensa con opiniones sesgadas, tendenciosas y falsas sobre el conflicto con Irán. Sus comentarios son antisemitas y presenta sus opiniones personales como si fueran noticias. Además, promueve el odio hacia Israel sin fundamento, ignorando que Irán no es un Estado democrático.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión matutina de Canal 13, los conductores Natalia López y Francesco Gazella abordaron la denuncia de una mujer contra el cantante español Alejandro Sanz. La mujer alega haber mantenido una relación amorosa y sexual con Sanz hace diez años, la cual habría comenzado cuando ella era menor de edad y se consumó al cumplir los 18 años.

Los periodistas leyeron una nota de "Las últimas noticias" que detallaba los hechos y las declaraciones de los dos involucrados. Ambos expusieron su punto de vista, destacando que la relación se inició cuando la mujer alcanzó la mayoría de edad (18 años). Sin embargo, no emitieron juicios sobre la relación que Sanz estableció con la supuesta víctima cuando ella era una niña. Los comentarios de ambos presentaban una delgada línea que podría interpretarse como una falta de defensa de los derechos de la mujer cuando era menor de edad. No obstante, los antecedentes también sugieren la posibilidad de un chantaje por parte de la mujer hacia el cantante español. Aunque existen juicios y opiniones dentro del noticiario, los periodistas se centraron en contextualizar sus opiniones, apoyándose en hechos publicados en la prensa.

Otras denuncias se centran en un segmento donde se abordaba el conflicto entre Israel e Irán, con la participación de Carlos Zárate. Durante esta sección, Francesco Gazella emitió una opinión donde expresó la preocupación existente por el programa nuclear iraní, contrastándola con lo que percibió como un silencio o una falta de atención mundial respecto al programa militar de Israel.

Este punto de vista es considerado válido y relevante, ya que introduce una perspectiva alternativa a la narrativa predominante, enriqueciendo así el debate público. La opinión vertida por Gazella, según la evaluación, no contenía expresiones de odio ni manifestaba una postura antisemita.

En el ejercicio del periodismo, es fundamental proporcionar una visión completa e integral de los hechos noticiosos, permitiendo a la audiencia formar sus propias conclusiones basadas en información diversa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece AM*** exhibido el día **18 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME TVN C-16580

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025, de 13:00 a 14:59 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130519-J1Q0D6.

ii. **Denuncia:**

TVN ha priorizado la visión israelí en su cobertura del conflicto Israel-Irán y el genocidio en Palestina, sin mostrar una cobertura proporcional, ni incluir voces iraníes o testimonios palestinos. Se vulnera el pluralismo y equilibrio informativo.

iii. **Justificación de Archivo:**

En la sección de noticias internacionales, la especialista en temas internacionales, Sofía Norman, presentó información sobre el conflicto bélico entre Irán e Israel. Se destacaron las declaraciones del primer ministro israelí Benjamín Netanyahu, así como el encuentro en Europa entre los Cancilleres de las potencias del continente y el Ministro de Relaciones Exteriores de Irán, en busca de una solución pacífica al conflicto.

La cobertura informativa se fundamentó en la presentación de datos verificables y provenientes de fuentes oficiales. Su metodología periodística se distinguió por una estricta objetividad, evitando cualquier tipo de valoración personal o inclinación hacia alguna de las partes involucradas en los acontecimientos, no se pronunciaron a favor de ninguno de los dos bandos.

No hubo intención de desinformar a la audiencia respecto a los sucesos de Medio Oriente. Los comentarios de la especialista actuó de manera proactivamente para abordar la noticia, buscando proporcionar antecedentes claros y concisos sobre el origen del reciente conflicto entre ambos países. Para ello, llevaron a cabo un trabajo periodístico basado en información corroborable y presentado sin ambigüedades. No se encontraron elementos que permitieran establecer que se haya presentado una versión sesgada o favorable a la postura de Israel.

Se buscó identificar cualquier indicio de parcialidad, omisión deliberada de información relevante o énfasis desproporcionado en una de las partes del conflicto. Sin embargo, tras esta revisión, no se hallaron datos que sustenten las acusaciones de sesgo. La cobertura se mantuvo dentro de los parámetros de lo que se considera una presentación equilibrada de los hechos, ofreciendo diferentes perspectivas y evitando juicios de valor explícitos que pudieran inclinar la balanza hacia uno de los bandos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **20 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME TVN C-16581

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 21 de junio de 2025, de 13:00 a 15:00 horas – 120 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-130551-S0L5C0.

ii. **Denuncia:**

"Muestran las imágenes de un accidente de globo aerostático ocurrido en Brasil, donde el globo se incendia con todos sus tripulantes. En ningún momento advierten de lo fuerte e impactante de las imágenes, mostradas sin censura, donde claramente se ve cómo al menos una persona se descuelga y cae del globo aerostático al intentar salvarse, cayendo al vacío."

iii. **Justificación de Archivo:**

En la sección de noticias internacionales, la experta en temas internacionales Sofía Norman informó sobre un accidente aéreo en Brasil. Un globo aerostático se incendió en pleno vuelo con 21 pasajeros a bordo, resultando en la trágica muerte de 8 personas. Las imágenes de los "cazanoticias" muestran el instante preciso en que el globo se incendia en pleno vuelo antes de precipitarse.

Aunque las imágenes presentadas en la noticia podrían considerarse impactantes para el horario de protección es crucial señalar que su naturaleza no es ni morbosa ni truculenta. Esta apreciación se fundamenta en la elección de tomas de plano general, una técnica que intencionadamente impide la apreciación detallada del sufrimiento de las víctimas. Al mantener una distancia visual, se evita la explotación del dolor y se respeta la dignidad de las personas afectadas.

Además, la relevancia intrínseca de la noticia justifica su difusión. Su propósito principal es informar a la ciudadanía sobre las precauciones necesarias y las medidas de seguridad que deben adoptarse al utilizar este medio de transporte específico. En este sentido, la noticia cumple una función informativa sin recurrir al sensacionalismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **21 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME CHILEVISIÓN C-16591

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025, de 20:29:45 a 22:27:31 horas – 120 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-130400-X5T3Y6.

ii. **Denuncia:**

"Veinticinco minutos hablando sobre temporal, asustando innecesariamente, mostrando ciudades o localidades que han sufrido daños menores manipulando información, con periodistas entrevistando cuando no hay catástrofe ninguna. Considero que es manipulación de un medio hegemónico".

iii. **Justificación de Archivo:**

Visto y analizado el programa informativo "*Chilevisión Noticias Central*" se pudo constatar lo denunciado en relación al tiempo dedicado a informar sobre el temporal que azotó a gran parte de Chile central. La cobertura se dividió en dos partes debido a la emisión de la "*Franja Electoral*":

1- 20:29:45 – 20:52:35 = 22 minutos de cobertura.

2- 21:00:05 – 21:27:10 = 27 minutos de cobertura.

Es decir, 49 minutos de cobertura de un frente de lluvia y viento que afectó a varias regiones del país. El programa se encuentra con el meteorólogo Eduardo Sáenz y el experto en gestión de emergencias Michel D Leherbe en el estudio. Se generan varios contactos en directo con múltiples localidades de la región del Biobío, Ñuble, O'Higgins, Valparaíso, etc. Se informa de inundaciones, caídas de árboles voladuras de techo. También de 3 pescadores perdidos en el mar en la región del Biobío.

GC indica: "*Temporal avanza desde el sur a zona central*" – "*Fuertes vientos destrozan techumbres*".

Con respecto a la denuncia se estima que no hay manipulación de la información, ni la intención de provocar pánico en la población. Era un frente de mal tiempo fuerte que provocó efectivamente daños de mediana cuantía en ciudades y casas. La cobertura no habla de catástrofe sino de un frente complicado que se avecina a la ciudad de Santiago, para el cual deberíamos estar relativamente preparados. Se entiende que el canal cumple su rol de informar fiel y oportunamente sobre la contingencia. En ese sentido se estima que la cobertura del canal se enmarca en un ejercicio correcto del periodismo, ya que, si bien aún no había llegado a Santiago, en la zona sur sí produjo daños de consideración, los que fueron expuestos por el informativo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **15 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CHILEVISIÓN C-16592

Programa	: Chilevisión Noticias fin de Semana
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025, de 08:30:46 a 12:52:31 horas – 260 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-130382-J2Y2Y7

ii. **Denuncia:**

"El día 15 de junio a las 9am chilevision noticias emite noticia donde indican que chile es el país número 16 en la escala mundial con más días libres. Me propongo a buscar y resulta que la noticia es falsa, ni siquiera estamos entre los primeros de Latinoamérica. La noticia es poco clara, no indica cantidad de días, cuál es el criterio que consideran la contabilizar, no indican si los domingos cuentan, etc. además que no contrapone el hecho de que Chile es de los países con menos días de vacaciones al año. Es una noticia realizada con sesgo político ya que ubican a schalper apoyando la disminución dias. Creando e incorporando un mensaje a la población con noticias falsas. Solicito que Chilevision noticias realice una aclaración al aire donde se retracte de lo indicado, ademas una nueva entrevista a las autoridades que participaron en la nota, aclarando sus dichos".

iii. **Justificación de Archivo:**

Visto y analizado la nota en cuestión emitida en el programa ***"Chilevisión noticias fin de semana"***, se pudo constatar parcialmente lo denunciado. El programa emite una nota informando un estudio de la Cámara de Comercio de Santiago en la que se informa que Chile está entre los 10 países con mass feriados en el mundo.

GC indica: "*Chile está dentro del top 10 con más feriados"*. Con respecto a la denuncia no se advierte una vulneración a la legislación televisiva vigente por las siguientes razones:

El programa basa su emisión en un estudio de la CCS, que goza de verosimilitud debido a la institución de prestigio que lo realiza. Lamentablemente el denunciante no aporta más antecedentes sobre la búsqueda que realizó y a las conclusiones a las que llegó. El link de la página web donde se aloja el estudio es el siguiente: https://www.ccs.cl/2025/06/13/chile-se-mantiene-en-el-top-10-entre-los-paises-con-mas-feriados-en-el-mundo/

Lo que menciona el Diputado RN, Diego Schalper, (09:07:48 – 09:08:05 horas) es que los días en que se realicen Elecciones Primarias Legales no se suspenda la actividad comercial y que el comercio pueda continuar atendiendo, sus comentarios no apuntan a una disminución de los feriados legales. Además, exactamente después del Diputado Schalper se emiten comentarios del Diputado PPD Raúl Soto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias fin de Semana*** exhibido el día **15 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME CHILEVISIÓN C-16595

Programa	: Chilevisión Noticias Primera Página
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 08:00:00 a 11:05:00 horas – 185 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-130574-N0C7D8

ii. **Denuncia:**

"Durante la emisión del programa se realiza un contacto con un denominado especialista internacional en donde se emiten juicios y se minimiza el actuar violento de Israel y Estados Unidos en los bombardeos a Irán. se relativizó la violencia ejercida y se justificó el uso de la violencia y violación de derechos humanos ante la muerte de civiles con un argumento de eventual daño colateral para la protección de la seguridad mundial en un futuro. En ningún momento el conductor del programa interviene ni objetó los comentarios emitidos".

iii. **Justificación de Archivo:**

A raíz del bombardeo efectuado por Estados Unidos a las tres instalaciones nucleares en Irán y los dichos del Vicepresidente de Estados Unidos J. D. Vance: *"Estados Unidos no está en guerra contra Irán"*, se entrevista al Analista Político Luis Fleischmann.

Periodista le pregunta a Fleischmann: *"¿qué pasa con la población civil de Irán, que estados Unidos señaló no estar en contra de los civiles, pero, en una guerra hay civiles que pueden ser víctimas de estos ataques? ¿Cuál sería el riesgo de esa población tomando en cuenta que Estados Unidos sigue diciendo que su objetivo no es derribar al régimen, sino que ir contra el plan nuclear de Irán?"*

El invitado responde: *"…La cuestión es si, que haya muerte colateral de civiles justifica la cancelación de una operación militar que tiene propósitos de seguridad internacional a largo plazo. O sea, que posiblemente haya fatalidades civiles, pero como parte del daño colateral diría yo, la cuestión, es evitarlos y creo que Israel y Estados Unidos lo hacen…"*

Tras la revisión y análisis de los contenidos objeto de esta denuncia, es posible determinar que no existe una vulneración al correcto funcionamiento televisivo. Po lo anterior, se concluye que la opinión expresada por el analista político no tuvo como finalidad justificar la violencia ni avalar violaciones a los derechos humanos. En ningún momento se evidenció una aprobación explícita o implícita de tales prácticas.

El analista expuso que, en contextos de conflicto armado, lamentablemente pueden producirse muertes de civiles como consecuencia colateral no deseada de acciones militares orientadas a proteger la seguridad internacional. No obstante, también señaló que Estados Unidos habría emitido alertas previas a la población civil sobre bombardeos, con el fin de facilitar la evacuación hacia zonas seguras y minimizar el riesgo de víctimas.

Es importante destacar que la declaración constituye una opinión personal emitida en el espacio legítimo del derecho a la libertad de expresión. En este marco, no corresponde desvirtuar el contenido del mensaje ni atribuir intenciones que no fueron expresadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Primera Página*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME CHILEVISIÓN C-16603

Programa	: Contigo en Directo
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 25 de junio de 2025, de 15:31:19 a 18:29:06 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130643-F8S7K2.

ii. Denuncia:

"Programa sensacionalista que bajó la primera de negligencia busca desprestigiar públicamente a un prestigioso especialista médico del país, Dr Bellolio. Con mal uso de términos médicos."

iii. Justificación de Archivo:

Reportaje sobre supuesta negligencia médica del Dr. Bellolio. Marcela Jer, paciente del prestigioso doctor, lo denuncia tras perder su bazo durante una colonoscopía. Además, la familia de la afectada aseguró que le han ofrecido dinero para "no demandar" a la institución médica. En primera instancia le ofrecieron 15 millones de pesos, y finalmente le ofrecieron 30 millones de pesos. La mujer relata junto a su pareja los cambios que ha experimentado en su salud, y detalla los tratamientos que ha debido seguir para que no se agrave su condición. Se exhibe una carta donde el Dr. Bellolio pide disculpas a Jer un año después del procedimiento. Se exhibe la opinión del Dr. Miguel Allende, internista de la Posta Central, quien le explica a la ciudadanía la importancia del bazo en el organismo, y los peligros sanitarios de no poseerlo. El abogado de Marcela Jer establece que *"hay pruebas suficientes y contundentes que dejan en evidencia la mala praxis, donde además hay cosas adicionales, como no informar de los riesgos y las consecuencias de su accionar médica"*. La Red Salud UC CHRISTUS, donde Bellolio continúa siendo parte de su staff médico, envío un comunicado donde establecen que *"si bien es un caso de 2018, actualmente sigue en tramitación judicial, con diligencias de prueba aun en desarrollo"*. La red de salud asegura que siempre han estado abiertos a conversar con los abogados para explorar vías de entendimiento, y que confían en la justicia. El reportaje intentó obtener la versión del Dr. Bellolio, pero no respondió. Las partes esperan la resolución judicial del caso.

El programa no busca desprestigiar al Dr. Bellolio, sino exponer el caso de una supuesta negligencia médica, pues aún no existe una resolución final sobre el caso, donde una mujer perdió uno de sus órganos, lo que afectó su salud de forma crónica y su calidad de vida, al igual que la de su familia. El reportaje presenta argumentos sólidos y opiniones de expertos que explican la importancia sanitaria de lo ocurrido en la colonoscopía de Marcela Ver, lo que valida su lucha judicial. El trabajo periodístico del reportaje plantea una estructura narrativa basada en los hechos que circundan el caso, intentando exhibir la versión de todos los involucrados, para así obtener una visión pluralista de los hechos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en Directo*** exhibido el día **25 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME TVN C-16660

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 27 de junio de 2025, de 13:00:01 a 15:00:46 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130652-F8D9R3

ii. Denuncia:

"Noticiario de TVN muestra el asalto a la salida de un banco de un señor con una violencia excesiva, el canal lo repetía en como agredían a este señor, en un horario de protección al menor."

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe una nota donde se muestra el asalto a un hombre adulto captado por una cámara de seguridad, quien había retirado recientemente dinero del banco. La secuencia de la agresión, el robo, y la huida del delincuente se exhibe en reiteradas ocasiones.

Si bien el asalto es agresivo, es captado en un plano amplio con colores monocromáticos (no naturalistas) lo que influye y dificulta el análisis visual y real de los impactos recibidos por la víctima. No se visibilizan planos detalles de los golpes ni de las posibles heridas que pudieron haber provocado las agresiones del asaltante. No se exhiben planos de sangre ni de extrema violencia, como cortes, puñaladas, cercenamiento, mutilaciones, amputaciones, entre otros.

La nota establece que la víctima recibió golpes de puño, pie, y agresiones con el borde una pistola. Si bien en ciertos instantes de la secuencia el elemento contundente con que se agrede a la víctima pareciera un arma de fuego, no es posible asegurarlo ni establecer con certeza de qué material esta hecho el elemento de agresión, pues la imagen es en blanco y negro y poco nítida. Por otro lado, los encargados de la PDI que entregan detalles del asalto no mencionan golpes con un arma de fuego, Sólo agresiones de mano y de pie.

Finalmente, luego del breve enfrentamiento entre el agresor y la víctima, este último se pone de pie, pareciendo no haber recibido un daño excesivo como para perder el conocimiento o caer al piso inmovilizado. Este tipo de elementos aminoran el impacto de las imágenes del asalto expuestas en pantalla. De acuerdo a lo anterior, no se percibirían elementos para argumentar con certeza que los contenidos analizados presenten el nivel de violencia para ser considerada excesiva.

Si bien el programa fue emitido en horario de protección, se trata de un noticiario, programas en los cuales este tipo de contenidos son cotidianos. No se perciben elementos narrativos o audiovisuales en la nota que pudiesen resultar atractivos para una audiencia en formación. Además, como se

establece anteriormente, hay atenuantes que aminoran el impacto de los hechos. Por otro lado, la narrativa del noticiario no valida la delincuencia ni los contenidos de violencia expuestos en la nota, al contrario, los rechaza y exhibe a la ciudadanía el nivel de violencia real que experimenta el país, lo que podría ser educativo y servir como un incentivo a la precaución para los menores de edad que tuvieran el discernimiento suficiente para analizar los hechos expuestos en la nota.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **27 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME TVN C-16582

Programa	: Primarias 2025
Género - Subgénero	: Informativo - Otros
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 17:00:01 a 20:39:37 horas – 220 minutos

i. Identificación de las denuncias:

8 Denuncias: CAS-130692-J3Y0L4 - CAS-130689-N4D2P5 - CAS-130705-Z9L2P1 - CAS-130687-G4L1F5 - CAS-130671-H8P3N7 - CAS-130703-V0W6P3 - CAS-130706-X4L6Z0 - CAS-130674-S7S1F8.

ii. Denuncias:

"En su discurso por la primaria. Clama un discurso de odio contra Jeannette Jara y el partido Comunista que está ganando la primaria democraticamente. Les dan espacio para dar discursos de odio". CAS-130692-J3Y0L4.

iii. Justificación de Archivo:

A raíz de las Elecciones Primarias Presidenciales 2025, el candidato presidencial Johannes Kaiser emite declaraciones respecto al resultado de estas elecciones que dieron como ganadora a la candidata Jeannette Jara, militante del Partido Comunista. En dicho discurso señala que: *"Es un duro golpe para la democracia que la representante de un partido que no cree en la democracia haya ganado las elecciones primarias del oficialismo*".

Respecto del partido Comunista dijo que es un peligro para institucionalidad, que entregue los arsenales que aún conserva en su poder, que se comprometa a respetar los principios constitucionales y democráticos porque en su historia en el mundo ha demostrado que muchas veces es el camino que utiliza para entrar a un Estado y no abandonarlo. Que debe dar explicaciones respecto de sus relaciones con las FARC, con Venezuela, con los grupos subversivos dentro y fuera del país, respecto de su actitud sobre al asesinato del teniente Ojeda. Además, que el partido es conocido a nivel mundial por ser un peligro para la libertad, la propiedad y la vida de la gente, que más de 100 millones de personas han muerto en manos de los comunistas.

Expuesto lo anterior, es posible señalar que si bien las declaraciones del señor Kaiser pueden resultar polémicas no se aprecia la existencia de un discurso de odio, ya que el emplazamiento realizado se dirige específicamente al Partido Comunista, solicitando la entrega de información respecto de hechos determinados, de los cuales señala contar con pruebas, sin aludir ni emitir juicios hacia los militantes que conforman dicha colectividad. Además, el discurso del señor Kaiser adolece de un elemento fundamental para poder constituirse en discurso de odio; no se aprecia una incitación a realizar actos concretos en contra de sus opositores. De esta forma su discurso se mantiene como una opinión política.

Kaiser es conocido por su estilo frontal y directo, por ser un claro opositor a la izquierda chilena y por tener expresiones provocadoras que replica a través de la radio, televisión, redes sociales, y sobre todo por medio de su canal de YouTube "El Nacional-Libertario". Precisar que no es la primera vez que se refiere públicamente a estos temas, y sus declaraciones suelen generar controversia en el ámbito político como social.

En general las discusiones políticas están amparadas por el derecho a la libertad de expresión, especialmente en países como el nuestro que gozan de una democracia saludable. Este derecho es fundamental ya que permite a la ciudadanía mantenerse informada correcta y oportunamente.

Es importante tener presente que, durante los procesos electorales, se produce una especie de "guerra", lo que es muy significativo para cada candidato ya que de esta manera pueden expresar libremente sus ideas y propuestas, así como desmentir o aclarar cualquier imputación que se les haga. Todo esto será posteriormente evaluado por la ciudadanía generando adeptos u opositores, lo que significa quedar en el camino o llegar al sillón presidencial.

Finalmente, destacar que la declaración del señor Kaiser constituye una opinión personal emitida en el espacio legítimo del derecho a la libertad de expresión. En este marco, no corresponde desvirtuar el contenido del mensaje ni atribuir intenciones que no fueron expresadas. En consecuencia, incurrir en un pronunciamiento sancionatorio podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primarias 2025*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME TVN C-16583

Programa	: 24 Horas al Día
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 13:01:03 a 14:38:16 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130666-J1R1N2.

ii. Denuncia:

"Se expone casa de Daniel Jadue, se vulnera privacidad de su hogar y su familia en transmisión en vivo, cámaras muestran el interior de su casa sin consentimiento. Está denuncia no tiene color político, Daniel no es de mi agrado, sin embargo, cómo ciudadana comprendo el hecho de exponer a alguien de ese modo, en televisión abierta, frente a miles de expectadores".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el noticiero "*24 Horas al día*" se pudo constatar lo denunciado. En el contexto de las elecciones primarias 2025, el equipo del programa se encuentra afuera de la casa de Daniel Jadue en la comuna de La Reina, y se exhibe en vivo el patio de su casa en dos oportunidades:

1. 14:25:23 – 14:33:48 horas.
2. 14:34:23 – 14:35:04 horas.

Lo que se exhibe en estricto rigor es una parte del jardín de la casa, no el interior del hogar. Se aprecia un patio en el que están guardados dos vehículos y a 3 personas que intermitentemente entran y salen de la casa; se aprecia a Daniel Jadue, a su esposa y otra persona mas no identificada en la emisión.

Si bien se podría considerar una intromisión que no corresponde, se estima que no vulneraria su intimidad ya que no se aprecia ninguna actividad privada o intima del Sr. Jadue o de su familia, lo que se distingue en las imágenes son personas entrando o saliendo de la vivienda, nada más.

No se exhiben las placas patentes de los vehículos. No se exhibe ni se informa la dirección exacta del domicilio. El Sr. Jadue sabía que los periodistas lo estaban esperando para "acompañarlo" a sufragar, no advirtiendo en la emisión alguna señal o ademan de incomodidad frente a la presencia periodística, es más, el periodista comenta que a diferencia de otras ocasiones Daniel Jadue fue muy simpático y les había ofrecido café y baño.

Es decir, se estima que la sola exhibición del patio de la casa de Daniel Jadue no vulneraria algún derecho fundamental y tampoco la normativa televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas al Día*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CHILEVISIÓN C-16597

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 13:00:22 a 15:10:05 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130667-L2B0LO.

ii. Denuncia:

"Durante la transmisión de Notiicss en Chilevision, entre las 14.00 y 15.00 del día domingo 29.06 a propósito de las elecciones, un equipo de prensa del.canal, lleva media hora transmitiendo en vivo el interior de la.propiedad de Daniel Jadue. Él no es de mi agrado pero lo que hace el equipo de prensa me parece que no. Orresp9nde, vulnera la privacidad de una persona y su entorno familiar, exhibiendolos en las noticias, dentro de su casa, sin su consentimiento. CHILEVISION NOTICIAS. TV ABIERTA.DOMUNGO 29.06.2025, COMUNA LA REINA. REGION METROPOLITANA".

iii. Justificación de Archivo:

A raíz de las Elecciones Primarias Presidenciales 2025, el periodista Patricio Angulo se encuentra en vivo desde la casa del ex Alcalde de la comuna de Recoleta, Daniel Jadue, a la espera que salga desde ésta para dirigirse a cumplir con su deber cívico. La expectación por esta cobertura periodística, se debe a que el señor Jadue se encuentra formalizado y con arresto domiciliario total y, además por ser militante del Partido Comunista, por tanto, compañero de partido de la candidata presidencial Jeanette Jara.

Mientras esperan que el señor Jadue salga de su domicilio, el camarógrafo que acompaña al periodista a cargo de la nota, levanta su cámara y realiza acercamientos al interior de la propiedad. En esa toma se observa el patio lateral de la casa, que corresponden a las mismas imágenes que se pudieron apreciar cuando se abrió el portón de la casa para que ingresara un auto, que al parecer lo trasladaría hasta el lugar de votación, en ningún momento se registran tomas del interior de la casa.

Tras haber revisado y analizado el contenido del programa denunciado, es posible concluir que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo, dado a que la noticia corresponde a un hecho de interés general[19] por tratarse de una figura pública, que se encuentra con una medida cautelar, motivo por el cual debió solicitar un permiso especial para concurrir al local de votación. Si bien se exhibieron imágenes del patio de la vivienda, lugar donde anteriormente ha dado entrevistas, no se mostraron imágenes del interior del domicilio. Por lo tanto, no se configura una violación a la intimidad de las personas involucradas, ya que el contenido emitido se mantuvo dentro de los márgenes del respeto a la vida privada y no invadió espacios considerados estrictamente personales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Tarde*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

[19] Ley 19733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Artículo 1°: La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas" "Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

47. INFORME CHILEVISIÓN C-16598

Programa	: Chilevisión Noticias Primarias
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 18:07:53 a 20:30:14 horas – 140 minutos

i. Identificación de las denuncias:

10 Denuncias: CAS-130681-V4W0R9 - CAS-130683-H2F9R9 - CAS-130675-L2Y2Z0 - CAS-130670-C8J8C5 - CAS-130690-V8Y9Z4 - CAS-130688-W1V7Y0 - CAS-130686-C3R7B2 - CAS-130684-M8X8S8 - CAS-130680-L6M3L4 - CAS-130697-J1Z8J8.

ii. Denuncias:

"Johannes kaiser dice en tv abierta que janette jara candidata elegida democraticamente hoy, que ella es un peligro para la democracia y para el pais por ser comunista". CAS-130681-V4W0R9.

iii. Justificación de Archivo:

A raíz de las Elecciones Primarias Presidenciales 2025, el candidato presidencial Johannes Kaiser, emite declaraciones respecto al resultado de estas elecciones que dieron como ganadora a la candidata Jeannette Jara, militante del Partido Comunista. En dicha entrevista señala que: *"Es un duro golpe para la democracia que la representante de un partido que no cree en la democracia haya ganado las elecciones primarias del oficialismo"*.

Respecto del partido Comunista dijo que es un peligro para la institucionalidad, que entregue los arsenales que aún conserva en su poder, que se comprometa a respetar los principios constitucionales y democráticos porque en su historia en el mundo ha demostrado que muchas veces es el camino que utiliza para entrar a un Estado y no abandonarlo. Que debe dar explicaciones respecto de sus relaciones con las FARC, con Venezuela, con los grupos subversivos dentro y fuera del país, respecto de su actitud respecto al asesinato del teniente Ojeda. Además, que el partido es conocido a nivel mundial por ser un peligro para la libertad, la propiedad y la vida de la gente, que más de 100 millones de personas han muerto en manos de los comunistas.

Expuesto lo anterior, es posible señalar que si bien las declaraciones del señor Kaiser pueden resultar polémicas no se aprecia la existencia de un discurso de odio, ya que el emplazamiento realizado se dirige específicamente al Partido Comunista, solicitando la entrega de información respecto de hechos determinados, de los cuales señala contar con pruebas, sin aludir ni emitir juicios hacia los militantes que conforman dicha colectividad.

Kaiser es conocido por su estilo frontal y directo, por ser un claro opositor a la izquierda chilena y por tener expresiones provocadoras que replica a través de la radio, televisión, redes sociales, y sobre todo por medio de su canal de YouTube "El Nacional-Libertario". Precisar que no es la primera vez que se refiere públicamente a estos temas, y sus declaraciones suelen generar controversia en el ámbito político como social.

En general las discusiones políticas están amparadas por el derecho a la libertad de expresión, especialmente en países como el nuestro que gozan de una democracia saludable. Este derecho es fundamental ya que permite a la ciudadanía mantenerse informada.

Es importante tener presente que, durante los procesos electorales, se produce una especie de "guerra", lo que es muy significativo para cada candidato ya que de esta manera pueden expresar libremente sus ideas y propuestas, así como desmentir o aclarar cualquier imputación que se les haga. Todo esto será posteriormente evaluado por la ciudadanía generando adeptos u opositores, lo que significa quedar en el camino o llegar al sillón presidencial.

Finalmente, destacar que la declaración del señor Kaiser constituye una opinión personal emitida en el espacio legítimo del derecho a la libertad de expresión. En este marco, no corresponde desvirtuar el contenido del mensaje ni atribuir intenciones que no fueron expresadas. En consecuencia, incurrir en un pronunciamiento sancionatorio podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Primarias*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME MEGA C-16632

Programa	: Meganoticias Urgente
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de junio de 2025, de 08:00 a 12:52 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

7 Denuncias: CAS-130367-Q1T5G3 - CAS-130362-K8F0J0 - CAS-130398-Y3W7Z4 - CAS-130381-S6D9V5 - CAS-130360-P7H5H2 - CAS-130385-Z0Y3W6 - CAS-130378-B0D2T8

ii. <u>Denuncias</u>:

Periodistas Luis Ugalde y Marianne Schmidt acusados de incitar al odio y desinformar contra Israel. Ugalde es denunciado por calificar acciones israelíes como "genocidio" sin respaldo legal, y Schmith por comentarios que atribuyen culpa a Israel. Se les critica por alterar la paz social con opiniones sesgadas y tono agresivo, especialmente al desinformar sobre el conflicto y mencionar "genocidio" en Gaza.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El noticiero matutino del fin de semana cubrió el conflicto en Medio Oriente, destacando que Israel enfrenta dos frentes: un ataque sistemático en la Franja de Gaza, Palestina, y un combate con fuego cruzado contra Irán.

En el programa se encontraban los periodistas Paloma Ávila y Luis Ugalde, el noticiario no contó con la presencia de la periodista Marianne Schmidt, quienes tuvieron la oportunidad de entrevistar en profundidad a Alberto Rojas, director del Observatorio de Asuntos Internacionales. Durante la entrevista, Rojas ofreció un análisis exhaustivo y detallado sobre la compleja situación geopolítica que se vive actualmente entre Israel y sus países vecinos.

Los periodistas, buscaron una visión completa y multifacética de los acontecimientos, buscaron incisivamente un punto de vista que pudiera arrojar luz sobre las causas y consecuencias de los intensos ataques perpetrados contra Gaza. Asimismo, se abordó la delicada dinámica de las fuerzas de combate y las implicaciones de la creciente tensión militar entre Israel e Irán. La discusión proporcionó a la audiencia una comprensión más profunda de los factores existentes.

En este caso particular, los periodistas demostraron un compromiso ejemplar con la objetividad y la ética profesional. Su cobertura de los eventos se caracterizó por una presentación imparcial de los hechos, evitando cualquier sesgo que pudiera favorecer a alguna de las partes involucradas. Es crucial resaltar que la cobertura se mantuvo alejada de discursos de odio o de carácter racial, lo que subraya el respeto por la diversidad y la dignidad humana. Esta aproximación no solo es una muestra de profesionalismo, sino que también asegura el cumplimiento estricto de la normativa establecida por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Urgente*** exhibido el día **14 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CANAL 13 C-16689

Programa	: T13 Finde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 14 de junio de 2025, de 08:00:07 a 12:52:00 horas – 290 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130361-N8Q9W4.

ii. <u>Denuncia</u>:

«*Quiero denunciar a canal 13 por tergiversar la información indicando explícitamente la invitada que Irán inició la guerra, afirmación falsa llena de odio solamente posible por una mente sesgada y declaro fanatismo político supremacista ».*

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El programa aborda el enfrentamiento entre Israel e Irán que comenzó el 13 de junio con un ataque aéreo sorpresivo de Israel contra territorio iraní, incluyendo objetivos sensibles como una base aérea nuclear, provocando la muerte de militares y científicos iraníes. Al día siguiente, el 14 de junio Irán

responde con una ofensiva masiva de más de 100 misiles balísticos en contra de ciudades israelíes, entre ellas Tel Aviv.

Dichos eventos marcan la agenda informativa del programa señalando que estos ataques obedecen a una larga tensión geopolítica entre ambos países, pero que marcan una escalada abierta que puede declararse en una guerra. GC: "Israel - Irán: ¿Inminente guerra en Medio Oriente?".

Sivan Gabrin, cuyos comentarios fueron objeto de reproche, fue entrevistada en el noticiero como vocera de la comunidad chilena en Israel, en donde señala que el ataque de Irán era esperable debido a las peleas históricas y que Irán desearía borrar del mapa a Israel, lo cual podría considerarse como abordar el tema desde una posición parte, ya que se encuentra emocionalmente involucrada con el pueblo israelí, lo cual es legítimo y esperable, sin embargo, sus palabras no señalan explícitamente que Irán comenzó la guerra, tal como refiere el denunciante, así como tampoco se advierte que el programa mantenga una posición sesgada que pueda entregar información falsa buscando confundir al televidente.

Se advierte que la información entregada por el programa se encuentra adecuada cuyos elementos informativos desde el contexto internacional aporta en una mirada objetiva de los hechos, lo cual ofrece un contrapunto a los comentarios de la vocera, quien es consultada por los protocolos y despliegue que están haciendo las autoridades para el resguardo de las personas civiles.

Por lo anterior, no se considera que el programa haya realizado un tratamiento sesgado que constituya entrega de información falsa, aun cuando incluye el testimonio de la vocera con quien no se profundiza en la problematización de sus palabras, poniendo el énfasis en los resguardos de la población, aun cuando ella tiene la oportunidad de entregar su opinión personal, y así se entiende, sin que sea avalada por el programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***T13 Finde*** exhibido el día **14 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME CANAL 13 C-16692

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 13:01:14 a 14:32:12 horas – 95 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130451-L9R6V8.

ii. <u>Denuncia</u>:

"El periodista deportivo Cristóbal Rojas de Canal 13 utilizan lenguaje irónico y burlesco para referirse a jugadores de Futbol chileno, debiendo ser un periodista informativo, no de opinión, como lo realizo la

sección de noticias t13 a la 14:20 del día 13-06-2025 cuando se refiere a Arturo Vidal y a Colo-Colo. Deber ser objetivo e informar ".

iii. Justificación de Archivo:

En el segmento deportivo el periodista Cristóbal Rojas realiza una crítica ante el mal desempeño del equipo de fútbol Colo-Colo y a la polémica que se generó en torno a una fuerte discusión entre Arturo Vidal y el arquero de su equipo Fernando De Paul, esto a raíz de un autogol que realiza el jugador, tras un tiro de esquina, en donde se confrontan en la cancha y luego en el sector de camarines.

Como parte de la crítica del periodista señala que el comportamiento del jugador no corresponde con el perfil de alto rendimiento, comentando que el hecho de haber sido un jugador exitoso en el extranjero, y que lo sigue siendo, no se condice con sus actitudes, comentarios que utilizan la ironía justamente, pero ello se utiliza para connotar negativamente dicha actitud. El periodista señala explícitamente que considera que Arturo Vidal es un excelente jugador, pero que este tipo de reacciones no debieran existir.

Asimismo, respecto del equipo de Colo-Colo el periodista hace mención a su mal desempeño, lo que se entiende como una crítica desde su mirada de experto, aun cuando sus comentarios se advierten ácidos, posicionados desde un malestar. En consecuencia, los comentarios no alcanzan a corresponder a una tendencia a la denostación o ridiculizar al jugador o al plantel del que es parte.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME CANAL 13 C-16693

Programa	: Teletrece AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 17 de junio de 2025, de 06:01:10 a 08:00:23 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130449-P5L3G7.

ii. Denuncia:

"Animadora Natalia López hace referencia que fue un éxito la muerte de científicos iraníes que trabajaban en el ámbito de la energía nuclear. por parte de Israel. Considerar que ninguna muerte es "exitosa", más aún cuando hace referencia a algo que se desconoce como que Irán tuviese armas nucleares. Por ultimo no solo murieron científicos y militares, también murieron niños e inocentes (familiares de científicos)".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El programa aborda el conflicto entre Irán e Israel considerando los últimos acontecimientos. El contexto es que, en la madrugada del 13 de junio, Israel lanzó la "Operación León Ascendente", una ofensiva coordinada contra instalaciones nucleares y militares clave en Irán, utilizando cazabombarderos y drones kamikaze, junto al apoyo de Mossad para desactivar defensas aéreas, causando graves daños y bajas humanas significativas. El ataque en el programa fue descrito como preventivo por las autoridades israelíes, en el marco del temor sobre el avance nuclear iraní. Por su parte, esa misma tarde noche, Irán respondió con la operación llamada "Promesa Verdadera III", lanzando 150 misiles balísticos y drones contra zonas urbanas israelíes como Tel Aviv. Muchos fueron interceptados, con la ayuda de EE.UU., pero 7 habrían impactado dejando heridos y daños materiales.

En ese marco el programa aborda el tema a partir de la exhibición de imágenes del momento en que Israel bombardea la sede de la televisión pública de Irán en plena transmisión en vivo. Los conductores señalan que es alarmante el hecho, considerando que pudieron haber muerto personas en el lugar. La conductora Natalia López señala que si bien las imágenes del bombardeo son "impactantes", el problema es "mucho más profundo" en donde las tensiones entre Irán e Israel llevan décadas y se intensificaron con el ataque de Israel del jueves por la noche con el fin de desarticular la posibilidad de que Irán construya una bomba atómica, ello a través de maniobras de inteligencia militar logrando atacar puntos estratégicos entre ellos centros nucleares y *"logran matar al jefe de la Guardia Nacional Revolucionaria y también a científicos relacionados con el programa nuclear iraní"*, conflicto que ha ido escalando y que Israel señala que se mantendrá por semanas.

Seguidamente, el conductor Francisco Gazzella cuestiona el hecho de que esa escalada está haciendo que ataquen a la televisión pública, en donde dicha escalada se sale de la selección de puntos estratégicos militares. La conductora señala que para Israel el ataque ha obedecido a una estrategia *"profundamente exitosa, quirúrgica y muy respaldada"*, ello por informes que daban cuenta de que Irán estaba *"a muy poco de lograr una pureza de uranio tal que era posible llegar a fabricar una bomba nuclear con fines bélicos"*, ataque que fue advertido a Irán.

En ese sentido, se advierte que el enfoque utilizado por el programa muestra una preocupación por actualizar rápidamente al público televidente del último acontecimiento de la guerra entre Irán e Israel, específicamente el ataque a un canal de televisión pública de Irán mientras transmitían en vivo y que se ha virilizado rápidamente. Si bien la conductora señala que la estrategia utilizada por Israel habría sido calificada como exitosa, esto no lo hace en detrimento de las bajas civiles que este ataque ha costado. Argumento, aunque débil, es confrontado con el que realiza el conductor, señalando que es relevante observar el impacto que tiene la guerra cuando ataca a lugares que están fuera del objetivo científico-militar.

Lo anterior disminuiría la posibilidad de que la cobertura sea calificada como sesgada a favor de Israel, aun cuando no se profundice sobre el sufrimiento de todas las partes involucradas en términos humanitarios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece AM*** exhibido el día **17 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME CANAL 13 C-16686

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 13:00:57 a 14:33:31 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130583-S9Z2J1.

ii. Denuncia:

"Conductora de t13(de rojo) en vivo de ríe durante toda la noticia de guerra Israel/Irán, lo cual me parece una falta de respeto y objetividad con la noticia, mientras la periodista y el general se mantienen serios".

iii. Justificación de Archivo:

La periodista y conductora del noticiario sonríe con sorpresa al informar que Donald Trump, Presidente de Estados Unidos, ha comunicado al mundo —a través de redes sociales— sobre un ataque militar de su país contra Irán. A la comunicadora le resulta insólito, o al menos poco común, que una acción bélica de tal magnitud y trascendencia sea difundida mediante plataformas digitales.

Pedro Mayorga, jefe de estudios de la Academia de Guerra de Chile, señala que no es la primera vez que se comparten detalles de operaciones militares a través de redes sociales. Según explica, este tipo de difusión permite *"explotar de manera mucho más potente la superioridad en el ambiente de la información*". Añade además que, en la actualidad, también existe una guerra declarada por el control de la información y su primacía. *"No se trata sólo del lanzamiento de misiles de un lado a otro* [afirma], *también está en juego quién domina el discurso en el ámbito informativo*".

No hay elementos que permitan afirmar que la periodista no aborde la cobertura bélica con respeto y objetividad. Su sonrisa refleja sorpresa genuina ante el hecho de que el Presidente de Estados Unidos haya elegido redes sociales para entregar detalles del ataque y felicitar públicamente a sus tropas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CANAL 13 C-16691

Programa	: Teletrece Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 13:00:57 a 14:33:31 horas – 95 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncia: CAS-130582-D2Q5T0 - CAS-130581-M7Y4G1

ii. Denuncia:

"Hace días que están mostrando un mapa de medio oriente que muestra el territorio palestino como si perteneciera a los colonos israelitas. Un noticiero debería ser objetivo, más si se considera que hay un genocidio en proceso en la zona, tal como ha indicado la ONU".

"Se trivializa bombardeos a Irán por parte de Estados Unidos, se muestra una tendencia parcial hacia los intereses de Estados Unidos, describen el armamento invitando a un miembro del ejército, dejando en claro que la información que emite este noticiero tiene una tendencia, es un conflicto que perturba la paz, y tratarlo como un tema de interés liviano sin dimensionar el daño que produce en la población mundial al tratar éstos temas en televisión abierta como si fueran normales. Es un daño que periodistas no dimensionen el nivel de impacto que tienen esta forma de distribuir la información, y que las líneas editoriales de este noticiero son tendenciosas".

iii. Justificación de Archivo:

El día 22 de junio *Teletrece Tarde* realiza un análisis desde el punto visto técnico-militar al ataque de EE.UU. a Irán. Para ello se invita al comandante del Ejército, Pedro Mayorga, quien es jefe de Estudios de la Academia de Guerra, quien presenta un amplio análisis respecto a la estrategia militar estadounidense, que ha sido comentada en todos los medios, tanto por el despliegue comunicacional utilizado, así como por lo inesperado y certero del ataque.

En ese marco, el programa utiliza esta última información para explicar detalladamente cómo ocurrió el ataque y por qué ha llamado tanto la atención de los medios. Para ello elige analizarlo desde una perspectiva bélica táctica, por sobre la humanitaria o diplomática, sin embargo, no se advierte que por esa razón desatiende las consecuencias humanas y políticas, pues dentro del segmento se comenta acerca del mensaje de condena que el presidente Gabriel Boric envía a través de su cuenta X, destacando la relevancia de las vidas humanas que están en juego. Asimismo, se exhiben las reacciones pos ataques de los presidentes de Irán y EE.UU. permitiendo conocer sus interpretaciones o justificaciones, respectivamente, del ataque.

Estos hechos amplían el espectro informativo, fortaleciendo el pluralismo exigido por la Ley 18.838, ya que no se expone únicamente una perspectiva técnica militar, sino también política, moral y diplomática, aun cuando el abordar ampliamente y con detalle los aspectos del ataque de EE.UU. a Irán, la dimensión humana se torna débilmente representada.

En consecuencia, no puede hablarse de un tratamiento completamente tendencioso, pero sí de una asimetría narrativa que favorece una mirada geopolítica, que pudiera verse como en detrimento de las consecuencias humanas del conflicto, sin embargo, la concesionaria, por estos hechos relevantes, ha abordado el conflicto entre Israel-Irán-EE.UU. en distintos programas desde el día 13 de junio, otorgando la posibilidad de ampliar la mirada de lo que ocurre en Oriente Medio y que tiene a todo el mundo preocupado y expectante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Tarde*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME MEGA C-16635

Programa	: Mega Elecciones Primarias 2025
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 17:09 a 20:59 horas – 230 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130668-G1G7J3.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Realización de conteo de candidatos presidenciales, conducción por juan Manuel Astorga, su compañero (Mauricio) de conducción se expresa de manera despreciativa mencionando las comunas de San Bernardo, Puente Alto, el Bosque como ese tipo de comunas de manera discriminatorio".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

La transmisión informativa sobre las elecciones de primarias presidenciales fue conducida por Juan Manuel Astorga y contó con el análisis de Mauricio Morales. A las 18:00 horas aproximadamente, comenzaron a dar cuenta de los primeros recuentos de votos en las mesas escrutadoras de distintas comunas de la Región Metropolitana. En este contexto, y entre otros comentarios, el analista se refirió a dichos resultados señalando: *"…probablemente estos resultados en principio estén influenciados por la votación que se está generando en la comuna de Puente Alto. A lo mejor, esto se podría estructurar cuando veamos resultados que sean capaces de compensar la ventaja que hoy día lleva Jara sobre Tohá en comunas como San Bernardo, que es gobernada por un alcalde socialista, El Bosque, San Ramón, La Pintana, Quinta Normal.* ***Tendríamos que esperar que este tipo de comunas entren a nuestro*** *conteo con el fin de evaluar si estamos frente a una proyección o sólo a la contabilización de las mesas que nos van llegando…"*.

Las expresiones del analista no contienen afirmaciones, palabras o acepciones que puedan considerarse "despreciativas" o dar cuenta de un trato "discriminatorio", toda vez que la referencia a esta agrupación de comunas se vincula con sectores que, desde su origen histórico, comparten

características comunes en torno a las dificultades propias del desarrollo de la periferia metropolitana. Estas comunas son reflejo de procesos de expansión urbana y desigualdad social, que constituyen desafíos permanentes para las políticas inclusivas en Santiago. Este es un punto de vista atingente al análisis de los resultados obtenidos por las candidatas Jeanette Jara y Carolina Tohá, representantes de las dos corrientes más fuertes del oficialismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mega Elecciones Primarias 2025*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME MEGA C-16634

Programa	: Meganoticias Último Minuto
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 17:00 a 21:00 horas – 240 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-130672-D6X4N4 - CAS-130695-W5Q5L8 - CAS-130694-Y2L4X3.

ii. Denuncias:

El diputado Johannes Kaiser emitió un discurso en horario protegido, calificando el triunfo de Jeannette Jara como una amenaza para la democracia y vinculando al Partido Comunista con organizaciones armadas y hechos criminales no comprobados. Este tono beligerante, con expresiones alarmistas y descalificatorias, constituye violencia simbólica e ideológica, incompatible con la convivencia democrática y afectando la formación de niños y adolescentes.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la cobertura de las primarias oficialistas, donde la candidata del Partido Comunista, Janette Jara, resultó victoriosa, se estableció un enlace en vivo con el comando de Johannes Kaiser, candidato del Partido Nacional Libertario. Kaiser compartió su perspectiva sobre el triunfo de la exministra del Trabajo del gobierno de Gabriel Boric.

El candidato presidencial emitió una serie de opiniones negativas dirigidas hacia el Partido Comunista de Chile. En sus declaraciones, el candidato no sólo tildó al partido de "antidemocrático", sino que también lo vinculó directamente con una ideología que, según sus palabras, ha sido responsable por la muerte de cientos de millones de víctimas fatales a lo largo de la historia.

Las declaraciones del candidato son percibidas como un ataque directo no sólo a la institución política. La retórica empleada buscó deslegitimar al Partido Comunista de Chile ante la opinión pública, asociándolo a eventos históricos trágicos y a sistemas de gobierno totalitarios.

Las declaraciones del político, aunque podrían interpretarse como desinformación o ataques

ideológicos dirigidos a un adversario político, contienen elementos cuya veracidad no puede descartarse por completo. Es crucial señalar que las cifras y datos específicos a los que hizo referencia son objeto de variabilidad, según diversos estudios e investigaciones disponibles. Esta discrepancia en los datos es un fenómeno común en el ámbito de las estadísticas sociales y económicas, donde las metodologías de recolección y análisis pueden arrojar resultados diferentes.

Además, es importante contextualizar que estas opiniones fueron expresadas durante un acto público ante sus adherentes, un entorno donde la retórica política suele ser más enérgica y menos matizada. A pesar de que la situación se desarrolló en un programa periodístico con la presencia del periodista Juan Manuel Astorga, quien podría haber intervenido para corregir o matizar las afirmaciones, se optó por permitir que las palabras del político continuaran. Esta decisión se amparó en el respeto al derecho a la libertad de opinión y expresión, principios fundamentales en una sociedad democrática, que permiten un amplio margen para el debate público, incluso cuando las opiniones pueden ser controvertidas o parciales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias último Minuto*** 2025 exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CANAL 13 C-16697

Programa	: Tú Decides
Género - Subgénero	: Informativo - Otros
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 17:59:54 a 21:00:52 horas – 180 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130693-T1B0S0.

ii. Denuncia:

"Discurso realizado por el diputado y candidato a la presidencia, se encuentra plagado de mentiras y de odio hacia un grupo de gente en especial".

iii. Justificación de Archivo:

Analizada la situación denunciada es importante mencionar que se ha seguido durante todo el programa el resultado de la primaria de la Centro Izquierda, que terminó con los siguientes resultados escrutadas el 100% de las mesas: Jara un 59,42%, Tohá un 29,94%, Winter un 8% y Mulet un 2,64%. De repente informan, con un despacho en vivo, las declaraciones del candidato presidencial Johannes Kaiser, quién expresa su opinión personal y crítica, fundamentalmente el triunfo de la candidata Jara y el accionar que tuvieron sus colegas del partido comunista ruso cuando gobernó la Unión Soviética con los cristianos ortodoxos fundamentalmente. La opinión del candidato aludido se basa en la libertad

de expresión y la de los canales de informar a los televidentes según libertad de prensa, ambos amparados en las normas legales y constitucionales vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tú Decides*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME CANAL 13 C-16272

Programa	: T13 Finde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 26 de abril de 2025, de 08:01:07 a 13:00:29 horas – 300 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

4 Denuncias: CAS-128089-M9F1M4 - CAS-128094-J9B5G3 - CAS-128085-J0M4F4 - CAS-128086-J3Z5T5.

ii. <u>Denuncias</u>:

"Este programa se mantuvo transmitiendo la muerte de una mujer en Santiago Centro, cuyo cuerpo yacía cubierto en la calle, preguntando a los vecinos qué sabían del hecho. Algo absolutamente innecesario en un contexto traumático para quienes lo vivieron como para quienes sintonizaban el canal a esa hora". CAS-128085-J0M4F4.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El programa informa sobre la muerte de una mujer en Santiago Centro. Las razones no están claras, pero se comunica que cayó de gran altura y que en primera instancia habría personas parapetadas en el departamento de la víctima, circunstancias que fueron descartadas posteriormente por personal de Carabineros *in situ*. La noticia que reviste características de delito fue informada en tres oportunidades por Canal 13:

1. 12:03:34 – 12:04:11 horas.
2. 12:16:23 – 12:29:59 horas.
3. 12:48:21 – 12:51:48 horas.

La primera parte es meramente introductoria, la segunda es donde se entrega el grueso de la información y corresponde a la parte denunciada en la que la periodista presente en el lugar, Gabriela Vallejos, intenta obtener información de los vecinos que van entrando o saliendo del inmueble donde sucedió el lamentable incidente. La tercera parte corresponde principalmente a las declaraciones del Teniente Coronel de Carabineros Bernardo Leiva, quien entrega la versión oficial que se tiene de lo sucedido. Con respecto a la denuncia hay que mencionar que se estima que la labor periodística se ejerce dentro los márgenes normales y es legítima la búsqueda de la profesional de declaraciones o

testimonios que puedan intentar clarificar el suceso o al menos las circunstancias en las que se precipita la mujer desde su departamento hacia el suelo. Es labor fundamental del periodismo indagar sobre los hechos para lograr informar y entender lo sucedido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***T13 Finde*** exhibido el día **26 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

58. INFORME TVN C-16526

Programa	: Carmen Gloria a Tu Servicio
Género - Subgénero	: Conversación – Servicio y Orientación
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 17:53:39 a 19:26:39 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130243-Z3T6V3.

ii. Denuncia:

"Si bien la base del programa es el sistema de leyes y estado de derecho chileno, la conductora, "Jueza", conduce el programa llena de prejuicios, se muestra prepotente e intolerante a las opiniones de los demás, asumiendo conclusiones apresuradas respecto del "demandante" o "demandado". Pésimo programa, ojalá se terminen luego los capítulos, o bien cambien a la conductora a alguien más tolerante."

iii. Justificación de Archivo:

Carmen Gloria a tu Servicio, es un programa de género Conversación de Servicio y Orientación transmitido de lunes a viernes en horario de tarde por la concesionaria **TVN,** en el cual, simulando una especie de "tribunal", se presentan una serie de situaciones de conflicto entre partes a las cuales la conductora, la abogada Carmen Gloria Arroyo, aborda con el fin de dar una soldar solución.

Los antecedentes expuestos corresponden a dos casos en que las mujeres demandan a sus esposos solicitando el divorcio y regularización de pensión de alimentos. Ambos casos refieren a la misma temática, en donde se observa claramente que se trata de familias que vivieron violencia psicológica, consumo problemático de alcohol y drogas, y tras la separación de los cónyuges, mermas millonarias de pensión alimenticia impagas.

En ese contexto se estima que los reproches o cuestionamientos realizados por Carmen Gloria Arroyo, no se identifican humillantes u ofensivos, en cuanto ello no constituye un eventual peligro que pudiese caracterizarlo como negativo en términos de atributos personales o faltas de respeto a la dignidad de los intervinientes, sean estos denunciantes o denunciados, por cuanto sólo intenta, a través de

señalamientos directos en donde utiliza el sarcasmo o la utilización de una pizarra para explicar detalle a detalle su planteamiento, dar cuenta de la imposibilidad en uno de los casos presentados o de la rigidez de alguna de las partes del segundo caso, plantear las vías de una posible solución amparada en la legislación chilena actual.

Por lo anterior se considera para los efectos de la presente fiscalización que una actitud de confrontación o la utilización de un lenguaje sarcástico, no se configura como un ejemplo negativo para la convivencia de las personas, principalmente porque la opinión crítica del programa se centra básicamente en establecer en este caso una mediación familiar, considerando las conductas asimétricas de poder, las vulnerabilidades de las víctimas y las injusticias legales, que permita una resolución de caso lo más objetiva posible. Para ello se utilizan los testimonios de los intervinientes, la opinión profesional de una psicóloga, así como los antecedentes entregados por el Tribunal de Familia.

De acuerdo con lo anterior, se puede relevar que este tipo de programa cumple en cierta medida un rol social resguardado por la incorporación de profesionales que entregan información sobre los temas tratados de modo que los contenidos y resoluciones expuestas informen adecuadamente al público televidente, lo cual ayudaría a crear conciencia y a entregar herramientas a otras personas que pudiesen estar observando el programa y se identifiquen con aquello que se está tratando.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a Tu Servicio*** exhibido el día **09 de junio de 2025,** el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME TVN C-16618

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025, de 10:00:27 a 11:30:29 horas – 90 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130411-B1G4V2.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Por favor saquen a Constanza Santa María y Matías del Río de la televisión, son unos fanáticos políticos, atacan a un candidato presidencial, ya basta con esa pareja, solo quieren asegurar su millonario sueldo y atacar a un candidato que quiere lo mejor por chile."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que el programa Estado Nacional es un programa de actualidad y debate político, que cuenta cada semana con uno o dos invitados de la actualidad política, más un panel compuesto por analistas políticos de renombre para analizar temáticas de la palestra nacional.

Constanza Santa María y Matías Del Río no atacan al candidato presidencial Franco Parisi, sino que ejecutan su rol periodístico de forma incisiva. Santa María y Del Río preguntan con profundidad, van al fondo de los temas y no se conforman con respuestas vagas o evasivas. Su estilo es directo, firme, bien informado, y su objetivo es obtener información clara y veraz, sin caer en la complacencia. Ser incisivo es una virtud periodística. Por otro lado, un periodista que ataca tiene una actitud hostil, no deja que su entrevistado se exprese, hace juicios de valor o busca desacreditar. Su estilo es agresivo, a veces emocional o poco profesional, y su objetivo (implícito o explícito) es desestabilizar o humillar al entrevistado, más que informar al público. No es el caso del trabajo periodístico presentado por Santa María y Del Río en la emisión fiscalizada.

El CNTV (Consejo Nacional de Televisión de Chile) no tiene la facultad de retirar arbitrariamente rostros televisivos ni ordenar la salida de alguien del aire. No puede ejercer censura previa ni regular contenido en tiempo real antes de mostrarse al público. Tampoco puede realizar acciones directas contra personas, como exigir la eliminación de una persona en particular de un programa. Su función es completamente distinta y se limita al control posterior del contenido televisivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Estado Nacional*** exhibido el día **15 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME VTR C-16684

Programa	: Sin Filtros
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de junio de 2025, de 09:00:21 a 10:59:12 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130501-Q2J3D5.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Gonzalo Feíto falta el respeto a la democracia y no es ecuánime en la distribución de opiniones en el programa, se nota cargado a su sector político."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Sin Filtros se caracteriza por presentar paneles variopintos y multipartidistas, los que divide en dos grupos: Partidarios o cercanos a la derecha, a la centro-derecha o independientes con ideologías a fin, versus partidarios de la izquierda, cercanos a la centro- izquierda o independientes con ideologías a fin (panel pluralista).

Es importante recalcar que la emisión fiscalizada comienza con una extensa entrevista a Jaime Mulet, candidato presidencial por la Federación Regionalista Verde Social (FRVS), quien se presentará a las primarias de la izquierda y centro izquierda del país, quienes han optado por llevar un solo candidato

o candidata a las elecciones presidenciales. Esta entrevista es un indicio claro que el programa entrega contenidos sobre todas las visiones políticas, estableciendo una narrativa democrática en su estructura argumental.

Gonzalo Feíto, conductor del programa, es ecuánime en la distribución de tiempo de las opiniones de los panelistas, manejando a los invitados y a las temáticas de la emisión del programa con total normalidad. Al igual que lo hizo en la entrevista personal con Jaime Mulet, Feíto fue neutral, y argumentó con hechos sus intervenciones cuando dialogaba con el panel, cumpliendo a cabalidad la conducción de los tiempos y las temáticas de la emisión fiscalizada. Si bien Gonzalo Feíto posee una mediática y reconocida cercanía a los pensamientos de derecha, esto no influyó en su trabajo periodístico, ni tampoco en su rol de conductor del programa fiscalizado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Filtros*** exhibido el día **16 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME CANAL 13 C-16538

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 02 de junio de 2025, de 17:00:10 a 19:12:52 horas – 135 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-129686-Z7D2M0 - CAS-129814-Y4F0B7.

ii. <u>Denuncia</u>:

"*Luego de la entrevista que dio el actor Cristian Campos en Primer Plano, en Hay que Decirlo hablan del caso pero desconocen constantemente que hay un fallo judicial que da cuenta de que los delitos se cometieron, haciendo pasar a Campos como víctima y a la denunciante de victimaria, desconociendo el actuar del poder judicial*" CAS-129686-Z7D2M0.

2. "Se centran en el victimario y ponerlo en situación de víctima, Willy dice que es muy "simpático" y que por eso no cree que pueda ser abusador, pero hay sentencia de primera instancia. Aseguran que es obligación de la esposa de apoyar al marido acusado de maltrato (Paulina Nin) cuando eso no es real y es una forma de encubrimiento, da una señal equivocada a las madres cuando alguien de la familia devela un abuso. Se pierde de vista que un abuso de 30 años atrás no se prueba con pruebas científicas sino por el contexto. Negar esa realidad es lo que deja impune a miles de abusadores que también se hacen las víctimas, como Cristian Campos. Entregan información contradictoria: hablan de avanzar pero que es obligación de la esposa apoyar al marido ante una denuncia en su contra. Hablan de ir de frente, cuando evidentemente están limpiando el nombre de un condenado en primera instancia. No hablan de víctima ni presunta víctima, que son las calidades procesales. Entregan señal

de encubrimiento y cuando intentan dar espacio a la víctima, lo hacen después de suponer que el agresor es inocente." CAS-129814-Y4F0B7.

iii. Justificación de Archivo:

Respondiendo a los reproches recibidos, el programa aborda el tema de Cristián Campos tras la entrevista realizada en el programa de Julio César Rodríguez el día anterior. Se presenta una breve nota que contextualiza el caso y luego el panel conducido por Ignacio Gutiérrez refuerza los antecedentes entregados en la nota en que se señala que Cristián Campos no ha sido condenado por tratarse de un caso prescrito, sin embargo, se indica que el Juez que llevó la causa lo habría encontrado culpable de tres hechos de connotación sexual. Asimismo, el panel de acuerdo a lo señalado por Cristián Campos en la entrevista, problematiza el caso considerando las repercusiones negativas que han tenido los hijos de actor, en donde sus opiniones, si bien subjetivas, se amparan en la libertad que les cabe, sin recurrir a comentario denigrantes ni invalidantes de la víctima en este caso de Cristián Campos, ni de las víctimas de abuso sexual en general. Lo cual es legitimado por una psicóloga que invitan al análisis del panel.

Por lo anterior, la fiscalización de los contenidos exhibidos considera que tanto las imágenes como los comentarios del conductor, panelistas y experta invitados al programa corresponden a un hecho considerado de interés público o general[20], considerando que se trata de un actor reconocido por los medios y la opinión pública, así como su familia, entre ellos a la víctima. En ese sentido, se advierte que el programa a través de los interlocutores mantiene un discurso condenatorio acerca de la violencia sexual, en todas sus formas, cuestionando el impacto que tiene en la familia, principalmente en los hijos este tipo de juicios, por lo que muchas víctimas no revelan estos hechos sino hasta muchos años después.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **02 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME TV+ C-16682

Programa	: ¿Dónde están los Famosos?
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 16:05:17 a 16:30:48 horas – 25 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130414-X1Q7F7

[20] El inciso tercero del art. 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

ii. **Denuncia:**

"Este programa invita a personas que han sido sancionadas por ley, como la señorita Consuelo Ulloa. El programa se trató prácticamente de defender la postura de la invitada, quedando en evidencia el interés de los comentaristas de normalizar el acoso."

iii. **Justificación de Archivo:**

A modo de antecedente, T13.cl informa: «La Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de protección presentado por el músico Sergio Infante en contra de la astróloga e influencer Consuelo Ulloa, más conocida como Miau Astral, o la *"bebé reno chilena*", a quien conoció a través de una aplicación de citas. Según publicó La Tercera este viernes, la Corte ordenó a Ulloa abstenerse de enviar correos masivos y *"funar"* a su fugaz cita de Bumble, una aplicación parecida a Tinder. *"Los actos desplegados por la recurrida —envío masivo de correos electrónicos y funas en redes sociales— han afectado y perturbado la integridad síquica y la honra del recurrente"*, advirtió el tribunal de alzada, de acuerdo con el citado medio. Esto último, ya que Infante recurrió a la justicia acusando a Ulloa de haber mandado más de 100 correos diarios y el uso de su Instagram para difamarlo y enviar a sus seguidoras a que lo cancelaran públicamente[21]».

En la emisión fiscalizada del programa "¿Dónde están los Famosos?" se exhiben algunos segmentos de una emisión pasada del programa "Sígueme". En parte de estos contenidos, se exhibe la invitación a Consuelo Ulloa, astróloga e *influencer* que hace un año fue *"funada"* por acosar al músico Sergio Infante, quien presentó un recurso de protección contra ella, el cual fue acogido por La Novena Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Ulloa fue invitada para analizar los dichos contra ella de la comediante Natalia Valdebenito, quien la acusó de intentar lavar su imagen al dar una entrevista en el diario LUN (Las Últimas Noticias) donde la astróloga expresa que *"todos tenemos derecho a enloquecer"*.

Ulloa no niega en el programa los hechos de acoso que protagonizó hace un año, sino que se queja de los ataques agresivos de la comediante, de las imputaciones delictuales que le ha hecho, y de las burlas de Valdebenito hacia ella en sus redes sociales, sin mencionar nada positivo de la nueva etapa que vive, como los procesos de cambio que ella ha experimentado en los últimos meses, estableciendo la comediante, además, *"que es un asco su intento de lavar su imagen"*.

Julia Vial, conductora del programa "Sígueme", recuerda a los televidentes el tipo de acoso que accionó Ulloa, dejando en claro que no valida el actuar acosador que la astróloga presentó en el pasado, que el programa no defiende la postura de la invitada y que no normaliza el acoso, pero, por otro lado, hace un llamado a que la gente detenga el bullying cibernético contra Ulloa, pues afirma que, según los dichos de la astróloga en su entrevista en LUN, la astróloga ha aprendido de sus errores. Vial establece *"creer en las segundas oportunidades"*.

Consuelo Ulloa no fue imputada ni sentenciada ni condenada por la justicia. El recurso de protección no es una imputación legal. Es una acción legal, un mecanismo constitucional que permite a las personas protegerse contra actos u omisiones arbitrarias o ilegales que vulneran sus derechos

[21]https://www.t13.cl/amp/noticia/nacional/corte-ordena-miau-astral-abstenerse-enviar-correos-masivos-funar-11-10-2024.

fundamentales. En otras palabras, es un procedimiento para solicitar a un tribunal que tome medidas para proteger derechos que han sido vulnerados. Una imputación legal generalmente se refiere a la acusación formal de un delito, lo que no es el caso del recurso de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***¿Dónde están los Famosos?*** exhibido el día **12 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME TVN C-16619

Programa	: Estado Nacional
Género - Subgénero	: Conversación - Debate
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 09:59:58 a 11:30:59 horas – 90 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130612-K2X6D2

ii. Denuncia:

"En dicho programa se entrevista al candidato Kaiser, quien dice una cantidad de mentiras respecto a la realidad del país, y el periodista no hace ningún intento de desmentir. Esto afecta profundamente la democracia y la paz en el sistema político".

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tener en cuenta que el programa *Estado Nacional* es un programa de actualidad y debate político, que cuenta cada semana con uno o dos invitados de la actualidad política, más un panel compuesto por analistas políticos de renombre para analizar temáticas de la palestra nacional.

En la emisión fiscalizada fue invitado el diputado y candidato presidencial Johannes Kaiser, quien planteó sus ideas políticas con total libertad y entregó su análisis de la carrera presidencial que vive el país. Matías Del Río, periodista y conductor del programa, lo entrevistó de forma distendida y neutral, pero lo interrumpió cuando Kaiser intentaba establecer ideas que, según Del Río, no se condicen con la realidad. Por ejemplo: Kaiser plantea que Chile hoy es visto internacionalmente como Cuba, Venezuela y Nicaragua tras la crítica del presidente Boric al ataque de Estados Unidos a Irán, defendiendo el respeto al derecho internacional. Del Río lo corrige, detallando que Chile no puede ser visto como los países mencionados anteriormente, pues se trata de dictaduras, y en Chile existe la democracia y no se realizan violaciones sistemáticas a los DDHH. Kaiser también recuerda el caso de las "uvas envenenadas" ocurrido en 1989, cuando Administración de Alimentos y Medicamentos de Estados Unidos (FDA) descubrió cianuro en uvas chilenas, lo que llevó a la prohibición de toda la fruta de Chile en dicho país, lo que tuvo un impacto devastador en la economía chilena. Kaiser asegura que

Estados Unidos envenenó esas uvas como un castigo a Chile, pero Matías del Río lo contradice, estableciendo que sólo fueron especulaciones mediáticas.

De acuerdo a lo anterior y referente a la denuncia, Matías Del Río si contradice y desmiente a Kaiser cuando plantea argumentos que él analiza como erróneos, pero también permite que Kaiser exprese sus opiniones y aspiraciones políticas, pues la finalidad primordial de la entrevista es que la ciudadanía conozca con mayor profundidad las ideas políticas y sociales del candidato a la presidencia. No hay elementos en la narrativa de la entrevista ni recursos audiovisuales que permitan argumentar que existe un enfoque periodístico que busque afectar la paz y la democracia en el país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Estado Nacional*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME CANAL 13 C-16643

Programa	: Mesa Central
Género - Subgénero	: Conversación - Entrevista
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 10:46 a 12:52 horas – 125 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130592-X4Q0Y1 - CAS-130584-K6K7F8.

ii. <u>Denuncias</u>:

"En una sección del programa es invitado el ex alcalde Rodolfo Carter, quien abiertamente acusa que "en la Moneda se viola" y el periodista encargado (Iván Valenzuela) no le rebate, ni pide explicaciones ante tal acusación. Me parece peligroso que se tome con tanta liviandad una acusación tan grave, se implanta una idea y al no ser aclarada por quien dirige el programa, se asume e instala como verdad. El sr Carter afirmó varias falsedades y no se contrapregunta ni se aclara que son falsas. Hay un claro abandono de rigor periodístico, que es la antesala a la desinformación a la cual estamos a diario expuestos, lo que es un serio riesgo a la democracia". CAS-130592-X4Q0Y1.

"Ex alcalde Carter miente, desinforma y denuncias graves. Cito textual.: En La Moneda se violan mujeres. Basta de dar tribuna a estos personajes de manera impune". CAS-130584-K6K7F8.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

A las 12:06 horas aproximadamente, en el programa conducido por Iván Valenzuela, dentro de un segmento dedicado a entrevistar a representantes del mundo político, el invitado Rodolfo Carter respondió a la consulta sobre si el candidato José Antonio Kast es machista en los siguientes términos: *"No es machista. ¿Con qué derecho alguien le atribuye la categoría de machista? Cuando hemos visto en un gobierno donde se violan mujeres en el Palacio de La Moneda. Ellos vienen a hablar de machismo cuando le prestan ropa a un señor imputado por violación, que viaja en un avión de Carabineros de*

Chile para ir a dar explicaciones a su familia. Por favor, a otro perro con ese hueso. Esas columnistas del feminismo de última hora, que tengan la misma consistencia para condenar a violadores. Hoy día tratan de generar, a partir de un minuto, de una grabación de un debate que fue incómodo para todos, donde pudieron haberse hecho mejor las cosas, decir que José Antonio es machista. Eso no es verdad".

En atención a lo indicado en las denuncias, se constató que efectivamente dentro de los dichos de Rodolfo Carter se encuentra la expresión "se violan mujeres en el Palacio de La Moneda". No obstante, al considerar estas palabras en el marco del discurso completo del entrevistado, se entiende que alude en forma figurada al denominado caso Monsalve (ex Subsecretario del Interior imputado por violación y abuso sexual), en el cual la gestión y manejo comunicacional del Gobierno fueron objeto de críticas desde diversos sectores de la sociedad. De la transcripción de sus palabras se desprende la alusión a estos hechos, así como también que la forma de expresión no corresponde a la interpretación que hacen las denuncias. En consecuencia, las expresiones de Carter no constituyen una acusación de delitos cometidos en La Moneda, sino una manera de referirse a un hecho públicamente conocido en el que se vio involucrado un Subsecretario de Gobierno.

En relación con otra de las aristas planteadas por las denuncias, corresponde precisar que la regulación de los contenidos televisivos en Chile se desenvuelve sobre la base de un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión. Tal principio se encuentra reafirmado en las limitaciones que tiene el CNTV para intervenir en la programación, cuyo propósito es evitar cualquier forma de censura previa por parte del Estado. En coherencia con lo anterior, los servicios de televisión son soberanos para invitar a quienes estimen pertinentes, de acuerdo con sus propias exigencias y línea editorial.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mesa Central*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME CANAL 13 C-16622

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 24 de junio de 2025, de 17:00 a 19:06 horas – 125 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130629-C8S0M3.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Chistes inapropiados en horario de menores respecto a mujeres".

iii. Justificación de Archivo:

Durante un segmento del programa, el conductor Ignacio Gutiérrez, junto a los panelistas Alexandra Vidal (terapeuta), Willy Sabor, Gissella Gallardo, Felipe Vial y Paulina Nin abordaron el tema de las infidelidades y el perdón en las relaciones de pareja. La especialista Alexandra Vidal compartió diversas situaciones y ofreció recomendaciones para afrontarlas con el objetivo de mantener la salud mental. En medio de la conversación, Willy Sabor hizo un chiste para aligerar el ambiente. La broma es *"Yo tenía una amiga así, le decían la bocina, porque la hacían sonar dentro del auto"*.

Aunque el humor está protegido por el derecho fundamental a la Libertad de Opinión, conlleva la ineludible responsabilidad de no vulnerar los derechos de terceros, en particular, los de las mujeres. En este caso específico, la broma del animador buscaba ser una pausa humorística frente a un tema sensible. Su objetivo principal o secundario no fue menospreciar a las mujeres, ni utilizó un vocabulario inapropiado para el horario de protección.

La denuncia presentada no especifica cuál es el chiste inapropiado, dentro del horario de protección a menores, con respecto a las mujeres. El programa abordó diversas situaciones en las que las relaciones de pareja, al experimentar distintos tipos de infidelidad, reaccionan de diferentes maneras. La duda y los celos son elementos inherentes a estas situaciones. El humor empleado en el programa tiene como objetivo aligerar la seriedad del tema y se alinea con la línea editorial del canal. La broma en sí misma no incide en el desarrollo de los niños y niñas que pudieron haberla presenciado, puesto que su interpretación por parte de los adultos responsables puede variar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **24 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME CANAL 13 C-16069

Programa	: Hay que Decirlo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 01 de marzo de 2025, de 18:31:49 a 20:59:26 horas – 150 minutos

i. Identificación de las denuncias:

7 Denuncias: CAS-126911-D9M9L3 - CAS-126587-M4R3R5 - CAS-126251-M4G7F0 - CAS-123882-Z9J1J3 - CAS-127318-P2F4H7 - CAS-125765-D5Y9H7 - CAS-125718-G0F4V8.

ii. Denuncias:

Se han acogido a tramitación 7 denuncias que cuestionan un supuesto tratamiento negativo otorgado por los conductores y panelistas a Emilia Dides, Miss Chile y reina del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar 2025.

iii. Justificación de Archivo:

Efectuada una revisión de los contenidos, estos no revisten de plausibilidad para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, esto pues se constata que el tema central de esta emisión fue la despedida del mundo artístico y político a Miguel "Negro" Piñera, quien falleciera el 28 de febrero de 2025.

En relación a los contenidos denunciados, y en referencia al tema de la polémica elección de la reina del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, donde se vieron involucradas la representante chilena en el Miss Universo 2024, Emilia Dides, y la chica reality y candidata patrocinada por *Hay que Decirlo*, Faloon Larraguibel; se pudo constatar que sólo hubo una alusión al tema y fue cuando a las 20:40:02 horas, en el último bloque del programa, Larraguibel se une al panel y consultada por el conductor Ignacio Gutiérrez sobre una conversación que habría tenido con Dides, esta responde: *"Hablamos. Con Emilia hablamos, está todo bien. Ninguna de las dos tuvo nada que ver, fue un enredo que se generó en torno a nosotras, así que súper bien. Yo me quedo con las bonitas palabras que ella me dijo y que yo le dije a ella"*. Lo referido tuvo una duración en pantalla de aproximadamente 20 segundos y no se mencionó más del tema.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo*** exhibido el día **01 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME VTR C-16360

Programa	: Que te lo Digo
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 01 de abril de 2025, de 19:00:45 a 20:56:00 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-127845-P3W4L5.

ii. Denuncia:

"Junto con saludar quisiera denunciar lo expuesto ya que al final de ese programa el canal o programa más la Sra. Antonella Ríos exponen en televisión la fotografía de un menor quien es mi hijo y sin siquiera tener antecedentes del caso ya que la persona involucrada es su madre quien a difamado y mentido en sus actos más encima exponiendo a un menor de edad con todos sus datos personales influyendo a las leyes de privacidad de los menores teniendo presente que hay un tribunal de justicia de por medio y como si nada exponen a mi hijo. Por lo cual quiero el retracto de ese momento y eliminación de todo lo que sea vinculado con el incluyendo a la Sra. Antonella Ríos. Como canal de televisión supongo que deben de tener periodistas por el cual antes exponer a un menor deberían realizar las investigaciones correspondientes antes de la exposición".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que "*Que te lo Digo*" es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia. Las noticias expuestas nacen en base a trascendidos (rumores mediáticos), aunque a veces existe un trabajo periodístico confirmado con hechos concretos.

Antonella Ríos, de forma ajena a los contenidos del programa, presenta la foto de un menor desaparecido llamado Benjamín Sánchez Ageno, junto a una foto más pequeña de quienes parecerían ser sus captores. Esto lo hace como un servicio de utilidad pública, pues vio en sus redes sociales la foto de un niño desaparecido y le pidió a la producción del programa ponerla al aire para colaborar con la búsqueda del menor, que, al parecer, según se lee en el aviso de la foto, habría sido retenido ilegalmente por su progenitor y su actual pareja, quienes son nombrados en la fotografía sólo con las iniciales de sus nombres.

En el cartel de búsqueda sólo aparece el nombre del menor como dato personal, información que es fundamental para su rastreo. No aparece su dirección, ni su RUT, ni a qué colegio asistía, entre otros datos, por lo tanto, no existiría una exposición arbitraria de sus datos personales de forma pública por parte de quienes elaboraron el cartel de búsqueda del menor. Tampoco aparecen los nombres de sus supuestos captores, sólo su fotografía y sus iniciales. Aparece como dato de búsqueda que la última vez que fue visto el menor fue en Viña del Mar el 21 de marzo de 2025, ciudad en la que vivía. También aparece el celular de quien lo busca y los logos de Carabineros de Chile y la PDI, asegurando que ambos captores tienen causa por desacato y sustracción de menor de edad. Antonella Ríos no culpa a nadie, y no está involucrada en la situación de forma explícita, sólo quiere ayudar a la difusión de la fotografía de un niño perdido.

El denunciante podría recurrir a otras instancias legales donde podría exponer su caso, como en un juicio civil o penal. Este tipo de conflictos legales escapan a la normativa que rige el CNTV.

Sobre retirar todos los contenidos expuestos en el programa relacionados de la fotografía y también a la panelista Antonella Ríos: Los contenidos que se exhiben en el programa responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. Tampoco la contratación o expulsión de rostros televisivos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Que te lo Digo*** exhibido el día **01 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

68. INFORME VTR C-16398

Programa	: Zona de Estrella
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 29 de abril de 2025, de 15:00:00 a 17:23:00 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128235-C3G7C4.

ii. Denuncia:

"la señorita Adriana Barrientos realiza declaraciones apoyando los actos incurridos por el padre de Nano Calderon, indicando que ella jamas creeria si se hace una acusacionde de abuso sobre un padre de familia. encuentro burlesco por decirlo menos, que hoy con la cantidad de casos de abusos y violaciones en entornos familiares, esta persona salga diciendo en pantalla, que ella jamas creeria algo asi de una padre".

iii. Justificación de Archivo:

Es importante indicar que, dado a la inexistencia del programa denunciado en permisionario VTR, en atención al tiempo transcurrido, se procede a trabajar con el material emitido por el permisionario MOVISTAR.

En pantalla completa se despliega el GC: "¡En plena transmisión de Primer Plano! Nano Calderón se defiende de los dichos de su hermana Kel". A raíz de lo anterior, los panelistas comentan la situación que la familia Calderón Argandoña está viviendo, luego de la acusación que realizó Hernán Calderón Argandoña a su padre, por un supuesto abuso en contra de su pareja.

Adriana Barrientos, dice: *"Yo estoy hablando por Kel Calderón ah, nada más. Si yo me pongo como hija, claramente que yo le voy a creer a pie junto a mi papá. Es obvio que si yo soy hija de Hernán Calderón le creo yo a mi papá. Si mi papá me está diciendo que la polola de mi hermano está levantándole una calumnia, yo le creo a quien me dio la vida porque es mi papa´. Uno como hijo tiende a creerle a su papá, es como lo natural, es como igual que un padre a su hijo y, es lo que le pasó también a la Raquel con Hernancito. Lo que a mí me da la sensación que la Raquel piensa hasta el día de hoy es que, quizá Rebeca está mintiendo, que es la sensación que a uno le da".*

Tras la revisión y análisis de los contenidos objeto de esta denuncia, es posible determinar que no existe una vulneración al correcto funcionamiento televisivo. Por lo anterior, se concluye que la opinión expresada por Adriana Barrientos no tuvo como finalidad apoyar los supuestos actos cometidos por Hernán Calderón Salinas, sino que ella habla suponiendo estar en el lugar de Raquel Calderón y que le cree a su padre, sólo por el hecho de ser su hija y, que a Raquel Argandoña le sucede lo mismo con su hijo. La señorita Barrientos no asevera apoyar actos de abuso y, en ese sentido es importante no desvirtuar el comentario ni atribuir intenciones que no fueron expresadas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Zona de Estrella*** exhibido el día **29 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. <u>Documental</u>

69. INFORME MEGA 2 C-16630

Programa	: No me Olvides
Género - Subgénero	: Documental
Canal	: Mega 2
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025, de 13:00 a 13:58 horas – 60 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130518-H2J3F6.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Buenas tardes, mí reclamo es al programa "No me olvides" de Mega 2, hasta cuándo temas políticos del 73, mostrando personajes que viven en Cuba que fueron del MIR, contaminando la mente de nuestros hijos y nietos, aún con el odio y que fueron víctimas. No entiendo aún que sigan recordando y promoviendo el no olvido de una época nefasta para nuestro país. Programa netamente político e incitador al odio".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Marcelo Cicali, propietario del restaurante Liguria, es el presentador del programa de televisión "No me olvides". En este programa, Cicali viaja al extranjero para encontrar chilenos y cocinar con ellos los platos que los conectaban con su país. El programa se centra en la nostalgia y la emoción que la comida chilena despierta. En el programa denunciado, el conductor viajó a Cuba, donde conoció la historia de tres chilenos.

Primero conoció a Fedora Lagos, una chilena apasionada por la capital cubana y el baile, aunque profundamente conmovida al recordar la gastronomía chilena. Posteriormente, el fundador del bar Liguria se encontró con Alberto Reyes, un agricultor de Los Andes que ahora se dedica al trabajo social en Cuba. Para él, la distancia no es impedimento para preparar una gran completada. Finalmente, el conductor se reunió con Tato Ayress, artista chileno que ha encontrado refugio en su arte tras su exilio de Chile, manteniendo siempre la patria en su memoria, quién recordó el sufrimiento de la tortura y lo que debió sufrir parte de su familia durante la dictadura de Pinochet.

Las expresiones de Ayress y las locuciones en *off* de Cicali se mantuvieron al margen de cualquier contenido que pudiera considerarse discursos de odio o perjudicial para el desarrollo de la infancia. Por el contrario, ambos se centraron en la evocación y preservación de la memoria, respetando

íntegramente la normativa establecida por el Consejo Nacional de Televisión. Su enfoque se dirigió a recordar eventos que sucedieron en Chile durante la dictadura del General Augusto Pinochet.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***No me Olvides*** exhibida el día **20 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Evento

70. INFORME TVN C-16498

Programa	: Cuenta Pública
Género - Subgénero	: Evento
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 01 de junio de 2025, de 08:00:00 a 14:47:49 horas – 405 minutos

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-129374-X1G5L7 - CAS-129360-N4T9F2 - CAS-129352-P4X9Q9 - CAS-129441-J6X8P8 - CAS-129396-J2B9B3 - CAS-129491-M7P3D0 - CAS-129391-Q1N8X0 - CAS-129559-P8T6T1 - CAS-129403-Y4Q0F8

ii. Denuncias:

"*Reiteradas mentiras en la cuenta publica año 2025, no se puede mentir tanto en la televisión publica, es una falta total de moralidad del presidente Gabriel Boric. Deberia ser sanciaonado".* CAS-129396-J2B9B3.

iii. Justificación de Archivo:

Las denuncias efectuadas se basan principalmente en la falsedad de la información entregada por el Presidente de la República en la Cuenta Pública, transmitida por TVN el día 01 de junio de 2025.

La Cuenta Pública[22] es un acto republicano fundamental que se realiza desde 1833, mediante el cual el Presidente de la República informa a la ciudadanía sobre la gestión y los resultados de su administración durante el año fiscal anterior. Este ejercicio de rendición permite transparentar el uso de los recursos públicos y evaluar el cumplimiento de sus compromisos. Por ello, los medios de comunicación realizan transmisiones especiales y generan pautas informativas y noticiosas de los contenidos que emanan de este mensaje.

Por lo anterior, señalar que este acto no sólo promueve la transparencia, sino que también habilita y fortalece el ejercicio de la libertad de expresión, dado que al contar con esta información se pueden expresar críticas, opiniones o muestras de apoyo.

[22] Artículo 24 inciso 3° de la Constitución Política de la República: "El 1 de junio de cada año, el Presidente de la República dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno.

Finalmente, precisar que el CNTV no cuenta con atribuciones para determinar la veracidad de la información entregada por el Mandatario. Por ello, si se considera falsa la información entregada a través de la Cuenta Pública, existen mecanismos establecidos por la ley para realizar las denuncias, como la Contraloría General de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Cuenta Pública*** exhibido el día **01 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Instruccional formativo

71. INFORME UCH TV C-16719

Programa	: Cucaracho Ciudadano
Género - Subgénero	: Instruccional – Formación General
Canal	: UCH TV
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de junio de 2025, de 16:26:52 a 16:34:00 horas – 10 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130701-L5V1K6.

ii. Denuncia:

"En el programa de cucaracho y la niña… Se habla abiertamente sobre adoctrinamiento político a niños. Mal informando e imponiendo cesgo ideológico a los niños en el tema de la paridad de género".

iii. Justificación de Archivo:

Precisar que el contenido denunciado se denomina "Cucaracho Ciudadano"[23], y se trata de una serie animada sobre educación[24] cívica y formación ciudadana, protagonizada por Lila una adolescente interesada en lo público y Cucaracho, un insecto radioactivo que tras recibir un shock eléctrico quiere dominar todo el reino de los insectos. Esta serie es producida por CNTV Infantil[25].

[23] https://cntvinfantil.cl/series/cucaracho-ciudadano/

[24] Artículo 17, Convención sobre los Derechos del Niño "Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y Mental

[25] CNTV Infantil, una iniciativa del Consejo Nacional de Televisión (CNTV) que se enfoca en brindar programación infantil de calidad. CNTV Infantil consta de dos componentes clave: la generación de contenido audiovisual infantil y su distribución.
El objetivo es contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas de nuestro país a través de la televisión abierta. Para lograrlo, CNTV Infantil ofrece series producidas por nosotros mismos, en coproducción con otras instituciones públicas o privadas, o adquiridas a través de la compra y gestión de derechos de transmisión.

En esta oportunidad, el contenido denunciado corresponde al capítulo que enseña sobre ¿Qué es la igualdad de género? Y que el denunciante manifiesta la existencia de adoctrinamiento político.

Tras haber revisado y analizado el contenido del programa denunciado, es posible concluir que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo, dado a que la serie "Cucaracho Ciudadano" tiene el objetivo de enseñar a los niños y niñas en cada capítulo sobre la formación ciudadana y la Constitución Política de la República de manera simple y lúdica.

Es muy importante distinguir entre adoctrinar y enseñar. Al respecto la Universidad de Navarra indica que: *"La educación ofrece información con el propósito de que, a partir de ella, cada persona genere sus propios criterios y opiniones. En cambio, el adoctrinamiento transmite posturas ideológicas para que sean absorbidas pasivamente por otros. Se olvida así que la educación pretende enseñar a pensar, no qué pensar; posibilita discernir lo que en la cultura es bueno y menos bueno. Mientras que la educación pretende aportar conocimientos necesarios para que la persona gane en autonomía a partir del desarrollo de su propio juicio, el adoctrinamiento crea personas dependientes y sin sentido crítico. El adoctrinamiento oculta su intención disfrazándose de enseñanza "paternal"; no deja libertad para pensar por su propia cuenta y elegir. Quien educa es un maestro; quien adoctrina es un fanático. El fanático no admite discrepancias*[26].

A mayor abundamiento, el Artículo 19 N° 11 de la Constitución Política de la República prescribe: *"La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna"*.

Finalmente, la producción de esta serie estuvo a cargo de un equipo multidisciplinario, cuyos temas fueron basados en contenido curricular de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de tercero, cuarto y quinto básico, establecido por el Ministerio de Educación. El equipo que participó en la realización estuvo compuesto por profesores y especialistas que encontraron la forma de explicar a los niños y niñas, conceptos difíciles, a través de ejemplos cercanos[27].

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Cucaracho Ciudadano*** exhibido el día **30 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

[26] https://www.unav.edu/opinion/-/contents/08/07/2021/ensenar-versus-adoctrinar/content/CnBM7sduyZOb/33933948

[27] Artículo 29, Convención sobre los Derechos del Niño "Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

G. Publicidad

72. INFORME CANAL 13 C-16656

Programa	: Publicidad Wom
Género - Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de junio de 2025[28], de 15:57:12 – 15:57:31 horas – 1 minuto

i. Identificación de las denuncias:

8 Denuncias: CAS-130405-F6F0J7 - CAS-130617-Q7R1D5 - CAS-130494-R7J8T9 - CAS-130342-F4J6Q4 - CAS-130407-X2Q7V1 - CAS-130345-G2N2N0 - CAS-130708-F6H4S2 - CAS-130307-C5K0Z6.

ii. Denuncias:

Se han acogido a tramitación 8 denuncias ciudadanas que cuestionan los contenidos emitidos en la publicidad de WOM en donde se utilizan garabatos como parte de su campaña, ello en horario de protección. A continuación, se describe las más representativa:

"Considero que ese mensaje tiene una descalificación a la moral de las personas y nos hace entender que somos degradados moralmente, ante las opiniones publica, que nos deja muy mal parados como chilenos, si estamos denigrados ante el mundo, por eso considero que no es apta. El respeto es lo primero a pesar de que muchos no lo ven así " CAS-130708-F6H4S2.

iii. Justificación de Archivo:

WOM (Word and Mouth) empresa de telecomunicaciones lanza campaña "WOM *más WOM que nunca*", que ha sido emitida por la señal de Canal 13 en los días precedentes en un promedio de 12 oportunidades dentro del horario de protección.

En consideración al reproche recibido, se aprecia que durante la publicidad efectivamente se advierte que se utiliza el vulgarismo "*weón/weones"*, palabra chilena de uso informal y muy versátil que es usada principalmente como sustantivo o adjetivo, cuyo significado varía según el contexto en que es referida, pudiendo expresar amistad, pero también podría ser despectiva u ofensiva. Sin embargo, este se encuentra censurado con un pitido, sin apreciarse la palabra completa.

Al respecto, señalaremos que los reproches recibidos por dicha exhibición, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes que puedan afectar su sana formación. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de

[28] Otras emisiones consideradas en el informe. 12-13-15-18-23 y 30 de junio 2025.

televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

El lenguaje identificado no parece tener las características necesarias para ser considerado un uso o exposición abusiva, sino más bien responde al contexto en el que se desarrolla y a la finalidad perseguida, que es a través de la utilización de un juego de palabras, en donde se usa el nombre de la empresa WOM, que por un lado significa ser más auténtico y atrevido, y por otro usar la expresión hacerse el *weón* que significa hacerse el tonto o hacer como si no ha pasado nada, cuya campaña apunta a utilizar opciones que benefician a otros, no busca dañar u ofender a alguna persona, sobre todo cuando se toman los resguardos para que la palabra no se escuche, sino se insinúe, dando cuenta de una preocupación por las audiencias infantiles que pudiesen estar observando las imágenes en horario de protección. Y en ese sentido, si bien se insinúa el término, vulgar, por cierto, el chilenismo se utiliza en términos positivos, no así con el fin de ofender o ridiculizar. Asimismo, el término es utilizado por personas adultas jóvenes, por tanto, la campaña está directamente dirigido a un público adulto, haciendo más difícil la identificación de niñas o niños que estén visualizando las imágenes.

Por último, señalar que este tipo de lenguaje no es algo que la propaganda haya instalado, sino que es un término ampliamente conocido y utilizado de manera transversal, lo cual implica que no necesariamente, el que un niño o niña en formación lo escuche y reproduzca, será este spot el responsable de tal hecho.

En virtud de lo anterior, y considerando que no se identificó una exposición abusiva, es posible aseverar que el contenido discursivo de la emisión denunciada no configuraría una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así, si bien se identificó el uso de palabras que constituyen modismos o groserías (utilizados coloquialmente en el lenguaje cotidiano), estas palabras no configuran alguno de los ilícitos infraccionales previstos en la ley 18.838. Esto, por cuanto el "lenguaje" no es un bien jurídico protegido por el artículo 1° de la Ley 18.838 y, por consiguiente, un mal uso de éste no constituye, *per se*, una conducta infraccional, sino que se requiere acreditar que, mediante este, se afectaría alguno de los bienes jurídicos contemplados por la Ley 18.838.

Cabe señalar que, la publicidad de WOM fue presentada en dos versiones, sin embargo, no varían en cuanto a contenido ni al tópico denunciado.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Publicidad Wom*** exhibida el día **23 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

73. INFORME CANAL 13 C-16561

Programa	: Publicidad Mercado Libre
Género - Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 03 de junio de 2025, de 17:03:41 – 17:04:01 horas – 1 minuto

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-129914-F9KOC5.

ii. **Denuncia:**

"El comercial de mercado libre está protagonizado por una chica anoréxica. No es correcto usar rostros que motiven a los niños a seguir patrones poco saludables".

iii. **Justificación de Archivo:**

La protagonista del spot es la cantante y actriz argentina Martina Stoessel, más conocida como "Tini". Si bien Tini es de contextura delgada, no se aprecia una extrema delgadez, no hay nada en la emisión del spot que nos indique que sufre de anorexia. Por lo tanto, su exhibición no se considera un patrón poco saludable o derechamente negativo para los menores de edad. No se aprecia alguna vulneración a nuestra legislación televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Publicidad Mercado Libre*** exhibida el día **03 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME CANAL 13 C-16678

Programa	: Publicidad Axe
Género - Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025, de 12:18:22 – 12:18:42 horas – 1 minuto

i. **Identificación de las denuncias:**

2 Denuncias: CAS-130388-B9N4V3 - CAS-130580-G4C4M0

ii. **Denuncias:**

Publicidad de Axe con peluches que cobran vida en habitación de una chica. Raya en lo pervertido, avalando conductas abusivas en contra las mujeres o adolescentes. Imagen sexualizada de adolescente potenciando actitudes pedófilas.

iii. **Justificación de Archivo:**

La publicidad comienza cuando un joven utiliza Axe "Cherry Spritz" y luego va a la casa de su novia. Entra por la ventana de su pieza. Ella lo saluda, huele el olor de Axe y expresa "*vuelvo en un segundo*". La pieza está adornada con muchos osos de peluche de distintos colores y tamaños. El joven se sienta en la cama y es atacado de forma surrealista por 3 de los osos más grandes de su novia. Se exhibe una breve coreografía cómica donde los osos golpean al novio. Repentinamente aparece su novia. El joven está acostado sobre la cama con las manos en la cabeza y los osos se encuentran inmóviles. Ella se acuesta cariñosamente entre sus brazos. Él la abraza. Uno de los osos lo golpea en la cabeza. El novio

mira al oso sorprendido. Voz en *off*: *"Se más dulce que el más dulce"*. Se exhibe la imagen de los nuevos productos de Axe: Axe "Cherry Spritz" y Axe "Peach Infusion".

No se exhiben imágenes que se puedan analizar como pervertidas o que propongan una perversión sexual que avale conductas abusivas contras las mujeres o jóvenes adolescentes. Tampoco hay imágenes sexualizadas de los protagonistas de la publicidad potenciando actitudes pedófilas. Se ve a una pareja de jóvenes de edades parecidas en un momento romántico, interrumpido por "osos de peluche vivientes" que golpean al novio sin una finalidad clara o explícita. No se reúnen elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa televisiva vigente.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Publicidad Axe*** exhibida el día **15 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

75. INFORME CHILEVISIÓN C-16432

Programa	: Publicidad Puma
Género - Subgénero	: Publicidad – Spot Comercial
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro horario de protección
Emisión	: Sábado 24 de mayo de 2025[29], de 20:38:36 – 20:38:56 horas – 1 minuto

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

3 Denuncias: CAS-128412-R0V5K0 - CAS-128422-C4R5P1 - CAS-127829-Q4W1B9.

ii. <u>Denuncias:</u>

"El reclamo tiene que ver con la publicidad de "PUMA" que se encuentra en distintos canales. Este tiene una música en inglés, pero se escucha en español lo sigte: "está la cagá" y la repiten y la repiten. Por favor retírenla" CAS-128422-C4R5P1

"Estimados, les escribo por lo siguiente el comercial de puma insita a la los niños y jovenes a drogarse ,yo busque la cancion en youtube porque queria saber que decia y habla de pura droga aunque le cambiaron la letra pero un niño va a hacer lo mismo que yo buscarla en youtube y le va a salir la original que habla solo de drogarse". CAS-128412-R0V5K0

"En la publicidad de Nike en la música pareciera que dijeran la groserías cagaaa". CAS-127829-Q4W1B9.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Dado a que el CNTV no cuenta con el respaldo del contenido denunciado en el C-16399 de fecha 02 de abril de 2025, en atención al tiempo transcurrido, se ha tomado la determinación de asociar estas denuncias por tratarse del mismo contenido y la misma concesionaria.

[29] Otras emisiones. 02.04.2025 / 22.05.2025

PUMA -publicidad no corresponde a marca NIKE- es una reconocida marca alemana de indumentaria deportiva. El 20 de marzo de 2025, lanzó en Chile su campaña "Go Wild", cuyo significado en inglés alude a "volverse loco, desenfrenarse o enloquecer".

Con esta campaña, PUMA *"expone con viveza el "subidón" que proporciona correr y traslada que la práctica deportiva es una sensación que vale la pena. El anuncio deja de lado a los deportistas de élite para convertir en protagonistas a personas anónimas: a los que madrugan, a los que pasean a su perro, a las madres primerizas o a quienes van al trabajo"*[30].

La campaña utiliza la canción *"Because I Got High" del artista Afroman, cuya letra fue modificada incorporando el estribillo "But Then I Got Higt"*. Esta alteración, que se asemeja a la fonética del español chileno, genera una lectura humorística, que suena como *"quedó la cagá"*, una expresión coloquial muy utilizada en Chile.

Por otra parte, es preciso señalar que la letra original de la canción critica el consumo de marihuana y expone cómo puede conducir a una pérdida de interés en aspectos relevantes de la vida, al abandono de diversas actividades y a una pérdida en la capacidad de una persona para interactuar adecuadamente con su entorno. Por lo tanto, si la canción original es acompañada de una explicación adecuada, puede ser utilizada como una herramienta educativa para mostrar los riesgos reales del consumo de sustancias, reforzar la importancia de tomar decisiones informadas e incentivar estilos de vida saludables.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Publicidad Puma*** exhibida el día **24 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Reportaje

76. INFORME MEGA C-16612

Programa	: De Paseo
Género - Subgénero	: Reportaje – Otros
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025, de 15:19:55 – 19:01:17 horas – 220 minutos

i. Identificación de las denuncias:

8 Denuncias: CAS-130394-Q4C3N9 - CAS-130395-Y8S0J0 - CAS-130419-S3C9H9 - CAS-130396-T9S5W6 - CAS-130410-H8L5D8 - CAS-130393-N1X6S9 - CAS-130392-N7H4L4 - CAS-130445-T5J7T7.

[30] https://www.reasonwhy.es/actualidad/puma-go-wild-campana-marca-global-reposicionamiento

ii. **Denuncias:**

Se han acogido a tramitación 8 denuncias que cuestionan supuestos contenidos inadecuados para su exhibición en el horario de protección, que aluden a un establecimiento comercial, que ofrece productos de pastelería".

iii. **Justificación de Archivo:**

De paseo es un programa derivado del contenedor de programación cultural y de entretención de Megamedia, que es emitido desde febrero de 2023, el cual invita a los televidentes a descubrir sitios de interés turístico, patrimonial y cultural e incluso anecdóticos.

En relación a los contenidos exhibidos el día 15 de junio de 2025, entre las 15:20:15 a 15:26:50 horas, estos refieren a una visita que efectúa María José Quintanilla (conductora del programa) y la cantante Christell, a un establecimiento comercial, del tipo pastelería, denominado *"La Tulería"*, ubicado en Barrio Italia, Providencia, conocido por la venta de waffles que asimilan la forma del órgano genital masculino. En el lugar son recibidas por el propietario, con quien dialogan y preparan algunos productos.

En relación a este producto (waffle) cabe advertir que no tendría una semejanza real con el órgano genital; y analizados en términos objetivos los contenidos visuales y narrativos, no se identifican elementos de connotación sexual y/o un uso vulgar del lenguaje, puesto que no se emiten expresiones más allá de la mención de un vocablo que únicamente se circunscribe a una expresión coloquial, que en definitiva no tendría la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva.

En relación a esta emisión del programa es relevante considerar que sus contenidos fueron informados por la concesionaria como programación cultural del mes de junio de 2025, los cuales una vez constatados y analizados por el Departamento de Fiscalización y Supervisión, e incluido en el Informe de Programación Cultural del mes de junio de 2025, se sugirió al Consejo su aceptación; propuesta que en Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2025, aprueba por la unanimidad[31].

En mérito de los contenidos identificados en el programa **De Paseo** exhibido el día **15 de junio de 2025**, y en coherencia con la decisión acordada por unanimidad del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de **Megamedia S.A.** y el archivo definitivo de los antecedentes.

[31] Unanimidad conformada por el Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar, Daniela Catrileo y Adriana Muñoz, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz. El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2025 fue aprobada en Sesión Ordinaria el día 29 de septiembre de 2025.

I. Telenovela

77. INFORME MEGA C-16557

Programa	: Nuevos Amores de Mercado
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de junio de 2025, de 19:57 – 21:19 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130046-N2H6N1.

ii. Denuncia:

"No se que le pasa a algunas telenovelas de Mega, a las 16hrs en la novela el jardín de Olivia, expusieron por 3 días como un hombre intenta aprovecharse de su esposa, hasta la droga para aprovecharse de ellas, todo esto en horario donde se supone este contenido es sensible. Ahora a las 8 de la tarde en nuevos amores de mercado escenas subidas de tono, un actor besando sensualmente a su esposa, y luego tirándose a la cama mientras se besan, evidentemente excitados, se supone que hasta las 21 hrs es protección al menor, pero dejan mucho que desear algunas escenas en la telenovelas. Se entiende que hay temas relevantes a tratar en la sociedad, pero con el debido respeto que merecemos todos.

iii. Justificación de Archivo:

Durante la exhibición de un capítulo de la teleserie diurna "Nuevos Amores de Mercado" se ve cuando los personajes interpretados por el actor Pedro Campos tienen una escena. Por un lado Peyuco triste en un bar comienza a imaginar a su hermano gemelo, Rodolfo, junto con su esposa Fernanda juntos en una habitación, comenzando un momento romántico entre ellos.

La escena en cuestión presenta a una pareja vestida con pijama, ubicados al borde de una cama, inmersos en un apasionado beso que culmina con su caída sobre la cama. Si bien estas imágenes fueron emitidas durante el horario de protección al menor, tras una revisión exhaustiva, se determinó que no contravienen la normativa vigente. La razón principal de esta conclusión radica en que la secuencia se limita a una insinuación de intimidad, desprovista de cualquier representación de sexo explícito. Por el contrario, lo que se observa es una situación romántica entre dos individuos, lo cual, bajo la interpretación de la regulación actual, no constituye una infracción. Se prioriza la naturaleza romántica y sugerente de la escena, sin cruzar los límites de lo permitido en franjas horarias sensibles.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Nuevos Amores de Mercado*** exhibida el día **04 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

78. INFORME MEGA C-16614

Programa	: Jardín de Olivia
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de junio de 2025, de 15:42:45 – 17:20:35 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130521-S6S0P8.

ii. Denuncia:

"Encuentro una falta de respeto que pongan en escena el momento en que se dos mujeres se besan, innecesariamente en un horario en que hay niños en los hogares. Este tipo de demostración debe ser a lo mucho en horario nocturno inclusive en trasnoche."

iii. Justificación de Archivo:

Un beso romántico entre dos personas en horario de protección (independiente de su género u orientación sexual) no transgrede la normativa por sí mismo. En el caso de las dos jóvenes que se besan en la telenovela, no existe un accionar sexualmente explícito (por ejemplo, donde existan connotaciones sexuales gráficas o provocativas). La relación romántica de ambas es coherente con el contexto del programa (una telenovela, serie, etc., donde existen relaciones amorosas).

El contenido denunciado no es utilizado para ridiculizar, estereotipar o discriminar a las personas LGBTIQ+. La escena es tratada narrativa y audiovisualmente con respeto y naturalidad, como se trataría si fuera un beso romántico entre personas heterosexuales. No se puede aplicar un doble estándar en la evaluación de afectos entre parejas homosexuales respecto de parejas heterosexuales. Es decir, un beso entre dos mujeres debe tratarse con el mismo criterio que un beso entre un hombre y una mujer.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Jardín de Olivia*** exhibida el día **19 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

79. INFORME MEGA C-16615

Programa	: El Jardín de Olivia
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025, de 15:33:47 – 17:18:38 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130522-D5R2Q1.

ii. **Denuncia:**

"Escenas innecesarias de parejas del mismo sexo. Tiempos de besos sin justificación. Se puede dar a entender una relación amorosa sin la necesidad del morbo y menos a las 16 de la tarde, horario familiar en época de vacaciones escolares".

iii. **Justificación de Archivo:**

Un beso romántico entre dos personas en horario de protección (independiente de su género u orientación sexual) no transgrede la normativa por sí mismo. En el caso de las dos jóvenes que se besan en la telenovela no existe un accionar sexualmente explícito (por ejemplo, donde existan connotaciones sexuales gráficas o provocativas). La relación romántica de ambas es coherente con el contexto del programa (una telenovela, serie, etc., donde existen relaciones amorosas).

No existe morbo, pues no existe un tratamiento abusivo o sensacionalista de los contenidos expuestos. Lo relevante es el contexto y el estilo del tratamiento audiovisual: los contenidos analizados no buscan impactar o explotar emocionalmente una situación sin justificación respecto al relato.

El contenido denunciado no es utilizado para ridiculizar, estereotipar o discriminar a las personas LGBTIQ+. La escena es tratada narrativa y audiovisualmente con respeto y naturalidad, como se trataría si fuera un beso romántico entre personas heterosexuales. No se puede aplicar un doble estándar en la evaluación de afectos entre parejas homosexuales respecto de parejas heterosexuales. Es decir, un beso entre dos mujeres debe tratarse con el mismo criterio que un beso entre un hombre y una mujer.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Jardín de Olivia*** exhibida el día **20 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. INFORME MEGA C-16616

Programa	: El Jardín de Olivia
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de junio de 2025, de 15:42:35 – 17:18:30 horas – 95 minutos

i. **Identificación de las denuncias:**

3 Denuncia: CAS-130621-Y6Z7S3 - CAS-130644-W8G9D7 - CAS-130627-X4L1N8.

ii. **Denuncias:**

Contenido no adecuado en horario familiar donde ven niños pequeños. Escenas de lesbianas no corresponde a este horario. La inclusión de género en la educación lleva a la degeneración. Atenta contra la moral y buenas costumbres.

iii. **Justificación de Archivo:**

Un beso romántico entre dos personas en horario de protección (independiente de su género u orientación sexual) no transgrede la normativa por sí mismo. En el caso de las dos jóvenes que se besan en la telenovela no existe un accionar sexualmente explícito (por ejemplo, donde existan connotaciones sexuales gráficas o provocativas). La relación romántica de ambas es coherente con el contexto del programa (una telenovela, serie, etc., donde existen relaciones amorosas).

No existe morbo, pues no existe un tratamiento abusivo o sensacionalista de los contenidos expuestos. Lo relevante es el contexto y el estilo del tratamiento audiovisual: los contenidos analizados no buscan impactar o explotar emocionalmente una situación sin justificación respecto al relato.

El contenido denunciado no es utilizado para ridiculizar, estereotipar o discriminar a las personas LGBTIQ+. La escena es tratada narrativa y audiovisualmente con respeto y naturalidad, como se trataría si fuera un beso romántico entre personas heterosexuales. No se puede aplicar un doble estándar en la evaluación de afectos entre parejas homosexuales respecto de parejas heterosexuales, por lo tanto, los contenidos no atentan contra la moral y las buenas costumbres. Un beso o una relación entre dos mujeres debe tratarse con el mismo criterio que un beso o una relación entre un hombre y una mujer.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Jardín de Olivia*** exhibida el día **23 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

81. INFORME CANAL 13 C-16216

Programa	: Antes de Partir
Género - Subgénero	: Telenovela
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 26 de marzo de 2025, de 14:39:22 – 15:56:28 horas – 75 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127762-C6C1Y1.

ii. **Denuncia:**

"*Reclamo en contra de la telenovela turca Antes de Partir que transmite Canal 13 de lunes a viernes a las 14:30hrs.Presenta escenas violentas por parte del personaje principal, violencia de género y machista donde se romantiza su actuar. Se entiende que en la cultura turca estén presente muchas de estas situaciones pero en Chile no se tolera*".

iii. **Justificación de Archivo:**

En la escena denunciada una voz en *off* dice "1986, Estambul". Se ve en un restaurant a un hombre sentado que posteriormente se pone de pie para saludar a una mujer que se dirige hacia él, para luego entablar una conversación. Ella, le entrega un presente. Se trata de una sortija de boda y aprovecha la

oportunidad para comunicarle que está embarazada. El hombre reacciona de manera alterada diciendo que no tendrá a ese hijo y que se embarazó a pesar de saber que se casarían. La mujer le responde que confiaba en él y creía que era un buen hombre.

Analizado el contenido emitido, es posible señalar que no se visualizan escenas de violencia durante todo el capítulo exhibido. Precisar que la telenovela narra una historia ficticia, en donde encontramos amores, desamores, personajes como villanos y héroes.

El atractivo principal de la historia radica en que los telespectadores se identifiquen con los personajes que representan valores positivos para la sociedad.

En este sentido, generalmente el autor busca que el personaje antagonista enfrente las consecuencias de sus malas decisiones, mientras que los personajes "buenos" reciben recompensas, como alcanzar sus metas, formar una familia o lograr la felicidad.

Mencionar que el propio desarrollo moral de la historia refuerza los valores e ideales sociales, incentivando que el público rechace y condene el comportamiento agresivo del personaje.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión del programa ***Antes de Partir*** exhibida el día **26 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

J. Misceláneo

82. INFORME CHILEVISIÓN C-16536

Programa	: Detrás del Muro
Género - Subgénero	: Misceláneo - Humor
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 23:09:14 a 03:35:55 horas – 265 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130211-P2N0Y5

ii. Denuncia:

"Durante la emisión del programa "Detrás del Muro", se hizo una representación burlona de una persona con parálisis facial que dejó secuelas visibles en su boca y alteraciones notorias en su voz. Esta acción, lejos de ser humorística, resulta ofensiva y denigrante para quienes viven con esta condición, y promueve la ridiculización de personas en situación de discapacidad. Considero que este tipo de contenido vulnera el respeto por la dignidad humana, normaliza la discriminación y atenta contra los principios de inclusión que deben respetarse en la televisión chilena. Solicito al CNTV que

revise este caso y, si corresponde, aplique las sanciones o advertencias pertinentes conforme a la normativa vigente."

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

En primer término, resulta importante tener presente que el programa en cuestión es transmitido en horario nocturno por lo que se encuentra dirigido a un público adulto y con criterio formado. El formato del programa presenta una parodia que involucra un centro de salud cuyas performances de los comediantes se encuentran marcadas por burlas y bromas respecto al aspecto físico de las personas, el doble sentido y la vulgaridad. Por tanto, es posible estimar que los telespectadores del programa se encuentren dotados de un pensamiento crítico y maduro que les permita identificar que se realicen, bajo este contexto, alusiones humorísticas en relación a las características físicas de las personas y que no resulta conveniente extrapolar éstas a la vida cotidiana, es decir, fuera del contexto en el cual se presentan.

Es importante mencionar que hay quienes afirman que la *parodia* es un género artístico indispensable en toda sociedad democrática, en cuanto esta representa una señal de la libertad de expresión, siempre que esta no sea conducente a una denigración o afectación de quienes son representados. El filósofo francés Henri Bergson[32] *("La Rire", 1899*), señaló que el humor siempre dice relación con lo humano o con evocaciones humanas que podamos encontrar en animales u objetos; es más, para este autor, la burla puede recaer hasta en aquellas personas que nos inspiran piedad y afecto, sin que ello implique una negación de la dignidad humana. Por lo tanto, en términos sencillos, *la parodia* podría ser entendida como una crítica en clave de humor cuyos propósitos varían desde el humor simple (como tributo o alabanza) hasta la sátira, que sin duda es su faceta más conocida.

Dicho lo anterior, en términos objetivos en dicha parodia humorística no se advierte una animosidad de denigración a un grupo en particular, en este caso a una persona con parálisis facial, ya que no se advierte algún comentario o alusión a su condición particular, sin marcar algún tipo de diferenciación arbitraria conducente a marcar algún tipo de discriminación, entendiéndose que se encuentra más próxima a una acción de *mal gusto*, ya que sólo se trata de una persona que presenta una característica especial que no adquiere connotaciones que alcancen a configurar un modelo de conducta ofensivo.

Finalmente, cabe tener en cuenta que la posibilidad de participar que tienen personas que tradicionalmente han sido diferenciadas del resto por sus características o condición en cualquier espacio, en circunstancias similares a otros actores e invitados en un programa, colabora con el camino hacia el logro de la igualación de oportunidades y derechos para todos. También es un paso adelante en la finalización de la discriminación hacia las mismas. Por lo tanto, en la medida que el personaje aludido en la denuncia, representado por una mujer, corresponde a una fiscalizadora de la Contraloría General de la República que estaría realizando una fiscalización de personas que podrían estar utilizando indebidamente las licencias médicas. Por tanto, al no realizar alguna alusión a su condición y mantener un grado de respeto y temor hacia ella contribuye a la no diferenciación de estos por parte de la sociedad.

[32] Henri-Louis Bergson o Henri Bergson (París, 18 de octubre de 1859 – Auteuil, 4 de enero de 1941) filósofo francés, ganador del Premio Nobel de Literatura en 1927.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Detrás del Muro*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

83. INFORME VTR C-16540

Programa	: La Noche Premia
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de junio de 2025, de 23:29:06 a 00:32:59 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130067-T1N3J8

ii. Denuncia:

"El señor Zindeker coanimador del programa La Noche Premia dice a modo de chiste dice "emprestame los techeca", a las 00:23 Mientras ingreso la denuncia el señor Sergio Rojas le dice a una espectadora que les envió una foto con sus gatos para un concurso le dice: Sra. Ud. está como zapato, no se puede ni parar" me parece que, aunque sea horario para adultos hay ciertos límites que no se pueden pasar por alto. Ellos como programa están siempre haciendo referencias sexuales, Grosera, despectivas ocupando mucho doble sentido todo siempre camuflándolo con el humor".

iii. Justificación de Archivo:

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado está orientado a la entretención, caracterizándose por ser un espacio dedicado a la farándula y los juegos de azar, donde se otorga libertad y espacio a los conductores, para que estos expresen abiertamente sus opiniones frente a los temas que se exponen[33]. Asimismo, es transmitido en directo de manera que los comentarios se realizan considerando los últimos acontecimientos de la farándula nacional, así como de las interacciones con televidentes que llaman al programa con el fin de participar en los concursos.

La revisión de los contenidos emitidos constata el hecho de que el tipo de lenguaje utilizado por los conductores y algunos televidentes es de carácter soez, vulgar y prosaico, incorporando en múltiples ocasiones el doble sentido, sin embargo, el programa es emitido fuera del horario de protección, dirigido a un público adulto el cual supone tiene el criterio o bagaje suficiente para comprender la dinámica del programa, comentarios y tipo de lenguaje. Por lo que no podría afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

De acuerdo a lo anterior, el género del programa y sus invitados marcan dicha dinámica, la cual se caracteriza por ser sarcástica, distendida y sin filtro. El público que interactúa a través del teléfono o

[33] Garantía que se encuentra amparada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país.

WhatsApp con los conductores se ajustan a esos mismos términos, lo que queda en evidencia en las conversaciones sostenidas en directo. Por lo que no se observa que el tipo de contenido emitido se encontraría vulnerando la dignidad del público televidente o las personas que llaman al programa.

En ese sentido, resulta necesario mencionar que, a partir de la caracterización y conceptualización jurisprudencial y doctrinal que se ha hecho de la dignidad, han surgido posturas[34] en las que se establece que la dignidad humana tiene un carácter esencialmente individual, que muchas veces se relaciona con la posibilidad de pleno desarrollo de la personalidad y de la autonomía personal, lo que no haría posible su aplicación extensiva a los colectivos. De esta forma, la dignidad humana sólo es entendida en términos de individualidad, por lo que no podría aplicarse la noción en análisis.

Asimismo, es dable señalar que en sesión de fecha 27 de agosto de 2018, el H. Consejo Nacional de Televisión solicitó la elaboración de una minuta en la que se analizara la factibilidad de formular cargos invocando como causal la afectación de la "*dignidad del público televidente*". Dicha solicitud se realizó durante el conocimiento y análisis de un caso en el que se había formulado cargos a un concesionario al estimarse que "*el nivel del lenguaje utilizado*[35]*"* durante un programa nocturno de conversación, constituiría un desconocimiento de la dignidad personal del público televidente[36]. Sin embargo, el H. Consejo, por mayoría[37] de los Consejeros presentes, resolvió absolver al concesionario del cargo formulado, archivando los antecedentes del caso.

En conclusión, si bien se aprecia que en el programa utiliza lenguaje vulgar, soez, en doble sentido, dichos elementos no serían suficientes para vulnerar de manera evidente alguno de los bienes tutelados por el Artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Noche Premia*** exhibido el día **04 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

[34] Así, por ejemplo: Michael Ignatieff, Jack Donnelly y Ingo Wolfgang Sarlet.

[35] Consejo Nacional de Televisión, Oficio de formulación de cargos, parte resolutiva. Ordinario N° 961/2018.

[36] En Sesión de 18 de junio de 2018, el H. Consejo, por mayoría de los Consejeros presentes, formuló cargos en contra de COMPAÑÍA CHILENA DE TELEVISIÓN S.A. (en adelante LA RED) por «*presunta infracción al artículo 1° de la Ley N° 18.838, que se configuraría por la exhibición, del programa "Mentiras Verdaderas", el día 26 de marzo de 2018, en donde, mediante el uso de expresiones procaces y vulgares, habría sido desconocida la dignidad del público televidente, constituyendo todo lo anterior, una inobservancia del respeto debido al principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.*»

[37] Acordado con el voto en contra de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias y Maria Elena Hermosilla, y del Consejero Roberto Guerrero.

84. INFORME TVN C-16645

Programa	: Mi Nombre Es 2
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 23:15:49 a 00:58:10 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130597-P1P7L6.

ii. Denuncia:

"El animador promueve e invita a un participante a fumar marihuana".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el contenido del programa "MI nombre es 2" se pudo constatar parcialmente lo denunciado.

Al final de la presentación de Freddy Morales, quien representa al cantante de reggae-rock "Dread Mar-I", mientras está en el "backstage" es entrevistado por el animador Jean-Philippe Cretton y dialogan sobre cómo fue su presentación y al artista dice que su tono es más alto que el del cantante de reggae-rock a lo que el animador dice:

Jean-Philippe Cretton: *"…hay que fumarse alguna cosita como pa´ relajarse…"*

Produciendo las risas entre ellos y la pareja de Fredy Morales que también estaba con ellos ahí presente. El comentario termina con las palabras de Freddy quien dice que sería mejor tomarse una tacita de té para evitar el humo, a lo que el animador Jean-Philippe Cretton dice *"…sí, a eso me refería…"*.

Se estima que el comentario del animador no tendría la contundencia como para producir alguna vulneración a los bienes jurídicos protegidos por nuestra legislación por las siguientes razones:

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de este tipo entre los participantes y el animador no podría, ni debería afectar la formación espiritual de la juventud.

Es importante hacer ver que, si bien el animador no nombra la palabra marihuana, se entiende que se refiero a eso debido a dos aspectos:

1.- Las risas que produce su comentario en sus acompañantes.

2.- La relación que tiene históricamente el género musical (reggae) con la marihuana.

El cantante rechaza la "oferta" y dice que prefiere el té para evitar el humo, haciendo notar uno de los aspectos negativos que tiene el consumo de marihuana. Jean-Philippe Cretton se desdice de sus palabras y agrega "*sí …a eso me refería…"*.

No se aprecia una apología a las drogas, sino más bien un comentario lúdico, intentando ser simpático con el participante que no tuvo una buena crítica por parte de los jueces del programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mi Nombre Es 2*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

85. INFORME TVN C-16646

Programa	: Mi Nombre Es 2
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 24 de junio de 2025, de 22:47:25 a 00:30:32 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130597-P1P7L6.

ii. Denuncia:

"El animador promueve e invita a un participante a fumar marihuana".

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado íntegramente el programa "Mi Nombre es 2" no se pudo constatar lo denunciado. El programa a través de su jurado compuesto por María Luisa Godoy, Gonzalo Valenzuela y Luis Jara evalúa las presentaciones de diferentes imitadores; en este capítulo se presentaron 12 imitadores. Se estima que en ningún caso el jurado denigra y humilla a los diferentes participantes, muy por el contario lo que se aprecia es que intentan ser solidarios, colaboradores y didácticos para enseñar a las personas a lograr la mejor imitación posible. El compacto refleja el único momento en que Luis Jara bromea con los imitadores del grupo Oasis y les dice que es un agrado escuchar a alguien afinado. Humor que no denigra ni humilla al resto de los participantes, que no son cantantes profesionales y que al participar en este tipo de programa de concurso se exponen a la crítica del jurado presente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mi Nombre Es 2*** exhibido el día **24 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

86. INFORME MOVISTAR C-16396

Programa	: La Noche Premia
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 07 de mayo de 2025, de 23:30:00 a 00:33:00 horas – 65 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-128338-H1T8Z7.

ii. Denuncia:

"En el programa La noche premia el conductor Joaquín Zim Guzmán se le dijo en su espacio refiriéndose a unos dichos de ella: "te paseo Claudia Schmith, te paseo… por la coronta Claudia" lo que me parece sumamente violento sobre todo de alguien que está defendiendo su título profesional por un comentario de otra panelista que comparte actualmente canal y programa… además es muy grosero a punta de garabatos. Importante puse zona de estrellas porque no aparece en la lista la noche premia, revisar por favor. De antemano gracias".

iii. Justificación de Archivo:

Es importante indicar que, dado a la inexistencia del programa denunciado en permisionario VTR, en atención al tiempo transcurrido, se procede a trabajar con el material emitido por el permisionario MOVISTAR.

Señalar que el programa "La Noche Premia", es conducido por Sergio Rojas y Joaquín Zim Guzmán –conocido como Zim Decker-. Precisar que se trata de un programa nocturno cuyo formato es comentar historias, cahuines y develar secretos de la farándula nacional y analizarla sin censura. Además, se combinan todos estos elementos con el humor y concursos que se realizan a través de llamadas telefónicas, donde la gente tiene la oportunidad de opinar y ganar dinero. Que el programa sea emitido fuera del horario de protección al menor, obedece a la libertad que tienen los presentadores para entregar información, opiniones y realizar bromas de manera desinhibida.

En esta oportunidad y, tras comentar una situación en que se vio involucrada Claudia Schmith, el presentador Joaquín Zim Guzmán dice: "*Claudia Schmidt, te paseo. Claudia Schmidt te paseo, te paseo. La coronta Claudia Schmidt*".

Tras la revisión y análisis de los contenidos objeto de esta denuncia, es posible determinar que no existe una vulneración al correcto funcionamiento televisivo. Por lo anterior, se concluye que la opinión expresada por el presentador obedece al formato preestablecido que tiene el programa que expone las noticias de la farándula combinada con humor "sin censura".

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Noche Premia*** exhibido el día **07 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

87. INFORME TVN C-15931

Programa	: Mi Nombre Es
Género - Subgénero	: Misceláneo - Concurso
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 29 de enero de 2025, de 22:44:39 a 01:00:00 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-116489-F1N6D3.

ii. Denuncia:

"En el programa participa un concursante que imita a José Feliciano. Desde que se inició este programa las "bromas" (que son burlas en realidad) han sido recurrentes respecto de la condición visual que posee el artista José Feliciano. Esta discriminación jocosa entre el conductor del programa, el jurado, la persona del backstage y el público, golpea la dignidad de las personas no videntes, tomando en cuenta que es un programa emitido por la señal estatal y es supuestamente un programa "cultural". Mi total rechazo a estas prácticas discriminatorias y burlescas, como por ejemplo "no lo veo", "no lo vi venir" y otras que pueden revisar cuando evalúen este caso".

iii. Justificación de Archivo:

No se constatan elementos para sustentar una posible infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. En el programa se observa una preocupación por la correspondencia del personaje artístico con el participante Seba, incluida su ceguera, lo que no constituye en sí una acción discriminadora. Así, finalizada su presentación, el conductor consulta al jurado Gonzalo Valenzuela que le pareció la presentación y agrega: "*…te iba a decir como viste a Feliciano y después me arrepentí…*", instante en que interviene el participante quien dice: *"lo bueno es que el sí me puede ver"*. Posteriormente, el jurado Valenzuela, luego de alabar la participación destaca la imitación de un gesto propio del personaje Feliciano: *"creo estás trabajando la ceguera muy bien, al comienzo buscaste el micrófono de modo muy sutil. Me parece que el movimiento está muy bien, porque uno cree que Feliciano siempre está así y no…."*

No se advierten burlas u otras expresiones denigratorias del personaje artístico, o que constituya una discriminación arbitraria o reprochable. Debiendo agregarse que su presencia en cámara vuelve a repetirse, sin observaciones al respecto (22:57:18-23:04:45).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mi Nombre Es*** exhibido el día **29 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Informativos

88. INFORME MEGA C-16542

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 01 de junio de 2025, de 20:01:52 a 23:41:02 horas – 220 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-129608-S3Q5F8

ii. Denuncia:

"Durante la noche de ayer, en el programa "¿Hasta cuándo?", se volvió a repetir un reportaje de la comuna de Cholchol en el canal de mega, el cual aludía incesantemente en desmerecer la labor de Bernardita Viscarra, debido a unos viajes que realizó en capacitaciones que por lo demás fueron y son legales al extranjero. El reportaje sin embargo se enfocó de forma enconada en contra de la Concejala de la comuna Sra. Bernardita Viscarra, enfocándose no sólo en la falta administrativo, sino que incluso acudió la prensa a su domicilio particular encontrándose ella con una LICENCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD para obtener su versión y para que se refiriera al tema, emitiendo sólo una parte del registro y menoscabando la honra y la dignidad de la Concejala Viscarra en Televisión Abierta."

iii. Justificación de Archivo:

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés púbico[38]. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que

[38] A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En ese marco legal, y de acuerdo a lo denunciado, revisado el contenido de la emisión en cuestión, en particular sobre la identificación de autoridades y funcionarios municipales de cuatro comunas del país, entre ellas Cholchol de la Región de La Araucanía, que están siendo investigados por el Ministerio Público por orden de la Contraloría General de la República por viajes realizados al extranjero en donde se cuestiona el monto invertido en dichos viajes, la pertinencia de aquello puesto que no se manifestaba en un beneficio concreto para las comunidades respectivas. Los delitos que se están investigando corresponderían a fraude al fisco y/o malversación de caudales públicos.

En ese sentido, cuando los temas tratados en investigaciones periodísticas son de alto impacto para la sociedad, en especial porque revelan faltas graves a la ética reñidas con la función pública es que la investigación adquiere relevancia y se valora el trabajo periodístico que hay detrás. Sobre todo, porque dichos viajes estaban siendo cuestionados por algunos concejales al momento de ser votados para ser realizados luego de que Cholchol se viera afectado por un gran incendio que dejó a gran parte de la comunidad con pérdidas millonarias. Asimismo, al respecto se cuenta con ejemplos claros de programas periodísticos en la televisión, que han sentado precedentes respecto a investigaciones de alto impacto, cumpliendo, con un rol social al denunciar hechos en que la justicia ha realizado su labor, generando en cierto sentido una especie de tranquilidad al constatar que los caudales públicos sean resguardados y utilizados de manera eficiente.

Si bien, el CNTV no es el encargado de dilucidar si la investigación realizada por el Ministerio Público puesta a conocimiento de la opinión pública a cargo del equipo periodístico del canal, pues ello se encuentra en manos de la justicia, las atribuciones que nos otorga la Ley respecto al resguardo del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, nos permite analizar si los contenidos que se emiten a través de este medio de comunicación, pasa a llevar las normativas vigentes, en especial la dignidad de las personas. Este rol no implica un juicio legal ni la determinación de justicia, sino que busca poner al alcance de la opinión pública temas y antecedentes para que desde ese espacio se produzca una presión a investigar y a que la justicia dé un veredicto.

Para el caso en comento, el denunciante alega que se habrían vulnerado los derechos fundamentales de la concejala Bernardita Viscarra, exponiéndola al escrutinio público, sin considerar su estado de salud vulnerable al momento de visitarla en su domicilio para una entrevista. Al respecto no se advierte que el programa esté vulnerando alguno de sus derechos fundamentales, sino el intento por lograr que una de las personas investigadas pueda explicar, en tanto servidora pública, su postura ante las acusaciones que pesan en su contra. Asimismo, el Artículo 30 de la Ley 19733 sobre libertades y ejercicio del periodismo[39] señala:

[39] Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Diario Oficial 4 de junio de 2001. Título V. Párrafo 3º De los delitos cometidos a través de un medio de comunicación social.

"Al inculpado de haber causado injuria a través de un medio de comunicación social, no le será admitida prueba de verdad acerca de sus expresiones, sino cuando hubiere imputado hechos determinados y concurrieren a lo menos una de las siguientes circunstancias:

Que la imputación se produjere con motivo de defender un interés público real;

Que el afectado ejerciere funciones públicas y la imputación se refiere a hechos propios de tal ejercicio"

En estos casos, si se probare la verdad de la imputación, el juez procederá a sobreseer definitivamente o absolver al querellado, según correspondiere. Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes:

Los referentes al desempeño de funciones públicas; Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos."

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **01 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

89. INFORME TVN C-16578

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 21:00 a 22:43 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130467-B6P8J2

ii. Denuncia:

"Se genera reportaje mostrando una menor de edad, sin siquiera difuminar su rostro"

iii. Justificación de Archivo:

En el noticiario central de Televisión Nacional de Chile, se exhibió el reportaje "Sin VISA para viajar a tratamientos médicos", que puso de manifiesto el drama que enfrentan numerosas familias chilenas. El reportaje se centró en la difícil situación de aquellos núcleos familiares que intentan viajar a Estados Unidos con el propósito de que uno de sus integrantes pueda acceder a un tratamiento médico vital que no está disponible en Chile.

La investigación periodística profundizó en los obstáculos burocráticos y las angustiosas esperas que deben sortear estas familias, quienes, además de lidiar con la grave enfermedad de un ser querido, se ven inmersas en un complejo proceso de solicitud de visas humanitarias. El reportaje destaca casos

específicos que ilustran la desesperación y la resiliencia de padres y madres que luchan contra el tiempo y la normativa migratoria, buscando la última esperanza de vida para sus hijos.

El reportaje de las periodistas Josefa Bustos y Claudia Rojas revela la situación que enfrenta la familia de Loreto León. La madre de una niña pequeña que padece una rara enfermedad donde su única esperanza de tratamiento reside en un viaje a Minnesota, Estados Unidos. Sin embargo, la burocracia y las políticas migratorias han interpuesto un obstáculo insuperable: las visas para su esposo y su otra hija han sido rechazadas por las autoridades estadounidenses.

Este trabajo periodístico no sólo expone la cruda realidad de una enfermedad devastadora, sino que profundiza en las repercusiones emocionales que esta negativa ha provocado en el seno familiar. La separación inminente, la incertidumbre y la impotencia frente a una situación que escapa a su control, han generado un impacto psicológico.

El reportaje tiene como objetivo visibilizar los costos humanos de las decisiones migratorias, ilustrando cómo estas pueden exacerbar el sufrimiento de quienes ya enfrentan adversidades médicas. En este contexto, los rostros de las niñas son mostrados en pantalla. Este recurso no vulnera los derechos de los menores, dado que se encuentran acompañadas por su madre y, además, busca generar conciencia sobre un tema de tan delicada índole.

El análisis de la denuncia no revela ninguna contravención a la normativa vigente del Consejo Nacional de Televisión. La denuncia no especifica el contenido infractor, sin embargo, tras una revisión exhaustiva del noticiario, se encontró el segmento donde participaban niños y niñas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **12 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

90. INFORME TVN C-16579

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 17 de junio de 2025, de 21:00 a 22:42 horas – 100 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130632-Y8D2Z0 - CAS-130650-C1F7F1.

ii. <u>Denuncias</u>:

Dr. Jorge Canteros Gatica y el Dr. Iván Flores denuncian a TVN y "24 Horas Reportajes" por difamación tras la emisión del reportaje "Denuncian falta de médicos en centros de diálisis" el 17 de junio de 2025. Canteros, director del Hospital Provincial de Curicó, fue asociado con un conflicto de interés por una inmobiliaria de la que se desvinculó en 2005, información que TVN omitió deliberadamente. Flores, nefrólogo del mismo hospital y director de un centro de diálisis privado, fue injuriado al insinuar

conflicto de interés y manipulación en la derivación de pacientes, a pesar de haber explicado al periodista Claudio Arévalo que FONASA gestiona estas derivaciones por georreferenciación y ranking. Ambos solicitan a TVN una nota aclaratoria en horario prime.

iii. **Justificación de Archivo:**

El reportaje "Denuncian falta de médicos en centros de diálisis" de "24 Horas Reportaje" de Televisión Nacional de Chile, expuso la compleja situación que enfrentan los pacientes de diálisis en Curicó, región del Maule. El programa detalló problemas como la escasez de especialistas y posibles irregularidades en la derivación de pacientes a centros especializados en la ciudad.

La investigación periodística reveló supuestas irregularidades en la derivación de pacientes a centros de salud especializados. Los doctores Jorge Canteros e Iván Flores serían los principales implicados en este esquema, ya que, aprovechando sus cargos en la salud pública regional, habrían favorecido sistemáticamente a dos de los cuatro centros de salud de Curicó, a pesar de que FONASA es la entidad encargada de realizar este trámite de forma georreferenciada.

El problema central detectado en la investigación radica en los vínculos comerciales y familiares que los doctores Canteros y Flores mantenían con los centros de salud beneficiados. Esta relación, lejos de ser una coincidencia, se presenta como un posible motor principal de las derivaciones irregulares. La evidencia recopilada para sustentar estas acusaciones incluye documentos oficiales, entre los que destacan declaraciones juradas.

El equipo periodístico de 24 Horas llevó a cabo una exhaustiva investigación que tuvo como objetivo primordial exponer una problemática de gran relevancia e interés social. Su trabajo se caracterizó por ofrecer una perspectiva integral y profunda del problema, abordando sus diversas aristas y dimensiones.

La rigurosidad de la investigación se manifestó en la meticulosa corroboración de toda la información recabada. Para ello, se emplearon diversas fuentes y herramientas, incluyendo el análisis de documentos oficiales que brindaron solidez y veracidad a los hallazgos. Además, se recabaron testimonios tanto de los pacientes directamente afectados, quienes compartieron sus experiencias y vivencias, como de especialistas en transparencia. Entre estos últimos, destaca la participación del ex contralor nacional, Ramiro Mendoza, cuya experiencia y conocimiento en la materia aportaron una visión experta y crítica a la investigación.

El análisis de la denuncia no revela contravención alguna a la normativa vigente del Consejo Nacional de Televisión. El trabajo periodístico de TVN respaldó la vinculación de los especialistas mencionados con pruebas que corroborarían la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **17 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

91. INFORME CHILEVISIÓN C-16596

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 28 de junio de 2025, de 20:41:32 a 22:16:12 horas – 95 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130660-P2L1D1.

ii. Denuncia:

"*Se informa en el noticiero, sobre robos de veiculos en Argentina por delincuentes Chilenos, dando a conocer el modus operandi que se utiliza para perpetrar estos ilicitos. Se entrevista a un profesional en escaners de veiculos y dan a conocer el instrumento,la llave y el modo de como hacer el robo de los autos, hasta da a conocer el valor de el instrumento para hacer el engaño al computador del automovil, he incluso donde lo venden (Aliexpress)*".

iii. Justificación de Archivo:

En la sección "A Fondo Reportaje", el periodista Humberto Sichel dice: *"en Argentina capturaron a una banda integrada por chilenos que, en menos de un mes robó 16 camionetas en el gran Buenos Aíres. Operaban como una organización criminal y utilizaban tecnología para sustraer los autos en solo minutos con la particularidad de que siempre robaban el mismo modelo de camioneta. Por eso, su nombre, los apodaron "La Banda de la Frontier"*. GC indica: "Ladrones de exportación: banda la frontier".

Periodista con voz en *off* dice: *"El encargado de esta investigación nos explicó que los delincuentes usaban un dispositivo que conectaban directo al computador del auto, con eso alteraban la frecuencia del sistema de seguridad para hacerla compatible con una llave genérica que traían consigo, sin forzar nada y sin hacer ruido encendían el motor"*. Un cerrajero con más de 10 años de experiencia, explica cómo engañaban los sistemas de seguridad. Para ello utilizaban un escáner que sirve para hacer llaves de todo tipo, que se puede adquirir por Aliexpress, por la suma de aproximadamente de $1.200.000 pesos

Tras haber revisado y analizado el contenido del programa denunciado, es posible concluir que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento televisivo, dado a que la noticia corresponde a un hecho de interés general[40]. Si bien se han entregado datos como el precio, lugar para adquirir y forma de utilizar el dispositivo que usaban los antisociales para robar vehículos, esta información resulta de gran utilidad para los propietarios de los modelos de autos que eran sustraídos. Conocer los métodos y herramientas utilizadas por los delincuentes permite a los conductores tomar precauciones necesarias para proteger su vehículo y reducir el riesgo de convertirse en una nueva víctima. El

[40] Ley 19733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, Artículo 1°: La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas" "Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

reportaje junto con informar sobre las nuevas formas de robo, busca alertar a la población para que puedan estar prevenidos ante estos delitos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **28 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

92. INFORME MEGA C-16637

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de junio de 2025, de 21:42 a 22:53 horas – 70 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130429-P8Z8R0 - CAS-130505-B3N1D8.

ii. <u>Denuncias</u>:

"mega noticias tergiversa la información respecto del gobernador Claudio Orrego, insiste en hablar de allanamiento, lo que no es cierto, ya que el gobernador entregó de forma voluntaria su notebook y celular, no había una orden de allanamiento, pero mega noticias lo dijo en innumerables veces. Esto es claramente faltar a la verdad y pone en peligro la democracia, ya que genera polarización y sólo tiene por objeto confundir a los auditores" CAS-130429-P8Z8R0

"…la imagen de al menos 2 funcionarias fue exhibida sin resguardo alguno, vulnerando el derecho fundamental a la vida privada (artículo 19 N.º 4 de la Constitución Política de la República), en relación con lo dispuesto por la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada, lo cual se agrava considerando que son trabajadoras del Estado y no tienen un rol público o directivo que justifique dicha exposición… en conformidad con la normativa vigente, solicito formalmente que se retire de todas las plataformas digitales (sitio web, redes sociales y canales de YouTube u otros asociados al medio de comunicación) el reportaje en cuestión, por constituir una afectación a derechos personalísimos cuya protección está garantizada por la legislación chilena." [41] CAS-130505-B3N1D8.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Respecto de la denuncia CAS-130429-P8Z8R0.

A las 21:59 horas aproximadamente, el noticiario conducido por Juan Manuel Astorga abrió un segmento dedicado a la investigación que afecta al gobernador Claudio Orrego. El conductor presentó la nota en los siguientes términos: *"El OS7 de Carabineros allanó oficinas y casa del gobernador Claudio Orrego debido a que Contraloría detectara un posible uso irregular de dinero de la Gobernación para fines de campaña"*.

[41] Se adjunta documento que contiene la denuncia completa en los VI . Anexos.

Posteriormente, la nota informativa se inicia con la voz en *off* de la periodista a cargo: *"…Las oficinas de la Gobernación y la casa de Claudio Orrego eran allanadas por el OS7 de Carabineros"*.

Durante la misma nota, la fiscal Constanza Encina explica en cámara: *"La diligencia se llevó a cabo de manera voluntaria. Se había hecho la solicitud al tribunal. Sin embargo, no ha sido resuelta y no fue necesario ya que se proporcionaron todos los antecedentes que eran necesarios"*.

Inmediatamente después, el gobernador Claudio Orrego declara: *"Hicimos entrega de nuestros celulares y también computadores. Aquí no ha habido ninguna orden judicial, lo hemos hecho de manera voluntaria porque queremos que se esclarezca a la brevedad"*.

En adelante, la nota entrega más antecedentes sobre contrataciones y traspasos de fondos, mencionando corporaciones, fundaciones y consultoras, e incluyendo declaraciones del abogado defensor y de los CORES de oposición, quienes señalaron estar solicitando al Tricel una moción de suspensión y destitución del gobernador.

Se constata que, en dos oportunidades, se utilizó incorrectamente el término "allanamiento" en la presentación de los contenidos. No obstante, tanto la fiscal como el propio gobernador aclararon explícitamente que las diligencias se realizaron de manera voluntaria, lo que permite corregir la interpretación inicial y evitar distorsiones en la entrega informativa.

Respecto de la denuncia CAS-130505-B3N1D8.

A las 22:12 horas aproximadamente, el noticiario conducido por Juan Manuel Astorga abrió un segmento dedicado a una investigación periodística sobre el funcionamiento de la COMPIN. El conductor presentó la nota en los siguientes términos:

> "La COMPIN ha sido blanco de serios cuestionamientos en medio del escándalo por las licencias médicas que funcionarios públicos usaron para viajar. En el siguiente reportaje les vamos a mostrar por dentro cómo opera el órgano fiscalizador que sólo tiene –para que se hagan una idea– 10 funcionarios en terreno para toda la Región Metropolitana; que no cuenta con psiquiatras para analizar las licencias por salud mental y donde cada médico encargado de aprobar o no una licencia destina en promedio 1 minuto a la revisión de cada caso".

A continuación, se emitió una sinopsis del reportaje. En lo sucesivo, la periodista a cargo fue guiada al interior de una sucursal de la institución por Valeria Céspedes, Directora Nacional de la COMPIN, quien mostró las instalaciones y respondió preguntas relativas a la cantidad de personal, la carga de trabajo, las especialidades médicas de los evaluadores, entre otros aspectos.

La revisión de los contenidos permitió constatar que el relato general estuvo acompañado de diversas tomas y encuadres en los que se aprecia el interior del recinto, cubículos de trabajo con personal realizando sus labores y atención de público en "ventanilla". En general, todas las imágenes que muestran al personal están tratadas con difusor, por lo que no es posible reconocer a los funcionarios, salvo en el caso de dos funcionarias que aparecen atendiendo público en ventanilla. Dichas escenas exhiben la interacción propia de sus funciones, evidenciando un trato respetuoso en la orientación a pacientes sobre el estado de sus licencias. En ningún momento se registran imágenes improcedentes, irrespetuosas, denigrantes o que desprestigien a las funcionarias mostradas sin difusor.

Cabe señalar que se trata de funcionarias de un servicio público, dependiente del Estado, que cumplen funciones de atención directa al público, constituyendo así la primera "cara visible" de la institución, como ocurre en otros organismos estatales. Además, el reportaje fue conducido por la Directora Nacional de la COMPIN, máxima autoridad del servicio, lo que da cuenta implícitamente de que las tomas y grabaciones fueron autorizadas.

Finalmente, desde el punto de vista normativo, las competencias del CNTV se circunscriben exclusivamente a las empresas definidas como concesionarias o permisionarias de televisión que utilizan para sus transmisiones el espectro radioeléctrico concesionado, o bien a los servicios de televisión por suscripción regulados en la normativa de telecomunicaciones. En consecuencia, los contenidos sobre los cuales el CNTV puede ejercer jurisdicción son únicamente aquellos emitidos a través de frecuencias concesionadas o dentro de las grillas de los servicios de TV de pago. En este sentido, cualquier contenido difundido por soportes, plataformas o canales de comunicación distintos como las redes sociales o canales de YouTube queda fuera de las competencias de esta institución.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **16 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

93. INFORME MEGA C-16641

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de junio de 2025, de 21:20 a 22:52 horas – 90 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130709-J5C8F2

ii. <u>Denuncia</u>:

"Durante la emisión del reportaje sobre el aumento de delitos de sicariato en Chile, alrededor de las 22:07 horas, se mostraron imágenes explícitas de asesinatos y/o intentos de asesinato, las cuales exhibían una violencia extrema y desmedida. Considero innecesario el uso de este tipo de imágenes para ilustrar la gravedad del fenómeno, ya que existen formas más responsables y constructivas de abordar la problemática sin recurrir a la espectacularización de la violencia. Por otro lado, el medio no brindó ningún aviso previo antes de mostrar estas escenas. De manera personal, esta exposición me generó un fuerte impacto emocional, ya que no esperaba ver imágenes con tal nivel de violencia desmedida."

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

A las 21:53 horas aproximadamente, el noticiario conducido por Juan Manuel Astorga abrió un reportaje que profundiza en un fenómeno denominado "sicariato en moto". El conductor introdujo el segmento con las siguientes palabras:

> *"Las motos se están convirtiendo en el medio de transporte preferido por los delincuentes para cometer ciertos tipos de delitos. Algunos de los llamados motochorros, expertos en el robo de celulares y relojes, resultan que ahora mutaron a una modalidad mucho más violenta y temeraria: se convirtieron en sicarios. No dudan en cometer asesinatos, por lo que están siendo reclutados por las bandas del narcotráfico para eliminar a sus rivales".*

A continuación, se presentó una sinopsis del reportaje. El desarrollo del mismo abordó, en extenso, el caso del homicidio por encargo de un productor frutícola, ejecutado por una pareja de sicarios en moto que asesinaron al empresario mientras conducía por una autopista. También se incluyeron otras aristas, como el perfil de los sicarios, estadísticas referidas al origen de los procesados —aportadas por representantes de la PDI—, así como información sobre iniciativas legales adoptadas en otros países para controlar este tipo de crimen restringiendo el uso de motocicletas a un solo tripulante, junto con antecedentes sobre cómo este tipo de medidas se han discutido en Chile. En general, los distintos segmentos del reportaje estuvieron acompañados de diversas secuencias de ataques perpetrados por motociclistas.

En relación con la preocupación planteada en la denuncia, se constató que el reportaje contiene diversas escenas en que motociclistas armados disparan contra otras personas. La mayoría corresponde a repeticiones de las mismas secuencias incluidas en la sinopsis del segmento informativo. Respecto de sus componentes, es importante señalar que no se aprecian imágenes o encuadres que se detengan en víctimas fatales o en heridos; no hay presencia de sangre y, en los casos más explícitos, las imágenes fueron tratadas con difusor. En este sentido, si bien se exhiben varias secuencias que ilustran gráficamente este tipo de crímenes, y algunas de ellas se repiten durante el reportaje, el tratamiento otorgado resulta pertinente, en tanto no se observan elementos que permitan interpretar una exacerbación, naturalización o espectacularización de la violencia.

Otro aspecto a considerar es que el espacio informativo se transmite en horario permitido para la exhibición de contenidos dirigidos a público adulto. Ello implica que la audiencia destinataria cuenta con las herramientas suficientes para ponderar adecuadamente lo presentado en pantalla. Asimismo, la eventual presencia de menores de edad en transmisiones posteriores a las 21:00 horas es de exclusiva responsabilidad de los adultos a cargo en el hogar.

Finalmente, cabe señalar que los servicios de televisión, a través de distintos espacios programáticos, abordan temáticas que forman parte del interés público, las que pueden ser planteadas y enfocadas conforme a un punto de vista editorial propio. Este accionar se encuentra amparado en las garantías constitucionales relativas a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **30 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

94. INFORME CANAL 13 C-16690

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 21:00:19 a 22:25:28 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130390-L0P2P3.

ii. Denuncia:

"Me parece una vergüenza que solo hablen de Israel siendo que han matado 55.000 gazaties, no soy ni palestina ni israelita, pero soy una persona con ética no comprable, Uds. son cómplices y pobre Israel fue atacado... mientras ellos atacan a matar".

iii. Justificación de Archivo:

El programa aborda el conflicto entre Irán e Israel considerando los últimos acontecimientos. En la madrugada del 13 de junio, Israel lanzó la "Operación León Ascendente", una ofensiva coordinada contra instalaciones nucleares y militares clave en Irán, utilizando cazabombarderos y drones kamikaze, junto al apoyo de Mossad para desactivar defensas aéreas, causando graves daños y bajas humanas significativas. El ataque en el programa fue descrito como preventivo por las autoridades israelíes, en el marco del temor sobre el avance nuclear iraní. Por su parte, esa misma tarde noche, Irán respondió con la operación llamada "Promesa Verdadera III", lanzando 150 misiles balísticos y drones contra zonas urbanas israelíes como Tel Aviv. Muchos fueron interceptados, con la ayuda de EE.UU., pero 7 habrían impactado dejando heridos y daños materiales.

En ese marco el programa comienza su edición mostrando imágenes del ataque de Irán contra Israel, manifestando que dicho ataque se habría realizado como respuesta al que realiza Israel. Seguidamente se presenta una nota que daba cuenta de testimonios de personas iraníes, así como del Presidente de Irán y el Primer Ministro de Israel, entre otros, lo cual da contexto y pluralidad en la mirada.

En ese sentido, se advierte que el enfoque utilizado por el programa muestra una preocupación por actualizar rápidamente al público televidente, dando cuenta de un reconocimiento explícito del carácter unilateral del ataque israelí, advirtiendo sobre el potencial impacto global (riesgo de radiación y consecuencias para la humanidad), y una crítica al hecho de que la ofensiva israelí interrumpió procesos diplomáticos internacionales, en especial las conversaciones con la ONU.

Por tanto, si bien, el programa señala implícitamente que el ataque de Israel obedecería a una estrategia militar y el de Irán a una respuesta sin un trasfondo estratégico, la declaración de José María del Pino en el noticiero aporta un contrapunto esencial que equilibra la narrativa. Al describir el ataque israelí como unilateral y riesgoso a nivel mundial, además señalar la interrupción de esfuerzos diplomáticos

liderados por el presidente Trump, cumpliría con el principio de veracidad contextualizada y pluralismo crítico.

Lo anterior disminuiría la posibilidad de que la cobertura sea calificada como sesgada a favor de Israel, aun cuando no se profundice sobre el sufrimiento de todas las partes involucradas en términos humanitarios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

95. INFORME MEGA C-16642

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 21:00 a 22:52 horas – 110 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130594-H2G2W5 - CAS-130595-V0M2C3

ii. <u>Denuncias</u>:

"Una falta de respeto, referirse al presidente Gabriel Boric. Me refiero al subtitulo, que AGREGARON cuando daban las noticias sobre el ataque de Estados Unidos a Irán. Se escribe: Presidente Boric, No, el Boric." CAS-130595-V0M2C3.

"La Falta de respeto y al mismo tiempo el no reconocimiento del título de presidente de la Republica de nuestro país al indicar en el GS del noticiero la frase "La Reacción del Boric al ataque" refiriéndose a nuestro presidente." CAS-130594-H2G2W5.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

A las 21:58 horas aproximadamente, el noticiario conducido por Juan Manuel Astorga, dentro de un segmento dedicado a informar y analizar el desarrollo del conflicto bélico entre Israel e Irán, y a propósito de la participación activa de Estados Unidos en esta guerra, dio cuenta de la reacción que el Presidente Gabriel Boric hizo pública a través de redes sociales. El conductor presenta esta sección en los siguientes términos: *"…uno de los primeros presidentes en reaccionar frente a la incursión norteamericana fue Gabriel Boric, el Presidente de Chile, que lo hizo a través de sus redes sociales"*. Esta presentación se acompaña de un texto en el zócalo de pantalla que dice textualmente: "Boric critica ataques de EE.UU.".

Inmediatamente a continuación, el periodista Juan Pablo Cuéllar, desde el wall-video del estudio, muestra la imagen con el texto publicado por el mandatario. Sus comentarios comienzan señalando: *"…el Presidente Gabriel Boric fue uno de los primeros en responder y que además ha sido muy activo*

en este conflicto en Medio Oriente en las últimas semanas". En esta parte de la entrega informativa se exhibe en el zócalo de pantalla un nuevo texto que dice: "La reacción del Boric al ataque".

Posteriormente, y mientras se desarrolla la nota referida a la reacción presidencial, se advierte en *off* la frase: *"Condena categórica del Presidente de la República Gabriel Boric a través de su cuenta X"*. En adelante, el segmento aborda distintas reacciones del mundo político respecto de las palabras del Presidente y concluye con un análisis sobre las eventuales consecuencias en materia de política internacional que se podrían derivar de sus declaraciones.

En atención a la preocupación planteada en las denuncias, se constató que efectivamente se exhibió en pantalla un texto con la expresión "La reacción del Boric al ataque". Asimismo, se advirtió que en todas las otras oportunidades en que el Presidente fue mencionado —tanto en forma gráfica como oral — se mantuvo la formalidad correspondiente a la dignidad del cargo.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución y la Ley de Televisión en Chile obligan a los concesionarios a respetar la dignidad de las personas y la institucionalidad democrática. El Presidente de la República, en su calidad de jefe de Estado, posee un rol simbólico y jurídico que exige un trato formal en los medios de comunicación.

Sin embargo, a partir del examen de los contenidos, se concluye que la expresión "del Boric" utilizada en el zócalo constituye un registro descuidado, poco protocolar y carente de deferencia, pero que no alcanza a configurarse como injuriante, insultante, denostativo o de abierto menosprecio. En consecuencia, no vulnera el estándar jurídico-televisivo de "afectar la dignidad", en tanto no implica un insulto ni una atribución degradante, sino más bien un uso desprolijo y coloquial del lenguaje. La dignidad, en este marco, se concibe como un bien jurídico robusto que no se erosiona por una sola expresión aislada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

96. INFORME CANAL 13 C-16716

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 29 de junio de 2025, de 21:01:37 a 22:25:04 horas – 85 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130731-X1D8C3.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Esta denuncia es para todos los matinales y los noticieros centrales de todos los canales de TV abierta del país que han exhibido un video violento sobre la víctima de secuestro Gonzalo Montoya,

quien es mi hermano. Video que lo muestra herido, amarrado, violentado, secuestrado y humillado frente a todo Chile, frente a nuestra Familia y frente a todos los menores de edad de nuestra familia pues ha sido en todos los horarios. Solicitamos prohibir la exhibición de dicho video que atenta sobre la dignidad de la víctima y la de nuestra familia y vulnera gravemente los derechos del niño y la niña, principalmente sus hijos, mis sobrinos. La irresponsabilidad ética de todos estos medios audiovisuales es de carácter grave pues además entorpecen con esto la investigación. Atentamente. La familia".

iii. Justificación de Archivo:

El periodista del programa informa el pasado político y explica el secuestro del señor Gonzalo Montoya ex – Edil de la comuna de Macul, un político, que es un personaje público de nuestro país y el Fiscal Nacional informa que es una investigación reservada. Se sabe del secuestro del señor Montoya cuando la familia hace la denuncia a la PDI, ya que el señor Montoya les imploró ayuda por medio de un celular para pagar su rescate. El señor Montoya es encontrado liberado en la comuna de Padre Hurtado después de una negociación con la PDI y el Ministerio Público. Hablan varios expertos que opinan sobre el tipo de secuestro que sufrió el ex – Edil y sus posibles efectos en Chile. El periodista enumera distintas hipótesis del secuestro, pero señala que parece más un hecho delincuencial común, en que podrían ser parte extranjeros. El Ministro de Seguridad expresa su opinión y señala que hasta el momento lo descubierto por el secuestro del ex – Edil, dice relación con antecedentes vinculados a su vida privada, aunque todavía el hecho sigue su investigación por las autoridades pertinentes. El informe periodístico se basa en la libertad de expresión y de informar los televidentes según las normas legales y constitucionales vigentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Teletrece Central*** exhibido el día **29 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

97. INFORME MEGA C-16711

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de junio de 2025, de 21:20:40 a 22:52:08 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-130748-Z7B3G5 - CAS-130737-S6B0N6.

ii. Denuncias:

"Soy Maricel Catalan Concha prima de la víctima secuestrada el 26/06/2025 en la noche, Gonzalo Montoya (ex - Alcalde de Macul). Quiero a través de esta plataforma denunciar a todos los matinales y noticieros de la TV abierta del país que han exhibido de manera irresponsable el video de mi hermano en todo horario sin importar el daño que causan a sus familiares y la vulneración que ejercen sobre los derechos de los menores de edad de nuestra familia. Considero urgente que se instruya bajar ese

video que atenta gravemente contra la dignidad de mi hermano y contra la investigación que se lleva a cabo". CAS-130737-S6B0N6.

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

El periodista del programa Mucho Gusto informa el pasado político y explica el secuestro del señor Gonzalo Montoya ex – Edil de la comuna de Macul, un político, que es un personaje público de nuestro país y el Fiscal Nacional informa que es una investigación reservada. Se sabe del secuestro del señor Montoya cuando la familia hace la denuncia a la PDI, ya que éste les imploró ayuda por medio de un celular. Hablan varios expertos sobre el tipo de secuestro que sufrió el ex – Edil. El periodista enumera distintas hipótesis del secuestro, pero descarta según lo informado por las autoridades que fuera producto de un móvil político y parece más un hecho delincuencial común, se cita otra fuente escrita cómo el diario La Tercera y el informe periodístico se basa en la libertad de expresión y de informar los televidentes según las normas legales y constitucionales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **30 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

98. INFORME CHILEVISIÓN C-16734

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 30 de junio de 2025, de 20:25:04 a 22:24:40 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-131004-Q6K5Z7.

ii. <u>Denuncia</u>:

"En el programa de Chilevisión del pasado día lunes , se muestra mi casa en un procedimiento erróneo de carabineros en los cuales todo a estado en fiscalía y demanda , ya que fue un procedimiento erróneo y se difuncio y daño a mi familia que no tenemos nada que ver en la situación , está complicada situación vivida por mi familia nos tiene en terapia psicológica, con daños aún en nuestra casa y en mi trabajo ya que también sale en el video la camioneta en la cual yo trabajo , solicito que por favor Chilevisión se haga responsable de la información entregada como verdadera , siendo que una gran parte es mentira y fomenta el mal rato vivido por mi familia , nos tratamos de comunicar con el canal pero sin tener respuesta de lo vivido , favor dar una respuesta dejo mi correo y número de teléfono para mayor información. <u>xarlos.alfonso@gmail.com</u>. +56966574966".

iii. <u>Justificación de Archivo</u>:

Visto y analizado el programa "*Chilevisión Noticias Central*" del día lunes 30 de junio de 2025, efectivamente se pudo constatar lo denunciado en relación a la exhibición de una casa por un

allanamiento policial en el contexto de un caso de tiroteo en un colegio de la Región del Biobío. Entre las 21:47:32 y las 22:03:45 horas, el informativo expone la noticia de nuevas diligencias realizadas por la brigada policial OS-9 debido a un tiroteo efectuado dentro del colegio "*Nuevos Horizontes*" de la comuna de San Pedro de la Paz en la región del Biobío. En este contexto y por breves segundos se exhibe cuando personal de Carabineros hace ingreso al domicilio de la imputada que estaría estrechamente relacionada con el tiroteo al interior del colegio, ya que es la madre de uno de los tiradores.

El reportaje goza de verosimilitud toda vez que el periodista a cargo del reportaje dice y se exhiben que los antecedentes son aportados por el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales, el OS-9.

Además, se exhiben testimonios del Alcalde de la comuna, Juan Pablo Spoerer y del Fiscal de Análisis Criminal Biobío, Mario Elgueta.

Se estima que no habría vulneración a la normativa televisiva vigente por las siguientes razones:

1. Si bien es cierto que se exhibe el frontis de la casa, no se entregan mayores antecedentes que pudiesen dar con el paradero exacto del domicilio.
2. Si bien es cierto que se exhibe una camioneta en la misma secuencia mencionada anteriormente, al vehículo no se le exhibe la placa patente, impidiendo identificarla con certeza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Central*** exhibido el día **30 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

99. INFORME MEGA C-16281

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 01 de abril de 2025, de 21:20:27 a 22:40:27 horas – 80 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-127881-R5B1N1.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Soy el denunciante y a la vez el afectado por el programa denunciado al haber vulnerado mi derecho a la honra a través de una serie de declaraciones falsas, incompletas y erróneas vertidas en el reportaje, lo cual me ha significado la pérdida de mis fuentes de ingresos, el rompimiento de relaciones familiares y sociales, recibir amenazas a la integridad física mía y de mi familia, y por todo ello el deterioro de la salud mental y corporal de mis hijos, de mi mujer y la mía".

iii. **Justificación de Archivo:**

El programa en su sección "*MEGA INVESTIGA*" aborda el caso de un presunto estafador que habría engañado a varias personas con la venta de inmuebles para vacacionar o resort de lujo. El reportaje exhibe una serie de testimonios de abogados de las víctimas, de la Fiscal que lleva el cvaso, Alejandra Godoy, y también se exhibe una entrevista del año 2022 al acusado Hernán Herrera, que se encuentra en calidad de prófugo de la justicia. GC indica: "*Acusado de estafa huyó a Brasil*" – "*Estafa sería de 10 mil millones*". Con respecto a la denuncia hay que mencionar que el reportaje goza de verosimilitud, ya que es la Fiscal a cargo Alejandra Godoy quien entrega su testimonio expresando que hasta el momento hay 18 querellas interpuestas contra el Sr. Herrera y que están evaluando realizar una formalización en ausencia del acusado. El reportaje exhibe la búsqueda del Sr. Herrera en Brasil donde supuestamente se encontraría su empresa sin lograr dar con él. Además, se exhiben testimonios de los afectados, de tres abogados de víctimas que también dan su testimonio, se visita el supuesto complejo turístico que se encuentra en situación de abandono y prácticamente en ruinas.

Por lo tanto, se estima que se hace un correcto uso del periodismo en la nota denunciada. Además, MEGAMEDIA ejerce de su derecho a la libre expresión en un caso que reviste características de delito, que además puede servir de advertencia para otras personas. Se estima que la información es veraz, oportuna y atingente al rol de un medio de comunicación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **01 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

100. INFORME TVN C-16144

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 13 de marzo de 2025, de 21:00:11 a 22:41:46 horas – 100 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127549-X9W4S6

ii. **Denuncia:**

"Se emite entrevista a persona que asesinó a otra en la calle dejándola como víctima a pesar de que claramente no lo fue, prácticamente justificando el crimen. Televisión no debería emitir contenido 'exclusivo' con involucrados en hechos de sangre. Https://m.youtube.com/watch?v=G39f0I9U1Vw".

iii. **Justificación de Archivo:**

No se exhiben contenidos donde el reportaje haga parecer a la agresora como víctima, es más, Monserrat Álvarez, periodista a cargo de la nota, se mantiene neutral y apegada a los hechos, a pesar de que la homicida llora y se muestra distante al asesinato cometido mientras relata su versión de los

hechos. Álvarez le hace ver la gravedad de apuñalar a una persona 3 veces con el fin de tomar la justicia con sus propias manos, y que el juicio estableció que el arma que utilizó estaba en su vehículo, aunque la mujer sostiene que no lo sabía.

Por otro lado, la agresora reconoce en todo momento ser la responsable de los hechos, aunque confiesa sólo recordar *flash backs* de lo ocurrido. Es por esto que fue directamente a entregarse a la comisaría luego de su enfrentamiento en la vía pública. Recuerda que en la comisaría supo que el hombre había fallecido.

El noticiario muestra un reportaje donde los hechos dejan en claro la culpabilidad de la asesina, y entrega detalles confesados de primera fuente, con la ayuda de imágenes de cámaras de seguridad, sobre el asesinato cometido.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

El equipo periodístico a cargo del segmento del programa ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***24 Horas Central*** exhibido el día **13 de marzo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

L. Conversación

101. INFORME TV+ C-16563

Programa	: Pildoritas de Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 21:42:25 a 21:45:49 horas – 3 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130140-H4B9Z3.

ii. Denuncia:

"*Francisca merino es ofensiva*".

iii. Justificación de Archivo:

En primer lugar, hay que mencionar que la denuncia indica las 18:19 horas. Sin embargo, se revisó desde esa hora hasta la emisión real del programa "*Tal Cual*", que se emitió desde las 21:45:50 hasta las 23:31:00 horas, completando una duración de 102 minutos. En esa emisión la actriz y panelista del programa no tuvo ninguna participación. Donde sí participó Francisca Merino es un programa llamado *"Pildoritas de Tal Cual"*, que corresponde a una selección de comentarios o situaciones jocosas emitidas dentro del programa *"Tal Cual"*. El micro programa "*Pildoritas de Tal Cual*" es emitido justamente antes de "*Tal Cual*" y su horario de emisión fue desde las 21:42:25 hasta las 21:45:49 horas (3 minutos y 24 segundos de duración). En esta selección se aprecia a Francisca Merino enviando saludos a la "*Teniente Rada*", los animadores comienzan a reír y al parecer la Sra. Merino no entiende la broma de doble sentido y se demora unos instantes en comprender la broma de doble sentido o derechamente estaba actuando. Desconocemos si la broma es de un telespectador o de la producción del programa. En cualquier caso, se estima que Francisca Merino no está siendo ofensiva contra los panelistas o Carabineros, es una broma que en ambientes coloquiales es muy conocida, que corresponde a mandar saludos con nombres que tengan doble sentido. Por ende, la Sra. Merino no estaría siendo ofensiva, sino que al menos inocente. Por lo tanto, y por el horario de emisión del programa, que corresponde a un horario fuera de protección al menor, se estima que no vulneraria nuestra normativa televisiva vigente. Se sugiere el archivo de los antecedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Pildoritas de Tal Cual*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

102. INFORME MEGA C-16558

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 06 de junio de 2025, de 22:28 a 01:17 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130274-V0C0W1

ii. Denuncia:

"El programa Only Fama promueve la participación de personas muy cuestionadas por sus actos, como lo hicieron el capítulo del pasado viernes al invitar a Karol Lucero, promotor del acoso sexual"

iii. Justificación de Archivo:

Durante el programa "Only Fama", se llevó a cabo una entrevista con el presentador Karol Lucero, con el fin de clarificar diversos temas en los que se ha visto involucrado recientemente, tales como los conflictos con los trabajadores de su productora y sus declaraciones sobre el aborto. En estas últimas,

indicó que, si una mujer decidía tener un hijo, debía consultar a los hombres con posterioridad si deseaban participar en la crianza, lo cual generó una serie de comentarios.

La persona entrevistada se esforzó por clarificar el propósito de sus declaraciones, explicando que, si bien apoya el aborto libre, considera fundamental que exista un trato equitativo también para los hombres en el marco de esta discusión. Estas manifestaciones se enmarcan y están protegidas por el derecho fundamental a la libertad de opinión, reconocido universalmente, y no transgreden ninguna normativa o derecho vigente en el ordenamiento jurídico.

Es crucial destacar que el Consejo Nacional de Televisión no posee la autoridad ni la facultad para ejercer censura previa o para intervenir en el proceso de selección de invitados a los programas de televisión. La responsabilidad de los contenidos emitidos recae directamente en cada medio de comunicación y en cada individuo que expresa sus opiniones, siempre y cuando estas no vulneren los derechos inherentes de terceros ni inciten al odio o la discriminación, principios básicos de la convivencia democrática. La libertad de expresión, en este contexto, es un pilar esencial que permite el debate público y la diversidad de ideas, siempre con los límites que impone el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **06 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

103. INFORME TV+ C-16562

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025, de 00:05:51 a 01:50:58 horas – 105 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130160-Q9J1Y2

ii. <u>Denuncia</u>:

"Catalina pulido mal informa diciendo q en chile.no hacen vasectomia si no has tenido hijos. Es mentira, conozco muchos hombre sin hijos q se han hecho vasectomia. Mi hijo se la hizo a los 22 años y no tiene hijos. Q no mal informe. Fue en una conversación a raíz de dichos de carol dance y el aborto".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Visto y analizado el programa "*Sígueme*" efectivamente se pudo constatar lo denunciado sobre dichos de la panelista del programa, Catalina Pulido, en relación a que en Chile no se puede realizar vasectomía a hombres que no tengan hijos. Los dichos fueron emitidos en el contexto de opiniones de Karol Dance relativas a si un padre podría rechazar la paternidad. Se estima que no se daña ningún bien jurídico

establecido por nuestra legislatura televisiva ya que Catalina Pulida es actriz, por lo tanto, lo que emite es una opinión y no se puede analizar como una información valida al respecto, ya que:

- El programa pertenece a un género de conversación relativa a la farándula. No es un programa científico o informativo.
- Ella carece de las destrezas necesarias para que su opinión sea tomada como algo 100% veraz. (no es médico, doctor o trabajadora del área de la salud).

Por lo tanto, no sería un vehículo veraz, oficial, fiable para entregar una información de esas características.

Si los dichos de la Sra. Pulido fueran incorrectos (por los argumentos anteriormente entregados) no tendrían la contundencia para vulnerar nuestra normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sígueme*** exhibido el día **07 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

104. INFORME CHILEVISIÓN C-16497

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025, de 22:32:35 a 00:59:52 horas – 145 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130223-D3B0B2 - CAS-130233-L8C3W6.

ii. <u>Denuncias</u>:

"El día de ayer, en el programa Primer Plano, se emitió un programa donde la invitada Nidyan Fabregat hizo muchos descargos sobre mi familia y mi casa, donde ko existe ninguna prueba. Trate de comunicarme con el programa y con Julio Cesar, donde quería mi derecho a desmentir todos los dichos realizados por esta mujer, sin tener ningún tipo de respuesta del programa h tampoco de su conductor Julio Cesar. Me imagino cuando se presta pantalla para hacer denuncias tan graves como, secuestro, ellos deberían de tener las 2 versiones. Hasta el momento no e recibido ningún tipo de llamado ni tampoco algún correo por parte del canal ni tampoco de su conductor Julio Cesar". CAS-130233-L8C3W6.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El programa denunciado es conducido por Julio César Rodríguez y en esta oportunidad cuenta con la participación de los panelistas Vasco Moulian, Julia Vial y Cecilia Gutiérrez.

Rodríguez da inicio al programa señalando los titulares. Posteriormente presenta a la modelo Nidyam Fabregat, quien se encuentra en el estudio. Acto seguido indica: *"Esta es la verdadera historia de*

Nidyam Fabregat", se exhibe un video donde aparece la invitada narrando su historia, la que se remonta a su infancia. Posteriormente comenta que tras una depresión tomó la decisión de irse a vivir a Linares. En esa ciudad conoció a un hombre con quien tuvo una relación. Posteriormente, a raíz de una urgencia y una intervención se entera que está embarazada. Lamentablemente no es posible salvar a una de sus gemelas. Al tiempo, su ex pareja se entera que es padre y le ofrece ayuda, comienzan a vivir juntos en la casa del padre de él. Nidyam comenta que en esa casa comenzó a tener problemas de convivencia con su suegro, motivo por el cual se van a vivir a la casa de su suegra, hogar que no contaba con baño dado que se encontraba emplazada en una toma ilegal en Valparaíso. Señala que recibía como alimento una taza de té y un pan al día, que le robaron el teléfono, que la encerraban y que fue golpeada por su ex pareja y la madre de él, amenazándola que si intentaba salir le quitarían a su hija.

El equipo periodístico a cargo del reportaje intentó comunicarse con la ex pareja de la entrevistada, sin embargo, no fue posible obtener respuesta. Posteriormente, se recibió una llamada de Fabián Ligeti, abuelo paterno de la menor, quien accedió voluntariamente a conceder una entrevista.

Durante la conversación, el señor Fabián Ligeti desmintió los dichos de Nidyam, señalando que no se ajustaban a la realidad. Afirmó haberse preocupado en todo momento por el bienestar tanto de la niña como de su madre, y manifestó desconocer lo ocurrido en el domicilio de su ex esposa, restando importancia a dichos hechos.

Del análisis del contenido emitido se puede concluir que, en ningún momento de la entrevista, la invitada reveló datos personales que permitan identificar a los involucrados. Además, declaró contar con pruebas y testigos que respaldan su versión de los hechos.

En cuanto a la participación del señor Fabián Ligeti, si bien no se encontraba presente en el estudio, su intervención se entiende como voluntaria y evidencia su intención de formar parte del debate en torno a este caso.

Finalmente, precisar que la entrevista ha incluido tanto los testimonios de la invitada como la de uno de los involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **08 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

105. INFORME CANAL 13 C-16621

Programa	: Hay que Decirlo Prime
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 22:37 a 01:29 horas – 170 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130351-W2N5B7 - CAS-130352-F8M4K4

ii. Denuncias:

El comediante Jorge Alis se mofa del hijo de la exalcaldesa Cathy Barriga. El programa denigra explícitamente a niños con problemas de atención, y maltrata a la familia, incluyendo a hijos de personas conocidas, demostrando falta de respeto a la dignidad de hombres y mujeres, padres, madres y abuelos. Chile no puede permitirse esta falta de respeto; el humor puede ser pícaro pero no hiriente.

iii. Justificación de Archivo:

En la edición nocturna del programa de conversación y farándula de Canal 13, el comediante Jorge Alis presentó una rutina humorística a partir de la celebración del día del Padre, y se centró en la relación entre padres e hijos. Abordó diversas situaciones en las que los adultos deben involucrarse en la crianza de los niños, incluyendo la participación en actividades como las reuniones de apoderados. Durante su actuación, el artista hizo referencia a la exalcaldesa de Maipú, Cathy Barriga, utilizando la canción de la serie animada japonesa de los años 70 "Marco", en la que el niño busca a su madre. En ningún momento se burló del niño por su condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Las rutinas de humor, si bien están amparadas por el derecho fundamental a la Libertad de Opinión, conllevan la ineludible responsabilidad de no vulnerar los derechos de terceros, prestando especial atención a la protección de los niños. En el caso específico de la rutina presentada por Jorge Alis, su contenido se orientó a destacar y satirizar situaciones cotidianas y momentos comunes que experimentan diversos padres en su relación con sus hijos. Es fundamental considerar que el programa fue emitido en un horario designado para el público adulto, lo que implica una audiencia que se presume posee una opinión ya formada y la capacidad de comprender las ironías, matices y dobles sentidos inherentes al humor de un comediante.

Tras una revisión del material de Jorge Alis no se identificaron elementos que contravengan el buen funcionamiento de la concesionaria o que transgredan las normativas establecidas por el Consejo Nacional de Televisión. El propósito primordial de la rutina era ofrecer una perspectiva alternativa y humorística sobre una realidad existente, buscando generar empatía con los adultos responsables y, a través del humor, propiciar un espacio para la reflexión sobre las dinámicas familiares y la crianza. Este enfoque permitió abordar temas sensibles desde una óptica distendida, sin menoscabar la dignidad de los involucrados ni incitar a conductas inapropiadas, sino más bien invitando a la identificación y a la meditación sobre las experiencias compartidas en la paternidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Hay que Decirlo Prime*** exhibido el día **13 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

106. INFORME CHILEVISIÓN C-16625

Programa	: La Comida Divina
Género - Subgénero	: Conversación - Tertulia
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 21 de junio de 2025, de 23:52 a 02:34 horas – 160 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130567-S2H1S6

ii. Denuncia:

"En periodo de campaña electoral (elecciones presidenciales) y una semana anterior a las primarias del oficialismo, en el programa previamente señalado le dieron un "regalo" a la candidata Evelyn Matthei consistente en una figura a escala de ella con una franja presidencial, haciendo con este gesto un claro guiño o señalando a los espectadores cuál es la postulante al cargo que debiera ser electa como futura presidenta del país. Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que estos "regalos" en verdad no son de parte de los invitados del programa, sino que el canal es el encargado de gestionar estos presentes."

iii. Justificación de Archivo:

Según lo establecido por el Servicio Electoral, el miércoles 17 de septiembre marca el inicio oficial del período de propaganda electoral. Esta etapa permite la difusión de mensajes a través de diversos canales, incluyendo los medios de comunicación masivos, las plataformas digitales y la acción directa de activistas y brigadistas en la vía pública. A pesar de esta fecha, los candidatos presidenciales han demostrado una notable proactividad. Han desplegado sus campañas de manera intensiva y extensiva a lo largo y ancho del territorio chileno, generando un considerable impacto. Esta anticipación y la magnitud de sus actividades pre-oficiales los han convertido en un foco constante de atención para los medios de comunicación nacionales, quienes siguen de cerca cada movimiento y declaración, informando a la ciudadanía sobre el desarrollo de la contienda electoral.

Dentro de este marco, y en un contexto de creciente interés público por las figuras políticas en programas de entretenimiento, la candidata Evelyn Matthei participó en marzo de 2025 en el reconocido programa de conversación y concurso "La Divina Comida" de Chilevisión. Previamente, en junio del mismo año, Janette Jara, candidata del oficialismo, ya había participado en el mismo espacio televisivo. Ambas apariciones subrayan una tendencia observable en la política chilena de buscar plataformas no tradicionales para conectar con el electorado y humanizar la imagen de los candidatos. El contenido denunciado, en este caso particular, corresponde a una repetición de un programa ya emitido por Chilevisión.

En el episodio objeto de la denuncia, Evelyn Matthei, ex ministra del Trabajo y candidata presidencial de Chile Vamos, ejerció como anfitriona, recibiendo a la modelo Camila Andrade, al cantante Matt Hunter y al Chef Carlo Von Muhlenbrock. Durante el programa, sus compañeros de competencia le entregaron como obsequio una muñeca que la representaba luciendo una banda presidencial. Este

gesto no pretendía generar una tendencia política, sino que era un acto de humor relacionado con su figura pública.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***La Comida Divina*** exhibido el día **21 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

107. INFORME TV+ C-16688

Programa	: Tal Cual
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 24 de junio de 2025, de 21:45 a 23:22 horas – 95 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130634-W5X3S4.

ii. <u>Denuncia</u>:

"Exhibición de video de persona con acondroplasia en tono de burla y menoscabo de parte del señor Viñuela y Raquel Argandoña refiriéndose a un supuesto ex pareja de la sra. Argandoña que estaría en tan malas condiciones que se vería como la persona que se exhibe en el vídeo"

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El formato del programa corresponde al género de farándula, transmitido en horario de no protección, es decir, está dirigido a personas con criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente, siendo parte de la dinámica cotidiana del programa generar temas de conversación temáticas adultas a partir de vivencias personales. En ese sentido, los comentarios van en una línea editorial menos objetiva donde prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística, opinión que utiliza la mayoría de las veces recursos lingüísticos coloquiales, en doble sentido, muchas veces en tono de burla hacia ellos mismos, lo cual no podría afectar la formación espiritual de la juventud.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión.

Respecto a los contenidos denunciados, si bien se advierte que se utiliza la imagen de una persona con acondroplasia para insinuar que la supuesta pareja de Raquel Argandoña es más baja que ella, no se advierten comentarios que den cuenta de la identidad del hombre o comentarios discriminadores directos hacia su persona o hacia las personas que padecen dicho trastorno genético. La generalidad

de la broma se enfoca en hacer la comparación de manera insinuada, de mal gusto, por cierto, poniendo el acento en la estatura, sin agregar comentarios. La broma se explica por las risas de los panelistas, algunas avergonzadas, durante un lapso breve de tiempo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Tal Cual*** exhibido el día **24 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

108. INFORME CHILEVISIÓN C-16627

Programa	: PH Podemos Hablar
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025, de 22:30 a 01:20 horas – 170 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

48 Denuncias: CAS-130573-R2M6N7 - CAS-130543-H7L8Q7 - CAS-130572-W4H3K0 - CAS-130619-K6T8M0 - CAS-130547-F0B6M9 - CAS-130589-R3H0W0 - CAS-130540-K4H8W2 - CAS-130548-G8C1S6 - CAS-130576-Z0G7X2 - CAS-130556-H2T3K2 - CAS-130536-Z7V4J6 - CAS-130530-V2N3K5 - CAS-130577-Q5Q7C1 - CAS-130557-Y6D1N1 - CAS-130587-Y3B2C3 - CAS-130568-V8V1X8 - CAS-130605-Q4L0P6 - CAS-130559-S6L7K1 - CAS-130563-N4Z0L7 - CAS-130562-M9C5Z5 - CAS-130561-R4S4N8 - CAS-130642-D4P2R1 - CAS-130602 - C0M2R4 - CAS-130571-X5F1K3 - CAS-130528-D9V7J0 - CAS-130555-V0B4M4CAS-130542-B6B5H6 - CAS-130570-G4Y3J7 - CAS-130578-V4P9N3 - CAS-130558-S6C7B7 - CAS-130552-T6Y5Y8 - CAS-130538 - F7M0C4 - CAS-130535-H6P3B2 - CAS-130622-Y0S1V6 - CAS-130609-G8L9Q1 - CAS-130549-V0R0M9 - CAS-130553-J4J6G0 - CAS-130537-B5M5H4 - CAS-130531-X6L5T7 - CAS-130608-L2Z8T9 - CAS-130533-F8T0J5 - CAS-130545-M6T9K2 - CAS-130527-B3R0J7 - CAS-130532-L3H4F2 - CAS-130630-M3H7Z8 - CAS-130526-B1N7V3 - CAS-130613-F7L2C4 - CAS-130554-Q7P8R3.

ii. <u>Denuncias</u>:

Las denuncias presentadas se refieren específicamente a las declaraciones del conductor, Julián Elfenbein, quien trivializó y justificó la ofensiva israelí en Gaza, una grave crisis humanitaria con miles de civiles asesinados, documentada por Cruz Roja Internacional. Expertos de la ONU la califican como posibles crímenes de guerra y genocidio. Estas declaraciones desinforman, promueven el odio y son éticamente inaceptables, contradiciendo los principios democráticos, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, al justificar la violencia sistemática.

Adicionalmente, se presentó a Naya Fácil como un ejemplo de superación, lo cual resulta insólito, dado que su patrimonio económico se consiguió a través de la prostitución y la venta de contenido sexual. Circularon videos de ella comiendo excremento, mostrando su cuerpo en una iglesia y consumiendo drogas y alcohol, lo cual es incompatible con la imagen de un ejemplo para jóvenes y adultos.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El Julián Elfenbein, periodista y presentador, expresó sus opiniones sobre el conflicto armado entre

Israel y Palestina, centrándose en los ataques israelíes a la Franja de Gaza. Estos ataques, que han provocado un alto número de muertes y destrucción, han generado un debate global sobre el supuesto uso desproporcionado de la fuerza y la posibilidad de un genocidio. También se hace referencia a los ataques que ha sufrido Israel por parte de Irán. Cabe señalar que el hijo del comunicador reside en Israel, lo que ha generado preocupación en Elfelbein.

Durante la entrevista de Diana Bolocco pregunta qué le parece el actuar de Israel y que este quede como el villano, Elfenbein basó su respuesta en su conocimiento e interpretación personal del conflicto, como miembro de la comunidad judía en Chile. En sus declaraciones, cuestionó las cifras oficiales de víctimas mortales, calificó a Irán como el cáncer de la humanidad y justificó la defensa de Israel frente a los ataques de Hamás en octubre de 2023.

Las cifras de la ONU contradicen directamente las opiniones expresadas; por ejemplo, en diciembre de 2024 se informó que 14.500 niños murieron en Gaza en un periodo de 14 meses, y se estima que miles más quedaron bajo los escombros.

La perspectiva del periodista, respaldada por la libertad de expresión, se presenta como una opinión subjetiva. Podemos Hablar es un programa de entretenimiento donde los invitados comparten experiencias personales, no un noticiero. Por lo tanto, las declaraciones de Efelbein se consideran una opinión individual sobre un conflicto externo a Chile, sin afectar al correcto funcionamiento de la televisión.

Una segunda parte del programa presentó a Naya Fácil, influencer con más de dos millones de seguidores. Ella compartió detalles de su difícil infancia y cómo, a través de su esfuerzo y habilidades en redes sociales, logró superar la violencia intrafamiliar y salir adelante. Aunque el programa no abordó cómo obtuvo el dinero para superar la pobreza, la comunicadora fue retratada como una mujer con objetivos claros, y su participación no infringió la normativa vigente del CNTV.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***PH Podemos Hablar*** exhibido el día **20 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

109. INFORME CHILEVISIÓN C-16677

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 22:33:26 a 01:01:54 horas – 150 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

2 Denuncias: CAS-130645-Z4T3Q1 - CAS-130633-L4Q2L6.

ii. **Denuncias:**

"El día domingo 22 de junio, fui invitada al programa Primer Plano con el fin de entregar mi versión sobre un tema legal que me afecta directamente y que ha sido ampliamente expuesto en redes sociales. Lamentablemente, lo que esperaba fuera una instancia seria y respetuosa, se transformó en un momento profundamente violento y humillante para mí. Desde el primer minuto, el conductor del espacio, Julio César Rodríguez, me trató con hostilidad, ironía y falta de objetividad. En vez de actuar como un moderador imparcial, adoptó una postura inquisidora, interrumpiéndome constantemente, invalidando mi relato y, lo que es más grave, lanzando en vivo una frase que yo –y muchas personas que lo vieron– interpretamos como una amenaza velada: "Primero, sin amenazas. Segundo, remítete al tema que estamos hablando, porque no hemos hablado de otras cosas que también se saben de ti." Esa frase fue dicha con un tono intimidante, como si tuviera algo sobre mí que podría utilizar en mi contra si seguía hablando. En ese momento me sentí sola, expuesta y amedrentada, como si estuviera siendo advertida públicamente de que no debía hablar más. Esa no es la labor de un periodista, y mucho menos de alguien que ha sido abanderado de los derechos humanos y de la libertad de expresión. Lo que viví fue una forma de violencia simbólica, mediática y de género, porque además de la amenaza implícita, me vi enfrentada a la humillación pública sin que se me respetara como mujer, como madre, ni como persona. Mi derecho a defenderme y a hablar fue pisoteado en televisión nacional por alguien que debía conducirse con profesionalismo y respeto. Asimismo, la actitud del comunicador podría enmarcarse en una conducta discriminatoria y de violencia simbólica y mediática contra una mujer, lo cual resulta inaceptable bajo toda perspectiva ética, jurídica y profesional. Recordemos que los medios de comunicación están obligados a respetar los derechos fundamentales de las personas, incluyendo el principio de no discriminación por razón de género, opinión o posición procesal frente a un caso judicial".

iii. **Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que "*Primer Plano*" es un programa de periodismo de espectáculo y farándula, donde acciona la ironía, el humor y los trascendidos como contenidos válidos para el análisis temático.

Una de las invitadas al programa es Natalia Casas-Cordero, una mujer de 41 años que se hizo conocida por ser la creadora de la página "Maldita Farándula". Además, lidera una agencia de marketing digital. Fue invitada vía telefónica a la emisión del programa fiscalizado para obtener su versión sobre la disputa mediática que mantiene hace años con la influencer *Naya Fácil*, y no solamente para aclarar un tema legal que la afecta relacionada con dicha creadora de contenidos, como establece en la denuncia.

El periodista que interactúa principalmente con Casas-Cordero es Julio César Rodríguez, conductor del programa, quien mantiene un trato cordial y profesional con la invitada, salvo cuando la invitada amenaza a Cecilia Gutiérrez, panelista del programa, cuando intenta opinar, diciéndole: *"No te conviene Cecilia, sino le contamos a la gente qué página manejas tú"*. Gutiérrez responde: "*Yo no he hablado de ti Natalia*". En ese momento Rodríguez se dirige a la invitada telefónica: *"Primero, sin amenazas. Segundo, remítete al tema que estamos hablando, porque no vamos a hablar otras cosas que también se saben de ti."* Casas-Cordero acepta la alternativa entregada por el conductor respondiendo

"Obviamente". Luego de este impase provocado por Casas-Cordero, quien amenazó a Gutiérrez en pantalla, la entrevista continúo con la misma narrativa neutral, cordial, profesional y apegada a los hechos como comenzó. Rodríguez tuvo que intervenir en su rol conductor, pues Casas-Cordero pasó a llevar el respeto existente entre los protagonistas de la conversación, haciéndole ver a la invitada que no debe hablar de temas ajenos al análisis que se realiza en el programa, y menos si estos involucran de forma amenazante a panelistas del programa, ya que ellos no hablarán de "otros temas" que la involucran a ella. El enfrentamiento es reiterado y común en este tipo de programas, donde existe exposición y a veces enfrentamiento verbal. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, amedrentamiento o violencia simbólica, mediática o de género, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales, entre ellos, la libertad de expresión.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

110. INFORME MEGA C-16670

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 27 de junio de 2025, de 22:28:55 a 01:21:06 horas – 175 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130657-N3D2F0

ii. <u>Denuncia</u>:

"*En el presente programa la notera, voz en off se refirió a la dictadura militar como régimen militar lo cual es un error intencional y necesito disculpas públicas*".

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El término "régimen militar" es, en muchos casos, utilizado para referirse a una forma de gobierno donde las Fuerzas Armadas tienen el control total del poder. Este término es apropiado en el sentido de que

el gobierno de Pinochet estuvo basado en la estructura y el liderazgo militar, y sus políticas fueron, en gran medida, impuestas por los militares.

Sin embargo, "dictadura militar" es un término más específico que hace alusión a un tipo de régimen autoritario en el que no sólo hay control militar, sino también una fuerte represión política y social, y violación de los derechos humanos, como ocurrió durante la dictadura de Pinochet.

En resumen, no es incorrecto usar "régimen militar", pero puede perder algunas de las connotaciones específicas y críticas que tiene el término "dictadura". No se exhiben elementos explícitos audiovisuales o en la narrativa del programa para identificar una intencionalidad política o social por parte de la periodista en *off* para preferir usar el término "régimen militar" a "dictadura militar", además cuando la voz en *off* menciona la frase sindicada (régimen militar), Pamela Jiles relata un claro caso de violación a los DDHH, hechos comunes ocurridos en la dictadura de Pinochet.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **27 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

111. INFORME CHILEVISIÓN C-15908

Programa	: Primer Plano
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 19 de enero de 2025, de 22:39:57 a 00:58:45 horas – 140 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-116387-W0J1L6.

ii. <u>Denuncia</u>:

Denunciante aduce una vulneración de la vida privada e imagen de un hijo de Luis Jara, a partir de la exhibición de una fotografía en nota que refiere a la cancelación de la visa del cantante nacional para ingresar a Estados Unidos.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Entre los temas abordados durante el desarrollo del programa, los que se introducen a través de una nota de contexto, se alude al cantante chileno Luis Jara y su retorno al país. El informe se construye con entrevistas que explican los motivos por los cuales el referido no podría ingresar a Estados Unidos; e imágenes de archivo del cantante que se alternan con fotografías de su estadía y vacaciones en el

extranjero. Entre estas, se incluye una fotografía con su hijo, Cristóbal Jara, en una playa, imagen que es animada mediante inteligencia artificial (22:56:52 – 22:57:00).

En relación a los cuestionamientos que aduce el denunciante y los contenidos efectivamente exhibidos, es dable afirmar que estos adolecen de la gravedad y suficiencia para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en mérito de las siguientes consideraciones:

En primer término, la denunciante no entrega antecedentes suficientes que permitan aseverar que el hijo del cantante Luis Jara, efectivamente se trate de un menor de edad, puesto que en su presentación no se adjunta un certificado de nacimiento u otro antecedente que conduzca inequívocamente a determinar la edad de esta persona.

Si bien, en la fotografía se observa al cantante con un joven, quien sería uno de sus hijos, de las características visuales es posible sostener que, según su corporalidad, no se trataría de un niño menor de 17 años.

Respecto de este recurso, cabe precisar que el referido cantante, su familia o quien tenga su representación legal de su hijo, luego de la emisión de esta nota y dentro del plazo legal, no han presentado denuncia alguna en contra de los contenidos emitidos, en particular el uso de imágenes determinadas.

Asimismo, luego de revisar la cuenta oficial del cantante (luisjaraoficial) disponible y abierta a los usuarios de la aplicación y red social Instagram, donde los titulares pueden compartir fotografías, videos y otros tipos de contenidos visuales, fue posible constatar que el referido ha efectuado diversas publicaciones en donde se advierte en compañía de sus hijos, entre ellos el joven que aparece en la denunciada imagen. Por ende, difícilmente es dable afirmar con este antecedente (complementario) que se configuraría una eventual infracción a la privacidad e imagen, menos si la nota no tiene por eje central la vida familiar e íntima del referido cantante, lo que se ratifica especialmente en el hecho que su núcleo (cónyuge e hijos) no son vinculados a su situación migratoria, situación que sería el tópico que es abordado en el programa, y días antes de esta emisión fue un hecho de público conocimiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Primer Plano*** exhibido el día **19 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

112. INFORME ENTEL C-16380

Programa	: Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: TNT Sport
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 15 de abril de 2025, de 20:00 a 22:00 horas – 115 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-127950-P5P5N4.

ii. **Denuncia:**

"Señor Johnny Herrera insta a la violencia con comentarios acerca de la no realización de un partido de fútbol".

iii. **Justificación de Archivo:**

El capítulo denunciado, bajo la conducción del periodista Manuel de Tezano y el panel conformado por Aldo Schiacapasse, Gonzalo Fouillioux, Marcelo Ramírez, Gonzalo Jara, Marcelo Vega y Johnny Herrera, abordó diversos temas. Se discutió la formación ideal histórica de Colo Colo, anécdotas de la fecha anterior, la realidad de la segunda división del fútbol chileno y se entrevistó al jugador Lucas Alarcón de Deportes La Serena.

A pesar de los temas tratados, el programa no profundizó en la violencia en los estadios ni en el próximo superclásico. Tampoco se mencionó el partido suspendido de Colo Colo con Fortaleza de Brasil por la Copa Libertadores, donde dos hinchas fallecieron cerca del Estadio Monumental David Arellano y barras bravas ingresaron a la cancha, eventos de extrema violencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos somos Técnicos*** exhibido el día **15 de abril de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

113. INFORME MEGA C-16413

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 09 de mayo de 2025, de 22:29:23 a 01:07:12 horas – 160 minutos

i. **Identificación de la denuncia:**

1 Denuncia: CAS-128367-Q2C2R0

ii. **Denuncia:**

"*En el programa está una panelista llamada Daniela Aranguiz que lo único que hace es provocar a la violencia y atacar a las mujeres y denostarlas con su hablar y actitud. Considero que eso llama a la violencia y al bullying. Espero tomen en cuenta esta denuncia*".

iii. **Justificación de Archivo:**

Para el análisis del caso en comento hay que tomar en consideración que *Only Fama* es un programa de periodismo de espectáculos y farándula. Las opiniones enfáticas y "viscerales" de conductores y

panelistas son comunes en este tipo de programas. Su lenguaje suele ser coloquial, las opiniones suelen ser expuestas de forma teatralizada y su narrativa posee elementos de comedia.

Aránguiz contribuye con su opinión en cada temática que aborda el programa, por ejemplo, expresa que un hombre que no reconoce públicamente una relación es porque no está enamorado, respecto a la relación secreta que tuvo hace años María Eugenia Larraín, modelo invitada al programa, con el fallecido animador Felipe Camiroaga. Sus compañeros de panel, e incluso Larraín, se muestran en desacuerdo con la visión de Aránguiz, pero existe respeto por el análisis de cada uno de los involucrados. Los dichos de Aránguiz corresponden a su opinión, la cual es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. No hay elementos para argumentar que Aránguiz invita a la violencia contra las mujeres o las ataca en pantalla.

Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **09 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

114. INFORME MEGA C-16515

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 30 de mayo de 2025, de 22:28:30 a 01:40:27 horas – 190 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

3 Denuncias: CAS-129607-L7Q0V1 - CAS-129092-Y8V2W4 - CAS-128723-K6Q7Z8.

ii. <u>Denuncias</u>:

"*Denuncio a Megavisión por ser promotor e impulsor de casos de aprovechamiento personal, lavado de dinero, lavar la imagen de una conductora que cometió un delito junto a su esposo, que fue investigada por este tipo de conductas y que gracias a su "imagen querida" hoy están ayudándola a lavar su imagen a sabiendas de que fue cómplice de robos importantes y reducción de especies.¿ El canal promueve este tipo de valores a su ciudadanía?"*. CAS-129607-L7Q0V1.

"En este programa, se cuestiona la veracidad de un dictamen judicial que indica que Cristian Campos es culpable de ejercer abusos sexuales contra su hijastra". CAS-129092-Y8V2W4.

"Han tratado el tema de Cristián Campos como si fuera inocente". CAS-128723-K6Q7Z8.

iii. Justificación de Archivo:

El programa "Only Fama" es conducido por Francisca García–Huidobro. En él se exponen y analizan historias, noticias, secretos, entre otros, de celebridades nacionales e internacionales. Cuenta con la participación de otros panelistas, cada uno con un estilo distinto, quienes cada semana se encargan de analizar exhaustivamente las historias más polémicas, develando secretos, crenado un ambiente de suspenso, combinando chismes, humor y otros elementos que mantienen a los televidentes expectantes y curiosos.

La conductora, al inicio señala que se trata de un programa especial el que cuenta con la participación de Tonka Tomicic, quien habla del lanzamiento del documental denominado "Tonka, lo que soy", en el que se aborda básicamente el impacto que provocó en su vida personal y profesional el verse involucrada en el "caso relojes". Lo anterior, obedece a la libertad que tienen los canales de televisión para decidir libremente el contenido que emiten, respetando la normativa vigente.

Precisar que la Fiscalía no formalizó cargos en contra de Tonka Tomicic, concluyendo que no existen antecedentes que la vincularan a los delitos investigados.

En atención a lo señalado precedentemente, es posible concluir que los hechos denunciados no reúnen los elementos suficientes para incurrir en un pronunciamiento sancionatorio, lo que podría ser considerado una contravención a lo establecido en la ley en lo que respecta a la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, así como también, el derecho a ser informados sobre hechos de interés general y la libertad editorial.

Respecto segunda denuncia relativa al caso de Cristian Campos acusado de presunto abuso sexual. El conductor del programa señala que se contará la cronología, ésta parte diciendo que la última aparición pública de Cristian Campos la realizó en entrevista que dio a *Only Fama*. En ella habló del impacto devastador que tuvo la denuncia en su vida personal y laboral, que cuenta con el apoyo de muchos amigos, pero, que lo hacen de forma interna debido a las "funas". Además, que sus hijos se distanciaron de él, y que apoyan a su hermana Raffaella.

Se habla también de su esposa María José Prieto, quien estuvo a su lado en todo momento quien sin tener participación en este caso sufrió las consecuencias, dado a que fue sacada de varios proyectos, quedando sin trabajo.

Que el 29 de mayo Cristian Campos fue sobreseído por prescripción. Sin embargo, el tribunal reconoce los abusos cometidos.

Se entrevista al Abogado Juan Pablo López quien señala lo siguiente: *"(…) Efectivamente los hechos ocurrieron, se dan por acreditados pero, dada la data de los mismos se encuentra prescrita la acción penal y por eso es que declara el sobreseimiento definitivo. Ahora bien, qué puede hacer la parte de Cristian Campos, sus abogados pueden apelar, tiene un plazo de 5 días para apelar porque lo que van a buscar seguramente ellos es que se declare el sobreseimiento, pero, por la inexistencia de los delitos"*.

Se señala que luego de conocer el fallo, la Fundación para la Confianza en conjunto con la familia Di Girolamo emitieron una declaración pública respaldando el fallo judicial y reafirmando la valentía de Raffaella.

Finalmente, Cristian Campos reafirma su inocencia rechaza categóricamente todas las acusaciones en su contra.

Terminada la nota, el panel se refirió a la fuerza y resiliencia que tienen las mujeres en general cuando se ven expuestas a situaciones complejas. En este sentido, sus comentarios se enfocaron en María José Prieto, quien, por apoyar a su esposo quedó sin trabajo. Además, comentan los costos que ha tenido para todos los involucrados.

Tras analizar el programa, es posible determinar que, durante su desarrollo, en ningún momento hubo un cuestionamiento hacia la víctima, como tampoco a la sentencia. Sin lugar a dudas, por parte de todos los panelistas se evidenció empatía hacia cada una de las familias involucradas. En ningún momento se buscó presentar al entrevistado como víctima. Asimismo, se evitó revictimizar a cualquiera de las partes afectadas por este caso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **30 de mayo de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

115. INFORME MEGA C-15844

Programa	: Only Fama
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 10 de enero de 2025, de 22:37:32 a 01:35:52 horas – 180 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

9 Denuncias: CAS-116079-Q2C3K1 - CAS-116078-P2X2G7 - CAS-116080-X3D5T8 - CAS-116108-W4L0J9 - CAS-116082-L5S0R2 - CAS-116111-Y8W0H6 - CAS-116077-H7S1B0 - CAS-116086-C1Z1D2CAS-116171-S9Q5W0

ii. <u>Denuncias</u>:

Se han acogido a tramitación 9 denuncias que cuestionan el tratamiento otorgado a la mediática ruptura matrimonial de la cantante Myriam Hernández.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

El programa entre las 22:41:16 y las 23:35:55 horas aborda el mediático quiebre entre la cantante Myriam Hernández y Jorge Saint-Jean, a causa de infidelidad.

Durante el desarrollo del tema se alude a un comunicado oficial de la cantante en el cual da cuenta del término de su relación matrimonial y de representación artística con Jorge Saint-Jean. Se indica que la mujer involucrada era parte del club de fans de la cantante; se expone una nota y un intento de entrevista, y luego imágenes de la mujer, en donde se advierte en diferentes instancias, entre estas,

junto a Myriam Hernández y Jorge Saint-Jean (separadamente), contexto en el cual las panelistas refieren a esta polémica.

Sobre este punto este análisis técnico, en consideración del formato y línea editorial del programa (elementos que no es posible desconocer al ponderar los contenidos exhibidos), estima que el tratamiento del tema y las imágenes expuestas responden a la intención de ofrecer una representación visual de los involucrados sin recurrir a recursos gráficos y discursivos que tengan la gravedad de vulnerar la dignidad e imagen de los involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Only Fama*** exhibido el día **01 de enero de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

M. Publicidad

116. INFORME MEGA C-16570

Programa	: Publicidad Wom
Género - Subgénero	: Publicidad – Spots Comercial
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de junio de 2025, de 23:36:53 – 23:37:23 horas – 1 minuto

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130290-H2F0D6.

ii. Denuncia:

"Considero fehacientemente que este tipo de publicidad puede dañar la sensibilidad cultural y educacional tanto de los más pequeños que seamos honestos, si ven televisión post horario permitido. Y de adultos mayores como la de mis padres y abuela. Claramente estos últimos fueron formados de una forma más conservadora y este tipo de nuevo marketing atrevido u ""ondero"" no suma en lo absoluto a lo derrumbado que se encuentra el país en términos culturales/educacionales. Sin ir más lejos yo con 35 años, me chocó bastante ver este tipo de publicidad con ese vocabulario para llegar a un público objetivo determinado, pero forzándola a ti como espectador a oírlo uñas 3 veces en 10 min".

iii. Justificación de Archivo:

El spot publicitario de Wom inicia con la frase *"En la vida podemos elegir hacernos el huevón"*, para luego mostrar situaciones de poca solidaridad o incomodidad, como un personaje apático o alguien que evade el pago de la pensión de su hija. Concluye con la afirmación *"en un mundo donde más se hacen los weones, nosotros elegimos ser más Wom que nunca"*, reforzada visualmente con la frase *"Más wom que nunca"* que se transforma en *Reales, Apasionados, Comprometidos* y *Apañadores*.

Las frases empleadas buscan crear un impacto directo en la audiencia, captando su atención mediante el uso de una expresión de uso cotidiano. Aunque la palabra "huevón" es comúnmente percibida como una grosería, es importante señalar que, según el diccionario de la Real Academia Española (RAE), su significado se define como un adjetivo despectivo y vulgar que denota a una persona falta de inteligencia o perezosa. Esta dualidad entre su uso coloquial y su definición formal resalta la complejidad del lenguaje y cómo una misma palabra puede tener diferentes connotaciones dependiendo del contexto y la percepción cultural. La elección de esta palabra en particular podría responder a la intención de generar cercanía con la audiencia, apelando a un lenguaje más informal y directo que resuene con su realidad cotidiana, a pesar de las posibles objeciones sobre su vulgaridad.

La emisión del spot denunciado tuvo lugar fuera del horario de protección establecido, lo que implica que su contenido no debería influir negativamente en la formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes. Por lo tanto, al haber sido transmitido en un momento en que se presume que la audiencia infantil y juvenil no está expuesta de manera masiva o en un contexto de formación, se considera que el impacto perjudicial de dicho spot queda minimizado o anulado.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la ***Publicidad Wom*** exhibida el día **11 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión

N. Telerrealidad

117. INFORME CANAL 13 C-16548

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 02 de junio de 2025, de 22:37:33 a 01:52:26 horas – 195 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130100-J8M7W3.

ii. Denuncia:

"No esta MUNDOS OPUETO un programa que fomenta bullyn maltrato a las mujer y ente personas del mismo sexo. Programa misogeno machista y se mal trato puse una fecha pero en general es del principio de ese programa.a de maltratos hablo de MUNDOS OPUESTOS PESIMO PROGRAMA MISOGINO Y MALTRATADOR"

iii. Justificación de Archivo:

En el capítulo denunciado, se observa a Ignacia Michelson claramente enojada diciendo que el grupo del pasado había hecho trampa en la competencia. Valentina Concha, le contesta que no tiene sentido hacer trampa si se trataba de un juego de azar.

Posteriormente "Joche" le grita desde lejos a "Chilota" que se apagó el fuego y que ella estaba a cargo junto con Valentina y otra participante. Evelyn Ortiz, también les dice que eran ellas las encargadas de cuidar que no se apagara el fuego.

Luego de analizar el programa denunciado, se puede determinar que no se observa una vulneración al correcto funcionamiento del servicio televisivo, dado a que los contenidos fueron exhibidos en un horario destinado a una audiencia adulta, por lo tanto, con criterio formado y con capacidad de decidir de manera consiente si desean seguir observando el programa.

Si bien es cierto que se presentan discusiones entre los participantes, ello responde a la naturaleza del reality, cuya dinámica se basa en la contraposición de estilos de vida, por un lado: participantes que deben adaptarse a condiciones básicas del pasado, anhelando los privilegios que disfrutan los participantes del futuro, quienes no están dispuestos a dejar aquellas comodidades. Distintas realidades que influyen en las relaciones internas de cada grupo.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, con personalidades distintas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de odio, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

A medida que avanza cada capítulo, los personajes comienzan a destacar por sus características individuales. Podemos identificar a los villanos generalmente encargados de generar conflictos, el líder, los fuertes, los débiles, e incluso a aquellos que asumen el rol de consejeros. Esta diversidad de personalidades no sólo enriquece la trama, sino que también genera distintas reacciones en el público, atrayendo tanto a espectadores que se sienten identificados con ciertos personajes como a quienes los rechazan, lo que hace mantener el interés en cada capítulo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **02 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

118. INFORME CANAL 13 C-16553

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 03 de junio de 2025, de 22:37 a 00:24 horas – 105 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130274-V0C0W1.

ii. **Denuncia:**

"Canal que incita al odio además ofensas de un personaje el Princeso"

iii. **Justificación de Archivo:**

En los capítulos iniciales del popular reality show *Mundos Opuestos*, uno de los participantes que capturó de inmediato la atención del público fue Leonardo Vallana, conocido por su distintivo apodo de "Princeso". Su personalidad excéntrica y, a menudo, confrontadora, lo convirtió rápidamente en una figura central dentro de la dinámica de convivencia del programa de encierro de Canal 13. Esta particular forma de ser ha sido el detonante de múltiples altercados y discusiones entre los competidores, generando un ambiente de constante tensión y drama al interior de la casa.

En un momento que desató una serie de conflictos internos fue la decisión de la influencer Thammy Palma de regalar su inmunidad a Roon Antonio, periodista y participante del equipo contrario. Esta acción, vista por sus propios compañeros como una traición o una estrategia mal concebida, generó una ola de críticas y desaprobación. Tras una discusión que involucró a varios concursantes, Vallana, en compañía de Yoan Curtis, un modelo y personal trainer francés, tuvieron una conversación privada en la cocina, en este encuentro, ambos analizaron el controvertido actuar de Palma. Fue en este contexto que "Princeso" emitió una serie de comentarios con epítetos despectivos hacia su compañera de programa, manifestando abiertamente su intención y amenaza de sacarla de la competencia tan pronto como se le presentara la oportunidad.

Las declaraciones de Vallana hacia su compañera de equipo, aunque denigrantes en su naturaleza, se produjeron en el contexto de una conversación privada y no estaban destinadas a ser de conocimiento de los otros competidores. La reacción de Vallana se originó por la frustración ante la actitud de su compañera, quien, según él, demostraba una falta de compromiso con el objetivo principal del programa. Este objetivo es lograr el premio de 50 millones de pesos. Vallana argumentaba que su compañera no sólo parecía ignorar este importante incentivo económico, sino que tampoco comprendía la esencia fundamental del programa: el hecho de que es una competencia. Para Vallana, la falta de comprensión de su compañera sobre el espíritu competitivo y el objetivo monetario del programa era un obstáculo significativo para el éxito del equipo.

Después de un exhaustivo análisis de los contenidos denunciados en relación con el programa *Mundos Opuestos* de Canal 13, no se han encontrado elementos suficientes que permitan establecer que la estación televisiva, a través de la conducta de sus participantes, y en particular de Leonardo Vallana, haya incitado al odio. La investigación detallada de la rutina interpretada y el desarrollo del capítulo en cuestión ha demostrado que no existe contravención alguna a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **03 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

119. INFORME CANAL 13 C-16547

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 04 de junio de 2025, de 22:36:47 a 00:16:50 horas – 100 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-130066-G5K1F7 - CAS-130257-D7B0RO.

ii. Denuncias:

"En el programa "Mundos Opuestos 3" emitido por Canal 13 el jueves 5 de junio a las 00:00 hrs, el participante conocido como "Princeso" se refiere a la participante "Tamy" de forma despectiva y discriminatoria, tildándola de "mujer débil" y amenazándola con "hacerla echar del reality". Considero que esto constituye un acto de discriminación y violencia verbal hacia una mujer, lo cual me parece inaceptable en televisión abierta". **CAS-130066-G5K1F7.**

"Mucha agresividad". **CAS-130257-D7B0RO.**

iii. Justificación de Archivo:

En el capítulo denunciado, "Princeso" dice respecto de "Thammy": *"¿Está llorando otra vez? No se puede tener una persona tan débil en el equipo, es muy débil"*. Lo anterior a raíz de que durante el encierro a "Thammy" se le ha visto llorar en reiteradas oportunidades.

Al revisar el contenido audiovisual, se observa que existe un descontento en gran parte del grupo "del futuro", respecto del comportamiento de "Thammy". En una conversación que tienen algunos integrantes, mencionan que le han ofrecido ayuda, pero ella se niega a recibirla.

El participante expresa su inconformidad con "Thammy", dado a que el reality se basa en competencias entre dos grupos, donde el equipo ganador obtiene beneficios y es considerado como el más fuerte. En este contexto, cuando "Princeso" señala que "Thammy" es "débil", no lo hace con intención despectiva, sino que se refiere a que su comportamiento y desempeño afecta negativamente el rendimiento colectivo del grupo. Su comentario busca resaltar una preocupación estratégica respecto al impacto de ella en las competencias, más que emitir un juicio personal sobre sus capacidades.

Tampoco se observa en este capítulo situaciones de connotación agresiva, considerando que la finalidad de este reality show se basa en la contraposición entre los participantes que viven en condiciones básicas propias del pasado, y aquellos que disfrutan de mayores comodidades propias del futuro.

Cabe destacar que, el formato de un reality consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los

telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de antipatía, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

A medida que avanza cada capítulo, los personajes comienzan a destacar por sus características individuales. Podemos identificar a los villanos generalmente encargados de generar conflictos, el líder, los fuertes, los débiles, e incluso a aquellos que asumen el rol de consejeros. Esta diversidad de personalidades no sólo enriquece la trama, sino que también genera distintas reacciones en el público, atrayendo tanto a espectadores que se sienten identificados con ciertos personajes como a quienes los rechazan, lo que hace mantener el interés en cada capítulo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **04 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

120. INFORME CANAL 13 C-16527

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 22:36:42 a 00:31:06 horas – 190 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-130171-S8V9K2 - CAS-130123-F7V3S2 - CAS-130064-W6F4L0

ii. Denuncias:

"No puede haber un reality que exista una persona denigrando a otra porque es más delgada porque llora, o sea como sociedad si invierten millones en personas así que mal estamos vi 10 min de televisión y me encuentro con eso un personaje chileno que se hace llamar Princeso y le dan cabida para que trate mal, o sea a donde llegaremos el programa se llama MUNDOS OPUESTOS YA QUE TODAVÍA NO. ESTA EN PLATAFORMA… por favor hasta cuando tenemos que tratarnos mal. Por un reality que no enseña está bien la plata que generan, pero nuestra sociedad… Pongamos programas como. Antes". CAS-130171-S8V9K2.

iii. Justificación de Archivo:

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud;

El objetivo de las reglas interpersonales del *reality show* es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes;

Los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro;

Además, el programa ofrece diferentes vías para que las personas puedan responder frente a los conflictos interpersonales, lo que queda claro en las imágenes, lo cual se encuentra en función de sus capacidades para enfrentar y resolver dichos conflictos;

En el caso particular de la emisión, se trata de un conflicto que se suscita a partir de la decisión de una participante, *Thammy* de otorgarle inmunidad a un participante del equipo rival, lo cual hace enojar a *Princeso*, parte de su equipo, señalándole de manera directa que no estaba de acuerdo con lo que había hecho, situación que ella más tarde reconoce como un error en el marco de la competencia, sin embargo, esta recriminación la afecta emocionalmente;

En las críticas hacia la otra persona, no se advierte que se expresan argumentos que se orienten a una descalificación de género, ni tampoco a una denigración hacia la otra persona en cuanto persona, sino sólo en cuanto a deficiencias en el reconocimiento de los propios errores, lo cual es una crítica característica en los conflictos interpersonales;

Asimismo, es importante considerar que queda claro, a través de las expresiones realizadas por varios integrantes, que muchos están en desacuerdo con los tratos y enfrentamientos exhibidos en esta emisión y se observa preocupación de algunos por *Thammy*, que se ha visto afectada. Así se lo hacen ver de manera directa a *Princeso* sus compañeros;

Por tanto, tal y como se ha detalla anteriormente, no se apreciarían elementos concretos que pudieran transgredir la norma vigente, ya que logra manejarse el conflicto con actitudes que dejan claro que lo que sucedió no está bien, además de no haber comentarios que denigren ni humillen a una persona;

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **05 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

121. INFORME CANAL 13 C-16537

Programa	: El Clan
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Docureality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025, de 22:21:10 a 00:32:59 horas – 130 minutos

i. <u>Identificación de la denuncia:</u>

1 Denuncia: CAS-130196-T0C5C0

ii. **Denuncia:**

"Tuve que elegir cualquier programa porque el de pangal el clan en busca de aventura ni siquiera está en el listado. En el programa el clan de pangal, se muestran carreras de caballos donde los golpean con una varilla o fusta durante la carrera".

iii. **Justificación de Archivo:**

El Clan: en busca de la Aventura es una serie de reportajes conducida por el deportista y rostro televisivo, Pangal Andrade, quien junto a su hermano Lorenzo en la dirección y su primo Diego Astorga en la cámara, recorren distintos lugares de Chile, con el objetivo de presentarlos desde una perspectiva distinta: desde el disfrute de la naturaleza y el turismo de aventura. Recorriendo las zonas más inhóspitas de las localidades visitadas, el clan Astorga se integra a las dinámicas de la comunidad, para descubrir las formas de vida, cultura, costumbres y tradiciones que conforman la identidad del destino.

Enfocado principalmente en la naturaleza y el medioambiente, el espacio presenta diferentes destinos turísticos de nuestro país, lo que se complementa con los testimonios de los habitantes de los lugares en referencia, generadores de caracteres con información sobre la población, geografía, flora y fauna, y la participación de distintos miembros de la familia Astorga, quienes se convierten en compañeros de ruta y aportan al viaje desde sus áreas de experticia.

En ese marco, y considerando el tenor de la denuncia, el capítulo en comento presenta distintas actividades que se realizan en el marco del Festival Cultural Tapati, en donde las tradiciones de Rapa Nui son bellamente expuestas. Es así como Pangal participa en una "carrera a la chilena" en donde monta "a pelo" a Anakena, uno de los caballos de uno de los organizadores del Evento, en donde si bien, los jinetes utilizan una fusta, no se advierte que se les provoque daño a los animales, es más, esta es una herramienta que se utiliza en equitación cumpliendo con varias funciones: preservar la seguridad del jinete; la seguridad de su caballo; y estimularlo con el fin de obtener un mayor desempeño, lo cual no se condice con el utilizarlo para infringirle daño al animal.

Esto también queda refrendado en las imágenes, pues estas dan cuenta de la cercanía que los jinetes, adultos y niños tienen con los caballos. Así también queda demostrado en la asignación de un nombre a los mismo, como señal de otorgamiento de identidad, lo cual demostraría que el fin no es infringir dolor.

De acuerdo a lo anterior, no se observa que el programa avale o induzca al maltrato animal, explícito ni implícito, puesto que en exhibición sólo se muestran corridas cortas en las cuales los jinetes demuestran las destrezas realizadas con los caballos haciendo mención a que se hace como una preservación de las tradiciones chilenas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Clan*** exhibido el día **07 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

122. INFORME CANAL 13 C-16550

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025, de 22:36:22 a 02:06:10 horas – 210 minutos

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-130260-N6Z7M0 - CAS-130230-H6W9L3 - CAS-130237-M4Y4S4 - CAS-130286-N1W3P8 - CAS-130227-V3X1C2 - CAS-130242-M8K3X4 - CAS-130285-Z7Y2L5 - CAS-130247-K4V2S3 - CAS-130226-F0V9N6 - CAS-130228-K0T9V0 - CAS-130229-D9C6L9 - CAS-130236-V0K1D9.

ii. Denuncias:

"Participante Princeso no respeta valores, agrede, violenta, ofende, discrimina a los demás y cabal 13 exhibe estas situaciones que no son ejemplo para nadie". CAS-130260-N6Z7M0.

iii. Justificación de Archivo:

Florencia Vigna dice que ella participó en el reality para abrirse mercado en Chile con su música, y que no tiene un precio. Que hay personas que sólo vienen por la fama y la plata. "Princeso" interviene y le dice *"creo que está mintiendo totalmente, porque las argentinas cruzan la frontera buscando acá fama o, a un wueon empresario y la wea es así"*. Florencia llora y dice que renuncia.

Matías Vega le dice a Princeso: *"Nosotros como canal, como producción no aceptamos ese tipo de palabras, que a ella la estés enjuiciando porque de alguna manera estás discriminando. Respetamos tu opinión, por supuesto cada uno puede tener sus opiniones, pero nosotros no la compartimos, por supuesto"*.

Princeso dice: *"No, si no fue enserio tampoco"*.

Matías Vega le responde: *"Las palabras crean realidades, okey, entonces tus palabras, aunque sean en broma pueden hacer mucho daño y en eso no estamos de acuerdo, okey?"*.

Posteriormente Princeso pide disculpas a Florencia en dos oportunidades y luego en frente de todos reitera que su actitud no fue la adecuada.

Al finalizar, se exhiben escenas del próximo capítulo en donde se pueden observar discusiones entre distintos participantes

Los contenidos fueron exhibidos en un horario destinado a una audiencia adulta, por lo tanto, con criterio formado y con capacidad de decidir de manera consiente si desean seguir observando el programa.

Si bien es cierto que se presentan discusiones entre los participantes, ello responde a la naturaleza del reality, cuya dinámica se basa en la contraposición de estilos de vida, por un lado: participantes que deben adaptarse a condiciones básicas del pasado, anhelando los privilegios que disfrutan los

participantes del futuro, quienes no están dispuestos a dejar aquellas comodidades. Distintas realidades que influyen en las relaciones internas de cada grupo.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, con personalidades distintas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de odio, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

A medida que avanza cada capítulo, los personajes comienzan a destacar por sus características individuales. Podemos identificar a los villanos generalmente encargados de generar conflictos, el líder, los fuertes, los débiles, e incluso a aquellos que asumen el rol de consejeros. Esta diversidad de personalidades no sólo enriquece la trama, sino que también genera distintas reacciones en el público, atrayendo tanto a espectadores que se sienten identificados con ciertos personajes como a quienes los rechazan, lo que hace mantener el interés en cada capítulo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **08 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

123. INFORME CANAL 13 C-16551

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 22:37:13 a 00:41:48 horas – 125 minutos

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-130269-C2Z8T1 - CAS-130258-R6G4S0 - CAS-130404-Z8Q1Z8 - CAS-130265-H1Q1K6 - CAS-130279-N3XOP8.

ii. Denuncias:

"Un personaje del programa que solo se dedica hacer bullying, tratar demasiado mal a sus compañeros, amenazarlos a golpes, ser ordinario, grosero,da pena ver el daño que hace ese personaje llamado Princeso". CAS-130258-R6G4S0.

iii. Justificación de Archivo:

Entre "Princeso" y "Roon" se produce la siguiente conversación:

Princeso: *"Sabiendo que tenía el tobillo malo, me nominaste igual. Te lo digo directamente, ¿qué tení en la mente weon. Y cuál es tu cagá de problema?"*

Roon: *"Tú lo tienes"*

Princeso: *"Yo lo tengo, qué problema tengo yo?"*

Roon: *"Te gustaría conversar afuera, ya?"*

Princeso: *"No, yo no quiero conversar afuera ¿por qué, te da miedo?"*

Roon: *"No, no"*

Princeso: *"¿Te da miedo conversar conmigo acá adentro?"*

Roon: *"Por qué me va a dar miedo"*

Princeso: *"Si querí yo me siento acá y tú al frente. Ya, dale"*

Roon: *"Mejor cálmate y no digas eso porque"*

Princeso: *"Yo me voy a calmar, porque si no me calmo va a quedar la zorra culiao, va a quedar la cagá y no pongai esa cara de miedo, que chucha"*

Roon: *"Porque me da miedo, me poni cara de loco weon, a mí me da miedo"*.

Luego de observar y analizar el programa denunciado, precisar que los contenidos fueron exhibidos en un horario destinado a una audiencia adulta, por lo tanto, con criterio formado y con capacidad de decidir de manera consiente si desean seguir observando.

Si bien es cierto que se presentan discusiones entre los participantes, ello responde a la naturaleza del reality, cuya dinámica se basa en la contraposición de estilos de vida, por un lado: participantes que deben adaptarse a condiciones básicas del pasado, anhelando los privilegios que disfrutan los participantes del futuro, quienes no están dispuestos a dejar aquellas comodidades. Distintas realidades que influyen en las relaciones internas de cada grupo.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, con personalidades distintas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de odio, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

A medida que avanza cada capítulo, los personajes comienzan a destacar por sus características individuales. Podemos identificar a los villanos generalmente encargados de generar conflictos, el líder, los fuertes, los débiles, e incluso a aquellos que asumen el rol de consejeros. Esta diversidad de personalidades no solo enriquece la trama, sino que también genera distintas reacciones en el público, atrayendo tanto a espectadores que se sienten identificados con ciertos personajes como a quienes los rechazan, lo que hace mantener el interés en cada capítulo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **09 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

124. INFORME CANAL 13 C-16552

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 10 de junio de 2025, de 22:34:44 a 00:21:30 horas – 105 minutos

i. Identificación de las denuncias:

12 Denuncias: CAS-130261-L1W5D7 - CAS-130289-B6H9Z3 - CAS-130283-Z5D0X1 - CAS-130263-R5N2W2 - CAS-130270-W8L8B9 - CAS-130266-X5L4G2 - CAS-130403-X3M5R5 - CAS-130268-C2F7N3 - CAS-130288-S0M3T8 - CAS-130262-Q8F2B4 - CAS-130272-H5B5D7 - CAS-130267-Z8M0R2.

ii. Denuncias:

"Mantienen y protegen a un ser que se dedica a insultar, ofender a mujeres, a la diversidad con insultos y groserías de manera sistemática y premditada". CAS-130261-L1W5D7.

iii. Justificación de Archivo:

En el capítulo denunciado, en primera instancia se observa a Ignacia discutiendo con "Princeso". Más adelante, "Princeso" también mantiene una discusión con "Roon", la que se desarrolla de la siguiente manera:

Roon: *mejor cálmate, no digas eso porque*.

Princeso: *yo me voy a calmar, porque si no me calmo va a quedar la zorra culiao, va a quedar la cagá y no pongai esa cara de miedo, que chucha*.

Roon: *porque me da miedo, me poni cara de loco weon, a mí me da miedo*.

Luego de observar y analizar el programa denunciado, es necesario precisar que los contenidos fueron exhibidos en un horario destinado a una audiencia adulta, por lo tanto, con criterio formado y con capacidad de decidir de manera consiente si desean seguir observando el contenido.

Si bien es cierto que se presentan discusiones entre los participantes, ello responde a la naturaleza del reality, cuya dinámica se basa en la contraposición de estilos de vida, por un lado: participantes que deben adaptarse a condiciones básicas del pasado, anhelando los privilegios que disfrutan los participantes del futuro, quienes no están dispuestos a dejar aquellas comodidades. Asociado a ello, los participantes compiten cada semana en diversas pruebas físicas para determinar qué grupo vivirá en el pasado y cuál en el futuro y, establecer cuál será el participante que será eliminado de la competencia, por tanto, el que deberá abandonar el reality. Distintas realidades que influyen en las relaciones internas de cada grupo.

Cabe destacar, que el formato de un reality, consiste en reunir personas ya sea desconocidas o famosas, con personalidades distintas, sin un guion preestablecido. Este tipo de programas se basa en situaciones de la vida real y en la convivencia entre los participantes. Generalmente busca captar la atención de los telespectadores a través de conflictos, discusiones, situaciones de antipatía, desamor y otras emociones intensas que involucra a personas adultas que han tomado la decisión de participar en este tipo de programas en donde prima el encierro y las situaciones de estrés, generando discusiones exaltadas entre ellos.

A medida que avanza cada capítulo, los personajes comienzan a destacar por sus características individuales. Podemos identificar a los villanos generalmente encargados de generar conflictos, el líder, los fuertes, los débiles, e incluso a aquellos que asumen el rol de consejeros. Esta diversidad de personalidades no solo enriquece la trama, sino que también genera distintas reacciones en el público, atrayendo tanto a espectadores que se sienten identificados con ciertos personajes como a quienes los rechazan, lo que hace mantener el interés en cada capítulo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **10 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

125. INFORME CANAL 13 C-16554

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 11 de junio de 2025, de 22:39 a 00:39 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-130415-N7MOTO - CAS-130294-R6X7R9 - CAS-130291-J5G0W4 - CAS-130357-Q0L2D4.

ii. Denuncias:

Las denuncias apuntan al maltrato verbal y la conspiración contra el participante "Princeso" en un reality show, lo que enseña que la agresión es válida cuando alguien desagrada. También se critica el lenguaje ofensivo y vulgar de "Princeso", considerándolo un "asco" para la televisión. Se culpa a Canal 13 por mantenerlo, ya que genera violencia e insultos, lo que degrada la calidad de la televisión chilena. Se sugiere aplicar multas altas y apostar por programas más informativos o de entretenimiento sano.

iii. Justificación de Archivo:

En los capítulos iniciales del popular reality show *Mundos Opuestos*, uno de los participantes que capturó de inmediato la atención del público fue Leonardo Vallana, conocido por su distintivo apodo de "Princeso". Su personalidad excéntrica y, a menudo, confrontadora, lo convirtió rápidamente en una figura central dentro de la dinámica de convivencia del programa de encierro de Canal 13. Esta

particular forma de ser ha sido el detonante de múltiples altercados y discusiones entre los competidores, generando un ambiente de constante tensión y drama al interior de la casa.

Después del duelo de eliminación en el programa de telerrealidad "Mundos Opuestos", la cuando Mike Milfort, modelo e influencer haitiano, se enfrentó a Leonardo Vallana, más conocido por su apodo "Princeso". La polémica surgió a raíz de la conducta de Vallana durante el desafío, quien, en un intento por desestabilizar a su oponente, recurrió a gritos y exclamaciones mientras se desarrollaba la competencia. Esta acción fue posteriormente repudiada por la gran mayoría de los participantes del programa, quienes expresaron su molestia y reprobaron enérgicamente lo que consideran una flagrante falta de ética deportiva.

Vallana, apodado "Princeso", se enfrentó a sus propios compañeros de equipo, quienes lo acusaron directamente de hacer trampa. Esta situación generó un ambiente de tensión y desconfianza, dividiendo a los concursantes y alterando la dinámica grupal. Ignacia Michelson, modelo, lo encaró visiblemente molesta, sin ocultar su indignación. A pesar de las constantes críticas y el rechazo explícito de varios colegas, Vallana mantuvo una postura sorprendentemente firme y desafiante, fiel a su filosofía donde el fin justifica los medios para alcanzar la victoria.

Los programas de telerrealidad se caracterizan por una estructura intrínseca donde la interacción entre los participantes, y en particular, el conflicto y las relaciones amorosas, actúan como catalizadores fundamentales para el desarrollo de la trama y la generación de interés en la audiencia. La producción de estos formatos televisivos está deliberadamente diseñada para fomentar el enfrentamiento entre los concursantes, reconociendo que la tensión y la dinámica de las rivalidades son un gancho para atraer y retener al público. No obstante, a pesar de la búsqueda de la confrontación, existen normativas y límites definidos dentro de estos programas. Por ejemplo, están estrictamente prohibidos los actos de violencia física, los insultos directos que busquen denigrar al otro, o cualquier forma de humillación pública que atente contra la dignidad de los participantes. Dentro de este marco regulatorio, las acciones llevadas a cabo por un personaje específico, como "Princeso", en el contexto de la competencia, se entienden como maniobras estratégicas que, bajo las reglas del juego establecidas, buscan generar una respuesta emocional en los espectadores, lo que a su vez se traduce en un aumento en los índices de audiencia.

El análisis de la denuncia reveló momentos que ilustran el comportamiento de los participantes. Por ejemplo, la planificación de otros concursantes para expulsar a Leonardo Vallana en una competencia futura. Si bien estas acciones son parte de una estrategia de juego y buscan eliminar a un rival, no constituyen un ataque contra la honra o la integridad personal. Tales dinámicas son inherentes a la naturaleza competitiva del formato. De manera similar, las respuestas y el comportamiento de Leonardo Vallana se enmarcan directamente en la dinámica impuesta por este género televisivo. Sus acciones no buscaban denigrar o atacar la reputación de sus compañeros, sino que fueron reacciones naturales y esperadas en un ambiente de competencia intensa e interacción constante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **11 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

126. INFORME CANAL 13 C-16555

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 22:39 a 00:41 horas – 120 minutos

i. Identificación de las denuncias:

11 Denuncias: CAS-130363-D1T9M1 - CAS-130340-C1Z5K8 - CAS-130332-X8N3B7 - CAS-130331-W3Q9G2 - CAS-130338-J7Z5M0 - CAS-130309-R9F4W0 - CAS-130312-V3M2Z0 - CAS-130314-W9N4D2 - CAS-130328-G5W9Y3 - CAS-130310-Y8S9X5 - CAS-130308-H6C8X6.

ii. Denuncias:

Denuncias contra "Princeso" (Leonardo Vallano) por burlas y acoso físico hacia Marlen Olivari en un reality show. Comentarios principales: Burlas sobre el cuerpo; El personaje "Princeso" inició burlas sobre el cuerpo de Marlen Olivari, realizando comentarios e imitaciones de su figura.

- Actitud de bullying: Se le acusa de realizar bullying y burlas sobre el físico de la participante, utilizando cojines para insinuar que era "gorda".
- Falta de respeto: Se considera una falta de respeto hacia una mujer y se cuestiona la normalización de estas actitudes en televisión.
- Mofa pública: Dos participantes masculinos, incluyendo a "Princeso" y otro participante francés, se rieron y se mofaron de la condición física de Marlen Olivari frente a las cámaras, imitando grotescamente su figura.
- Mal ejemplo: Se destaca que "Princeso" ha mostrado previamente actitudes agresivas, insolentes y maleducadas, considerándolo un pésimo ejemplo para la audiencia.

iii. Justificación de Archivo:

En los capítulos iniciales del popular reality show *Mundos Opuestos*, uno de los participantes que capturó de inmediato la atención del público fue Leonardo Vallana, conocido por su distintivo apodo de "Princeso". Su personalidad excéntrica y, a menudo, confrontadora, lo convirtió rápidamente en una figura central dentro de la dinámica de convivencia del programa de encierro de Canal 13. Esta particular forma de ser ha sido el detonante de múltiples altercados y discusiones entre los competidores, generando un ambiente de constante tensión y drama al interior de la casa.

Tras la competición por equipos, en la que el equipo Eternidad, conformado por Vallana y Olivari, entre otros, resultó perdedor frente al equipo Infinito, sus integrantes se vieron obligados a abandonar el futuro y todas sus comodidades para establecerse en el "pasado", enfrentando diversas adversidades, tales como la escasez de alimentos y la ausencia de colchones.

Posteriormente, surgieron dos momentos significativos en los que la figura de Vallana fue objeto de escrutinio y cuestionamiento por parte de la audiencia, generando un considerable revuelo. El primer incidente ocurrió durante una conversación privada y aparentemente íntima entre Vallana y Yoan Curtis, modelo y personal trainer francés, alrededor del fuego. El tema central de su conversación giró en torno a las dificultades experimentadas en una competencia recientemente perdida. Ambos hombres abordaron el asunto, centrándose de manera particular en el peso de Marlén Olivarí. Durante un punto crítico de la competencia, los equipos debían sortear un muro, y los comentarios de Vallana y Curtis apuntaron directamente a la contextura física de la ex modelo, sugiriendo que su peso había sido un factor determinante en el fracaso del equipo.

A la mañana siguiente, mientras los equipos desayunaban, lejos de las miradas de sus compañeros, en el patio, Vallana y Curtis comenzaron a representar una escena inusual. Utilizando almohadones para simular formas femeninas en su trasero y pechos, los participantes iniciaron una imitación. El montaje del programa televisivo destacó que esta representación cómica e exagerada iba dirigida específicamente a Marlen Olivarí, sugiriendo una burla o parodia de su figura o comportamiento a raíz de la derrota de su equipo.

Los programas de telerrealidad se caracterizan por una estructura intrínseca donde la interacción entre los participantes, y en particular, el conflicto y las relaciones amorosas, actúan como catalizadores fundamentales para el desarrollo de la trama y la generación de interés en la audiencia. La producción de estos formatos televisivos está deliberadamente diseñada para fomentar el enfrentamiento entre los concursantes, reconociendo que la tensión y la dinámica de las rivalidades son un gancho para atraer y retener al público. No obstante, a pesar de la búsqueda de la confrontación, existen normativas y límites definidos dentro de estos programas. Por ejemplo, están estrictamente prohibidos los actos de violencia física, los insultos directos que buscan denigrar al otro, o cualquier forma de humillación pública que atente contra la dignidad de los participantes. Dentro de este marco regulatorio, las acciones llevadas a cabo por un personaje específico, como "Princeso", en el contexto de la competencia, se entienden como maniobras estratégicas que, bajo las reglas del juego establecidas, buscan generar una respuesta emocional en los espectadores, lo que a su vez se traduce en un aumento en los índices de audiencia.

Las acciones llevadas a cabo por Vallana y Curtis, en el contexto de su participación en el programa, no tuvieron como objetivo principal denigrar directamente la imagen o la persona de Marlen Olivarí. Es crucial señalar que, en el momento de los hechos, Marlen Olivarí no tenía conocimiento directo ni estuvo presente durante las declaraciones o imitaciones realizadas por ambos competidores. Por lo tanto, no se configuró un ataque personal explícito y consciente hacia ella.

Las denuncias que surgieron a raíz de este incidente se centran en la percepción de que la figura pública de Marlen Olivarí fue menoscabada. Sin embargo, al analizar el tono y el contexto de la imitación o las declaraciones, no se corrobora una intención directa y deliberada de denostar su imagen. Existe una manipulación y edición por parte del canal al momento de difundir el contenido, lo que pudo haber contribuido a la percepción negativa. No obstante, no se han encontrado comentarios o declaraciones de Vallana y Curtis que ratifiquen una intención explícita de dañar la reputación de Marlen Olivarí. La naturaleza de los eventos sugiere que la repercusión negativa fue más una consecuencia indirecta o

una interpretación externa de los hechos, que una acción premeditada de denigración por parte de los involucrados.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **12 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

127. INFORME CANAL 13 C-16651

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de junio de 2025, de 22:36:25 a 00:40:20 horas – 125 minutos

i. Identificación de las denuncias:

5 Denuncias: CAS-130651-B3L5K6 – CAS-130408-C9S7C9 – CAS-130432-Q1X4P6 – CAS-130430-P0Q5V9 – CAS-130459-H8S3S8.

ii. Denuncias:

Se han acogido a trámite 5 denuncias que se refieren a distintos tópicos:

1- *"Ignacia Michaelson utiliza mucho la palabra perra y se siente muy denigrante"*. CAS-130651-B3L5K6.

2- *"Los participantes del programa mundos opuestos se han visto en reiteradas ocasiones tratando mal y/o haciendo bullying al participante "princeso" no me parece correcto ya que es un personaje que da contenido para el mismo programa y lo desvinculan de todo"*. CAS-130408-C9S7C9.

3- *"Durante el capitulo de hoy hacen una "parodia" de un participante asiático, burlandote de sus rasgos. A mi parecer siendo rasismo, el co ductor de la actividad en ningu y momento llama la atención de los participantes que se burlaban"*. CAS-130432-Q1X4P6.

4- *"Comentarios racistas hacia ciertos participantes, ademas críticas hacia el cuerpo de otros participantes"*. CAS-130430-P0Q5V9.

5- *"Burlas explicitas hacia el cuerpo de una mujer, avaladas por el programa y el canal"*. CAS-130459-H8S3S8.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el programa Mundo Opuestos se pudo constatar parcialmente lo denunciado.

Con respecto a la primera denuncia:

CAS-130651-B3L5K6: La participante Ignacia Michelson no emitió la palabra "perra".

Con respecto a la segunda denuncia:

CAS-130408-C9S7C9: No se aprecia un hostigamiento, bullying o malos tratos hacia Leonardo Vallano (Princeso) más allá de la habitualidad que se presenta en un programa de este tipo, se le trata normalmente por parte de los otros participantes.

Con respecto a las otras tres denuncias hay que mencionar lo siguiente:

Efectivamente se emite una sección del programa (23:47:04 – 00:15:50 horas) en que los participantes deben imitar a alguno de sus compañeros. Son varios los participantes imitados: Marlen Olivari, Yuhui, Joche, Disley, Yoan Curtis, etc. Las denuncias apuntan principalmente a las imitaciones de Marlene Olivari y Yuhui. Se estima que cualquier imitación busca un parecido de forma y fondo, el caso de Yuhui es un parecido de forma, de muy fácil aplicación y que no tendría por qué generar un menoscabo en la persona imitada, es un rasgo muy característico de las personas asiáticas que se imita sencillamente (ojos rasgados), logrando una caracterización fácilmente identificable. Se estima que la imitación no implica una burla, ni discriminación, ni racismo ya que sólo se toma un elemento físico para lograr parecerse a otro, en este caso Yuhui. Para el caso de Marlene Olivari se aplica la misma lógica. Se realiza una caricaturización de su cuerpo y actitud, pero no se aprecia un ánimo de ofender.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **16 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

128. INFORME CANAL 13 C-16652

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 17 de junio de 2025, de 22:35:05 a 00:35:33 horas – 120 minutos

i. <u>Identificación de las denuncias:</u>

3 Denuncias: CAS-130433 - J8L9P5 - CAS-130452-S6P0R8 - CAS-130444-S9F3X7.

ii. <u>Denuncias</u>:

"Es terriblemente ofensivo que se muestre a dos participantes de un reality cometiendo actos explícitamente racistas en contra de otro participante (Yuhui) sin ningún tipo de sanción o al menos, censura (detener el acto). Tampoco hubo alguna instancia de reparación para Yuhui. Las imágenes fueron explícitas y duras de ver, inimaginable lo que debe haber sido para Yuhui o para cualquier persona asiática". CAS-130433-J8L9P5.

iii. <u>Justificación de Archivo:</u>

Visto y analizado el programa Mundos Opuestos se puede constatar lo denunciado en relación a una imitación al participante Yuhui. Al principio del programa y dentro de la categoría "*En el capítulo*

anterior" se exhibe brevemente una imitación a Yuhui. Se estima que no habría vulneración a la legislación televisiva vigente por las siguientes razones:

La imitación exhibida es de muy corta duración y sólo se aprecian dos gestos:

1.- Los imitadores Leonardo Vallano, "*Princeso*" y Yoan Curtis se toman el extremo de los ojos y los estiran simulando a los típicos ojos rasgados de los chinos.

2.- Comentan los dos participantes que ahora Yuhui tiene un ojo más corrido que el otro.

Los únicos actos imitativos que se exhiben son los dos detallados anteriormente. Se estima que cualquier imitación busca un parecido de forma y fondo, siendo este un parecido de forma, de muy fácil aplicación y que no tendría por qué generar un menoscabo en la persona imitada, ya que es un rasgo muy característico de las personas asiáticas que se imita sencillamente, logrando una caracterización fácilmente identificable. Se estima que la imitación no implica una burla, ni discriminación, ni racismo ya que solo se toma un elemento físico para lograr parecerse a otro, en este caso Yuhui.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **17 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

129. INFORME CANAL 13 C-16653

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de junio de 2025, de 22:36:34 a 00:47:03 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130515-R6Z8X4.

ii. Denuncia:

"Favor controlar la sobre explotación emocional a la participante Tamara Palma. Constante daño psicológico con tanto llanto y sin consuelo".

iii. Justificación de Archivo:

Tamara Palma es elegida por la participante Olivarí para ir a duelo de eliminación. Palma se emociona y es reconfortada con abrazos y frases de esperanza por sus compañeros, Luego, elige alejarse de sus compañeros y llorar de forma solitaria. No existe sobre explotación emocional por parte del programa, sino una reacción natural ante la incertidumbre de una prueba de eliminación, momentos en que sus compañeros la apoyaron mientras fue posible.

Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso u abuso, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **19 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

130. INFORME CANAL 13 C-16654

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 22 de junio de 2025, de 22:36:55 a 00:52:57 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130601-K5W7L4.

ii. Denuncia:

"En el reality Mundos Opuestos, emitieron una conversación entre una madre Valentina y su hijo Fabián, donde es posible observar a ambos muy tristes. Exponiendo a un niño a una situación compleja y violenta, ya que por video llamada ve a su madre llorando, desbordada emocionalmente y él aparece solo, sin contención también con mucha angustia, tristeza y desolación al ver a su madre en esas condiciones. Me parece que se vulneran los derechos del niño, no se observa un trato digno, no se ve preocupación por cuidar la salud mental del menor de edad ni respeto a su bienestar tampoco se vela por el bien superior de él. Cómo profesor y psicólogo no me parece que por rating se exponga una escena tan íntima y sensible sin la contención necesaria tanto para el menor de edad como para la progenitora. Es necesario cuidar las formas, preocuparse por cada detalle y los efectos que pueden provocar situaciones cómo estás en los niños. Es importante que los niños estén acompañados si se hacen encuentros virtuales de este tipo, que a mi juicio no deberían realizarse tal como se visualizó. Por su comprensión y disposición a mejorar en el resguardo de los niños y adolescentes muchas gracias".

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe una video llamada entre Valentina y su hijo Fabián. Ambos se emocionan al verse, pero no es un llanto sufriente, sino de alegría al poder comunicarse y extrañarse. Fabián, a pesar de ser menor de edad, muestra madurez al incentivar a su madre para que destaque en el programa. Ella le pide que no llore. Al minuto de estar ambos en pantalla aparece el padre de Valentina y abuelo de Fabián, quien

también emocionado, pero mostrándose fuerte, le brinda energías a su hija para que su desempeño sea positivo en el programa. Fabián lloró sólo por momentos, al igual que su madre, y siempre fue en un contexto de amor entregándose palabras de aliento. El abuelo de Fabián apareció pronto en pantalla apoyando a su nieto y a su hija, dando a entender que el menor nunca estuvo solo como establece la denuncia, y siempre contó con la contención de su familia. Luego de cortar la video llamada, se observa a Valentina llorando emocionada. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias, y los participantes son expuestos emocionalmente. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes. Tampoco implica una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **22 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

131. INFORME CANAL 13 C-16655

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 23 de junio de 2025, de 22:34:36 a 00:49:38 horas – 135 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-130615-T3B1D4.

ii. Denuncia:

"El programa de "Mundo opuestos" está normalizando que uno de sus participantes trate de manera irrespetuosa, y denoste a sus compañeros. Yo veo el programa cuando puedo y tengo claro que es de competencia. Pero creo que no podemos normalizar tanto mal trato, pues considero que no contribuye en nada a la situación país y aunque no debiera pasar hay niños mirando el programa. No quiero parecer extremista, pero no me parece. Soy profesora y nos esforzamos a diario para enseñar a los niños/as que los conflictos no se resuelven con faltas de respeto ni siendo violentos, pero este joven "princeso" es un irrespetuoso y agresivo. No aporta en nada".

iii. Justificación de Archivo:

No se exhiben contenidos en la emisión fiscalizada donde Leonardo Vallana, apodado como "Princeso", sea irrespetuoso o agresivo con sus compañeros. Al contrario, algunos de sus compañeros de encierro lo critican constantemente. Se exhibe solamente una secuencia que se podría tomar como una actitud irrespetuosa por parte de Vallana, que es cuando bromea con el participante Gazale sobre su participación en un partido de fútbol, y este se molesta. Finalmente, se aleja un poco molesto por el

mal humor de Gazale. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mundos Opuestos*** exhibido el día **23 de junio de 2025**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

O. Misceláneo

132. INFORME CANAL 13 C-16567

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 07:59:47 – 12:52:21 horas – 295 minutos

1 Denuncia:

«*Esta gente de canal 13 ,está publicando imágenes mias de mi celular , datos personales ,redes sociales , y siempre están cambiando y entrando en mi mail , muestran imágenes de mi casa de dentro las muestran en vivo y yo no quiero que agan esto , por que vienen siempre gente mi casa después a molestar , a acosar e intimidar siempre y si yo digo algo que a ellos les molesta empiezan de inmediato las amenazas por celular ,y gente que ni siquiera conozco siempre amenazando por cualquier cosa , ahora trato de tener alguna evidencia pero como tienen intervenido mi celular saben cuándo los estoy grabando y dejan de mostrar las imágenes de mi casa*". **CAS-130298-Z9B2Z1.**

133. INFORME CHILEVISIÓN C-16530

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 08:00:00– 13:00:02 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

"El matinal hace burla de ciudadanos a través del periodista Tomás Cancino en controles de tránsito rutinarios. El que es desagradable, poco empático y burlesco" **CAS-130253-V3R4G2.**

134. INFORME CHILEVISIÓN C-16488

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 03 de junio de 2025, de 07:59:39 a 12:59:35 horas – 300 minutos

17 Denuncias:

Denigrante forma de actuar del periodista Tomas Cansino, quien se ríe y burla de las personas, faltando el respeto y provocando. Falta a la ética y falta a la dignidad humana. Se burla de la gente de pocos recursos en su cara, aprovechándose de esta situación, ya que está rodeado de carabineros y se siente inmune.

CAS-129801-B5M6Y8 - CAS-129757-R5B5R1 - CAS-130301-P6J1X3 - CAS-129889-C4B5N9 - CAS-129719-D4Z6V8 - CAS-130105-S5H9H8 - CAS-129786-Z2W9K2 - CAS-129716-T6ZOG7 - CAS-130011-K7T0S9 - CAS-129929-W0R8M5 - CAS-129895-N8W8L6 - CAS-129717-Q9Z5N3 - CAS-129865-T5Q3M7 - CAS-130244-B7Z4K6 - CAS-129872-X1T4S0 - CAS-129926-Q9N2T0 - CAS-129881-R1R9S2.

135. INFORME TELEFÓNICA C-16523

Programa	: Todo va estar Bien
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Vía X
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025, de 00:00[42]. 75 minutos

1 Denuncia:

«*Mofa de la banda que realiza las cortinas musicales, hacia el servicio de Metro, sumandose a las fake news de sectores extremistas de ultraderecha. Frase: "esta banda que trabaja mejor que el Metro en horario punta" El Metro es nuestro orgullo y no debe haber campañas públicas de desprestigio ni acciones que las legitiman como la descrita*». **CAS-130159-M0V8V1.**

[42] Horario indicado en la denuncia.

136. INFORME CHILEVISIÓN C-16604

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 05 de junio de 2025, de 07:59:42 a 12:59:40 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Tomás Cansino, en un despacho en vivo durante una fiscalización vehicular, mantiene una conducta ofensiva, humillante y carente de ética profesional. Se burla de una persona de bajos recursos que estaba siendo controlada por Carabineros, situación que provocó la reacción del afectado quien golpea el micrófono del notero y termina detenido. Permanentemente el periodista ridiculiza a las personas en situación de vulnerabilidad, violando su privacidad y su dignidad. Paralelamente, entorpece la labor de las autoridades». **CAS-130389-Q2L2V3.**

137. INFORME CHILEVISIÓN C-16532

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 10 de junio de 2025, de 08:00:13 a 12:59:59 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«Tomás Cancino protagonizó una vergonzosa escena burlándose de una persona que estaba en medio de una fiscalización, generando un espacio de burla por la falta de recursos de la víctima, atacando su dignidad y faltando de forma flagrante a la moral». **CAS-130313-N2Q9R1.**

138. INFORME CHILEVISIÓN C-16533

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 08:00:00 a 12:51:32 horas – 290 minutos

2 Denuncias:

1. «Contra Julio César Rodríguez por su denigración y burla a las personas» **CAS-130316-G3G9M1.**

2. «La burla de los periodistas en forma exagerada de las desgracias que sufren los conductores de vehículos al momento de ser fiscalizados ellos se ríen y provocan el morbo y Julio César Rodríguez se burla y avala la desgracia de los conductores fiscalizados» **CAS-130318-R8J4X8.**

139. INFORME CHILEVISIÓN C-16608

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de junio de 2025, de 07:59:39 a 12:51:54 horas – 290 minutos

1 Denuncia:

«Denuncia al periodista TOMÁS CANCINO, por su falta de ética y profesionalismo al entrevistar y burlarse de transeúntes. Actitud bully y grotesca». **CAS-130564-J6F3J0.**

140. INFORME MEGA C-16647

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 12 de junio de 2025, de 08:00:06 a 12:52:22 horas – 290 minutos

1 Denuncia:

«Comentarios sesgados y antisemitase ignorantes respecto al conflicto Israel –Iran de parte de la presentadora Internacional Marianne Schmidt". **CAS-130437-H0T1N5.**

141. INFORME CANAL 13 C-16699

Programa	: Tú Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 08:00:11 a 12:59:58 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«En un despacho en directo que transmitía el retiro de cámaras de seguridad atribuidas a narcotraficantes y delincuentes, enfocaron una casa "blindada" hasta donde llegaba la conexión de la "cámara narco". La conductora del programa, sin tapujos emitió juicios de valor dando a entender que era la casa de algún delincuente que se escondía o cubría con tanto blindaje. A los segundos sale el dueño de casa, a conversar con la periodista, indicando que su casa tenía protección pues habían sufrido con los disparos y en alguna oportunidad había llegado una "bala loca" a su casa, en específico hasta el dormitorio de su hija. Posteriormente la conductora, agradeció el testimonio del vecino y el hecho de "aclarar" por qué su casa estaba blindada. Lo anterior relatado, es una clara vulneración, al emitir juicios en vivo y en directo, de la calidad de persona que vive tras una casa blindada. Este

despacho era en la comuna de Pedro Aguirre Cerda, poniendo además un manto de clasismo y segregación a vecinos de ese barrio» **CAS-130420-T0X7N9.**

142. INFORME CANAL 13 C-16700

Programa	: Tú Día
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miécoles 18 de junio de 2025, de 08:00:08 – 12:22:28 horas – 260 minutos

1 Denuncia:

«Contenido de xenofobia por la nacionalidad». **CAS-130471-Q7W1F7.**

143. INFORME MEGA 13 C-16640

Programa	: Mucho Gusto
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 19 de junio de 2025, de 08:00 a 12:52 horas – 290 minutos

1 Denuncia:

«Todos los días veo en las fiscalización detención de ciudadanos por infringir la ley tantos chilenos como extranjero, pero cuando es extranjero siempre existe la humillación el llamado al xenofobia y el acoso hasta hostigar e interferir con espacio personal, todo esto lleva que en vez que exista empatía mejorar la salud mental del público hace es dejar cada día más mal la salud mental y el estrés que vivimos a diario generando cada día más violencia, por favor tomar medidas para que los noticieros sean más imparciales». **CAS-130502-H0D5J7**

P. Informativos

144. INFORME MEGA C-16500

Programa	: Meganoticias Alerta
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 03 de junio de 2025, de 13:00 a 15:09 horas – 130 minutos

1 Denuncia:

«Hago la denuncia porque siento. Y se demuestra con echos que la televisión está discriminado, esquivando, negando, evadiendo y censurado en forma de sistemática al candidato Franco Parisi en

espacios de debates de la television , o informado sobre sus propuestas , ideas para el país dejando así que su imagen sea menos conocida y los chilenos lo conozcan puedan así escogen su voto informado es algo importante para la democracia que así como los candidatos tienen ese espacio el también tenga el mismo derecho pero es todo lo contrario ». **CAS-129841-H6V3N6.**

145. INFORME CANAL 13 C-16564

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 03 de junio de 2025, de 21:00:00 a 22:25:18 horas – 85 minutos

1 Denuncia:

«Que con fecha 03 de junio de 2025, en entrevista en canal 13 emabajador de israel en enlace https://www.youtube.com/watch?v=0FMM96lyO08 minuto 1:45 indica que en la franja de gaza no hay genocidio y tampoco limpieza etnica, cuestión que se contrapone con los multiples informes en materia de derechos humanos, como por ejemplo en abril onu indica que mas de un millón de niños no ha recibido ayuda humanitaria, mas de 300 niños y contando han fallecido, y mas de 17.000 han quedado huerfanos y separados de sus familias, contrario a lo que ha indicado incluso el gobierno de israel al indicar que no existen inocentes en gaza, y amnistia internacional jurídicamente indica que el genocidió sí existe, en consecutiva dicha entrevista pública, va en contra de la libre expresión la verdad ya constatada y los derechos de las personas exiliadas en el país y la verdad jurídica internacional respecto al genocidio y limpieza etnica que esta realizando el estado de Israel". **CAS-130012-L4D4V6.**

146. INFORME TV+ C-16569

Programa	: TV+ Informa
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Viernes 06 de junio de 2025, de 19:59 – 21:35 horas – 95 minutos

1 Denuncia:

«Un maltrato y denostación en directo por parte de Francisca Merino hacia su colega, con un trato que realmente deja mucho que desear, mujer que promueve el odio y las desigualdades.» **CAS-130197-Y9G5N5.**

147. INFORME CHILEVISIÓN C-16506

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 13:00:28 a 15:31:45 horas – 150 minutos

1 Denuncia:

«Soy familiar de uno de los deportados que llegó el 24 de Mayo, hasta el día de hoy, dos semanas después, aún seguimos apareciendo en pantallas todos los días y en todos los horarios, como familia ya estamos cansados de la sobreexposición que se nos ha dado y ya no autorizamos a que nuestras imágenes sigan circulando en televisión». **CAS-130235-L6H9W6.**

148. INFORME TVN C-16576

Programa	: 24 Horas Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025, de 21:00 a 22:42 horas – 100 minutos

1 Denuncia:

«En ejercicio del derecho a la protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, interpongo formalmente un reclamo respecto al reportaje emitido por TVN en "24 Horas Reportajes", titulado "Mujer se cambió de apellido para estafar", específicamente en el segmento entre las 22:38 y 22:40. En dicha emisión, la periodista Verónica Moscoso interpela directamente a Claudia Rothschild mientras se encontraba acompañada de su hija menor de edad, visiblemente identificable por su vestimenta (pantalón negro con puntos blancos y polera rosada). La periodista graba la salida del vehículo desde un condominio, difuminando la imagen de la menor en el asiento del copiloto. Luego, realiza un seguimiento por la vía pública hasta interceptarlas y, en presencia de la niña, acusa a su madre de estafa, cambio de apellido y múltiples denuncias en su contra. Esta exposición pública, con contenido grave y confrontacional, ocurre directamente frente a la menor, lo que constituye una afectación emocional considerable. Desde el punto de vista legal y ético, el abordaje vulnera el principio del interés superior del niño, consagrado en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Chile en 1990), así como en la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (artículos 7, 34 y 36). El hecho de que la menor se entere públicamente, y sin preparación, de acusaciones contra su madre y sobre el cuestionamiento a su apellido, constituye una forma de maltrato psicológico e irrespeta su identidad. El medio de comunicación no adoptó medidas adecuadas para proteger a la menor, siendo evidente que se expuso su integridad emocional en un contexto sensacionalista, pudiendo haber optado por una entrevista en condiciones más respetuosas y privadas ya sea fuera de cámara o agendando una entrevista.

Asimismo, se transgrede la ética periodística y la responsabilidad social, las cuales exigen especial cuidado en reportajes donde estén presentes niños o adolescentes, aunque no sean el foco central. Por todo lo anterior, solicito se revise el contenido emitido, se evalúe si hubo infracción legal y se adopten medidas correctivas, ya sea mediante sanción, advertencia o instrucción a los medios, con el fin de mejorar los protocolos de resguardo de menores en futuras coberturas periodísticas velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente». **CAS-130541-W1S9T0.**

149. INFORME CHILEVISIÓN C-16589

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025, de 12:58:42 a 14:46:32 horas – 105 minutos

1 Denuncia:

«Chv trasmitió reportaje sobre formalizacion de mi esposo, vulnerando presunta inocencia, utilizando fotos privadas y mostrando a nuestros hijos y en el hogar que vivimos. Esto ha provocado que nuestra vida este en riesgo, Ya que hemos recibido amedrentamiento de la sociedad hacia nosotros (esposa, hijos) en nuestro hogar y en la vía publica. Cabe destacar que hubo la exposición de menores sin Consentimiento de sus tutores,eso es ilegal(ley 21.430) aunque salgan sus rostros borrados, ademas no buscaron testimonio de los involucrados, mintiendo rotundamente en el reportaje. Es importante mencionar que la carpeta es secreta y vulnera todo lo que la ley establece. Esta situacion ya esta en la justicia y son ellos quien determina si existirá o no condena. Solicitamos con apremio que el reportaje sea bajado de los canales de comunicación donde se expuso». **CAS-130425-W9V1B8.**

150. INFORME CHILEVISIÓN C-16590

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025, de 20:30:01 a 22:26:47 horas – 115 minutos

1 Denuncia:

«Chv trasmitió reportaje sobre formalizacion de mi familiar, vulnerando presunta inocencia, utilizando fotos privadas y mostrando a sus hijos y en el hogar que viven. Esto ha provocado que peligren vida este en riesgo, Ya que han recibido amedrentamiento de la sociedad (esposa, hijos) en el propio hogar y en la vía publica. Cabe destacar que hubo la exposición de menores sin Consentimiento de sus tutores, y fotos sacados de su perfil de facebook eso es ilegal (21.430), aunque salgan sus rostros borrados, ademas no buscaron testimonio de los involucrados, mintiendo rotundamente en el reportaje. Es importante mencionar que la carpeta es secreta y vulnera todo lo que la ley establece. Esta situacion ya esta en la justicia y son ellos quien determina si existirá o no condena. Solicitamos

con apremio que el reportaje sea bajado de los canales de comunicación donde se expuso y de la web». **CAS-130428-X7N4K4.**

151. INFORME CHILEVISIÓN C-16593

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 16 de junio de 2025, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

1 Denuncia:

«*El periodista Rafael Cavada en entrevista al Gobernador Claudio Orrego ,acusa falsamente al Consejero Regional Bellolio que tuvo que devolver dineros que había entregado a la OCDE .Todo fue preparado para en forma unilateral defender al Sr Claudio Orrego y acusar falsamente al Señor Bellolio*» **CAS-130418-Y8C9Q9.**

152. INFORME CHILEVISIÓN C-16594

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Miércoles 18 de junio de 2025, de 06:00 a 08:00 horas – 120 minutos

1 Denuncia:

«*El periodista Tomas Cancino se burla y trata de manera indigna a las personas que son fiscalizadas en la vía pública, acosandolas y provocando. Falta a la ética, tratamiento violento del periodista, sometiendo a las personas al escarnio público, a la vez que se viola la privacidad de las personas. Menoscaba deliberadamente a las personas de menos recursos*». **CAS-130480-S4R3Z1.**

Q. Conversación

153. INFORME VTR C-16714

Programa	: Not News
Género - Subgénero	: Conversación – Debate
Canal	: Vía X
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 24 de junio de 2025, de 13:00:21 a 14:28:01 horas – 90 minutos

1 Denuncia:

«*EN EL PROGRAMA NOT NEWS DE VÍA X, NICOLÁS LARRAÓIN INSULTÓ DE MANERA TREMENDA A LA DIPUTADA CARMEN HERTZ. GARABATOS DE ALTO CALIBRE* ». **CAS-130733-C3X0N4.**

154. INFORME CHILEVISIÓN C-15817

Programa	: Plan Perfecto
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 09 de enero de 2025, de 18:40:45 a 20:26:41 horas – 105 minutos

1 Denuncia:

«*Denuncio a propósito de la situación de salud mental de la Diputada Orsini. Ella en videos a detallado que no se encuentra bien de salud mental por el caso de Jorge Valdivia, especificando que la persecución de los medios le ha afectado. Se encuentra con licencia médica lo que demuestra su grave condición y aun así continúan con la cobertura persecutoria y los juicios que desinforman señalando que se encontraba en una fiesta cuando estaba con licencia. Las licencias por salud mental permiten salir precisamente porque estar encerrados no contribuye a la mejoría. Esto ha demostrado una constante persecución que se debe detener porque la salud y la vida de una mujer puede estar en riesgo considerando que un estado de salud mental desfavorable puede llevar potencialmente al suicidio. No contentos con la emisión de estos juicios en el programa Plan Perfecto de Chilevisión, lo reproducen en sus redes sociales*». **CAS-130733-C3X0N4.**

155. INFORME TV+ C-15917

Programa	: Sígueme
Género - Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 30 de enero de 2025, de 18:30:31 a 21:00:14 horas – 150 minutos

18 Denuncias:

Se han acogido a tramitación 18 denuncias que aducen malos tratos y una actitud hostil de Daniela Aránguiz en contra de María Paz Arancibia, periodista y panelista del programa.

CAS-116502-V6V6K6 - CAS-116526-P8Y2K3 - CAS-116515-H3R9T8 - CAS-116472-V6B7J7 - CAS-116501-H9H7K5 - CAS-116492-H8V5K3 - CAS-116486-F5B6J2 - CAS-116419-W0T3J9 - CAS-116504-V2J3P5 - CAS-116485-D0P2V2 - CAS-116546-F7W5M6 - CAS-116495-D9Z4K4 - CAS-116479-L3M7L2 - CAS-116517-P1T4V5 - CAS-116480-S8T4C8 - CAS-116518-N7L5K5 - CAS-116474-D6Q8D9 - CAS-116511-T4S0N4.

156. INFORME TV+ C-15920

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 27 de enero de 2025, de 18:30:20 a 20:59:43 horas – 150 minutos

6 Denuncias:

La panelista María Paz Arancibia es constantemente agredida de forma verbal. Se le hace una violencia psicológica tremenda de parte de una compañera de panel, que se burla de ella cuando da sus opiniones, esto se puede ver en pantalla. Han tenido que cortar el programa por las agresiones que le realizó Daniela Aránguiz en contra de ella, después la encara en el programa y la trata pésimo, le dice que no le hablara más, es un súper mal ejemplo de daño psicológico y de violencia. (Resumen de las seis denuncias).

CAS-116481-M8H7F1 - CAS-116483-K2B6C9 - CAS-116490-D7G7D1 - CAS-116523-Y2Z7N6 - CAS-116434-Y7H7P9 - CAS-116462-H3L7F1.

157. INFORME CANAL 13 C-15930

Programa : Hay que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 28 de enero de 2025, de 16:59:57 a 19:11:21 horas – 130 minutos

1 Denuncia:

Denunciante cuestiona el tratamiento otorgado al caso Campos - Di Girólamo, en relación a una construcción inculpatoria del presunto victimario, y comentarios referidos a la madre de la denunciante. **CAS-116538-P6T1P2.**

158. INFORME TV+ C-15939

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TV+
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 31 de enero de 2025, de 18:30:33 a 20:59:41 horas – 150 minutos

2 Denuncias:

Daniela Aránguiz maltrata a compañera de trabajo, humillándola y menospreciándola en cámara. Es sarcástica, como si la profesional fuera idiota o estúpida frente a las cámaras, y sus compañeros la avalan. No más pantalla al bullying y agresividad.

CAS-116532-M6W6V9 - CAS-116533-L3F0X6.

R. Telerrealidad

159. INFORME CANAL 13 C-16556

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 13 de junio de 2025, de 00:41 a 02:13 horas – 90 minutos

1 Denuncia:

«*Cómo es posible que tengan a una persona con unos valores espantosos en televisión abierta llamado (princeso) en un horario donde fácilmente lo pueden ver niños*». **CAS-130387-T7D9J5.**

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

S. Misceláneo

160. INFORME CHILEVSIÓN C-16487

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Humor
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 01 de junio de 2025[43], de 09:09 [44] horas

4 Denuncias:

CAS-129476-G1G2V3 - CAS-130021-X9B6G9 - CAS-130018-D9K8B5 - CAS-129743-R1X7W4.

El periodista Tomas Cansino y el conductor de televisión Julio César, se burlan siempre de las personas que fiscalizan, dando atribuciones que no le corresponde e insultando aquellos que incumplen. Tomas Cansino, 0 ética y moral con el pueblo. Burlas.

[43] Fecha señalada en la denuncia

[44] Horario indicado en la denuncia

161. INFORME CHILEVISIÓN C-16478

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Humor
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025[45], de 09:12 [46] horas

4 Denuncias:

CAS-130183-V7G0T2 - CAS-130184-H4F1K3 - CAS-130176-T8R6W6 - CAS-130525-J7M8Y9.

El reportero Tomás Cansino es un ser humano que humilla a la clase trabajadora y el personal del matinal solo se burlan de la pobreza de las personas de clase social trabajadora. Programa malo se ríe de la gente Julio César se cree el dueño de la verdad y es un testarudo se ríen de los ciudadanos chilenos.

162. INFORME CHILEVISIÓN C-16477

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Humor
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025 , de 09:13[47] horas

1 Denuncia:

«*Burlas del periodista Tomás Cansino en el matinal, luego de entrevistar una fiscalización en vivo.*» **CAS-130213-F4P8S4.**

T. INFORMATIVO

163. INFORME MEGA C-16499

Programa	: Meganoticias
Género - Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Lunes 02 de junio de 2025[48], de 00:00[49] horas

[45] Fecha señalada en la denuncia
[46] Horario indicado en la denuncia
[47] Horario indicado en la denuncia
[48] Fecha indicada en la denuncia
[49] Horario indicado en la denuncia

1 Denuncia

«Mega, No habla bien de Franco Parisi, solo lo perjudica en su informacion al publico, aparte dice que no marca en encuesta, hacen la campaña del terror, aparte de la dicriminación, de decir mentiras y querer perjudicar con la información». **CAS-129698-M9H4T7.**

164. INFORME CANAL 13 C-16559

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 09 de junio de 2025[50], de 20:00 [51] horas

1 Denuncia

«Reportaje de T13 en que hablan del "Primer caso de canibalismo" en Chile. Se identifica a una adolescente de la causa con su nombre y se muestran fotografías de ella». **CAS-130280-D9M4K2.**

U. CONVERSACIÓN

165. INFORME TEVEX C-16599

Programa	: Cómo Estamos Hoy
Género - Subgénero	: Conversación - Opinión
Canal	: Tevex
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 15 de junio de 2025[52], de 22:00[53]

1 Denuncia:

«*El sr. Israel emplazó de manera violenta a Mariana Derderian, invitándola a ir a Gaza, defendiendo a los niños de Israel, demostrando claramente su tendencia valórica y siendo violento y burlesco en sus comentarios y forma de comentar lo dicho por ella. Es aberrante el nivel de intolerancia de este señor y debería ser sanciado y sacado de pantalla, ya que falta el respeto de las personas».* **CAS-130448-C3M2J5.**

[50] Fecha indicada en la denuncia
[51] Horario indicado en la denuncia
[52] Fecha indicada en la denuncia
[53] Horario indicado en la denuncia

166. INFORME TEVEX C-16600

Programa : Cómo Estamos Hoy
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Tevex
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 17 de junio de 2025[54], de 01:00[55]

1 Denuncia:

«*Denuncia contra Mauricio Israel y el canal por emitir burlas al genocidio de niños en Gaza, invitando a las personas a que vayan a ver como los Judios matan a niños inocentes*». **CAS-130461-R3X6T6.**

167. INFORME UNIVERSIDAD DE CHILE TV C-16620

Programa : Hablemos hoy
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Universidad de Chile TV
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 20 de junio de 2025[56], de 12:30[57]

1 Denuncia:

«*Chocantes palabras de Julian Elfenbein al referise hacia el genocidio en Palestina para nada fomentando paz para el mundo todo lo contrario perturbador y generando más odio, apagamos el televisor, una pena que invadiera de esta forma la paz que tanto se requiere para nuestro país y el mundo*». **CAS-130534-Z8K7V3.**

V. PUBLICIDAD

168. INFORME TVN C-16584

Programa : Spot 31 Minutos
Género - Subgénero : Publicidad – Spot Comercial
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 22 de junio de 2025[58], de 01:00[59]

[54] Fecha indicada en la denuncia
[55] Horario indicado en la denuncia
[56] Fecha indicada en la denuncia
[57] Horario indicado en la denuncia
[58] Fecha indicada en la denuncia
[59] Horario indicado en la denuncia

1 Denuncia:

"En el resiente anuncio de 31 minutos que cuenta con el apoyo del gobierno de chile salen imitando la ultima cena de nuestro señor jesus, esta alusión es ofensiva, vejatoria y deshonra a los cristianos vulgarizando y ridiculizando nuestra religion y creencias, esto anuncio debe ser retirado de los medios y multar a los responsables". **CAS-130606-D4J7H9.**

W. TELERREALIDAD

169. INFORME CANAL 13 C-16549

Programa	: Mundos Opuestos
Género - Subgénero	: Telerrealidad – Reality Show
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Sábado 07 de junio de 2025[60], de 23:00[61]

1 Denuncia:

«Denuncio el programa reality Mundos Opuestos por la violencia que demuestra el participante "Princeso" denigrando a las mujeres participantes con comentarios violentos y misóginos (especialmente a las mujeres). Además de todos los capítulos estar peleando y obsesionándose con la participante (mujer también) "Tamy" con comentarios que agreden directamente su persona". **CAS-130225-D9S2N7.**

170. INFORME CHILEVISIÓN C-16586

Programa	: Amor a Ciegas
Género - Subgénero	: Telerrealidad - Reality
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 20 de junio de 2025[62], de 23:00[63]

1 Denuncia:

«En el programa amor a ciegas se expuso la imagen de Sebastián garrido.Hombre violento con víctimas de violencia física y psicológica. Que ha golpeado mujeres Y la emisión de su persona como galán en el Programa de citas provoca re victimización en las mujeres violentadas por el La presencia del agresor en televisión revictimiza, banaliza o normaliza la violencia que he vivido con el• Se expone su imagen sin considerar el daño a la víctima, lo que podría vulnerar principios éticos o de resguardo. •El

[60] Fecha indicada en la denuncia
[61] Horario indicado en la denuncia
[62] Fecha indicada en la denuncia
[63] Horario indicado en la denuncia

contenido transmitido incita al odio, la violencia o la discriminación. •El programa vulnera derechos de las mujeres, niñas/os o víctimas de delitos» . **CAS-130516-Q9Z4K9.**

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

171. INFORME VTR C-16529

Programa : CNN Tarde
Género : Informativo - Noticiero
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de junio de 2025[64], a las 19:22 [65] horas

1 Denuncia:

«EN "X": Ministra Orellana a Evelyn Matthei: "Cuando le tocan el pinochetismo se desequilibra» **CAS-129679-D7K5G6.**

Procedimiento VTR

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **CNN Tarde** de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "CNN Chile", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante VTR), RUT. N°76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 18 de junio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa **CNN Tarde,** exhibido el 02 de junio de 2025, a las 11:22 horas aproximadamente a través de la señal "CNN Chile". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
18-06-2025	24-06-2025	590 -2025

[64] Fecha indicada en la denuncia
[65] Horario indicado en la denuncia

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

172. INFORME VTR C-16522

Programa	: Roland Garros La Final.
Género	: Evento deportivo.
Canal	: ESPN.
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Domingo 08 de junio de 2025, a las 11:39[66] horas

1 Denuncia:

"Exhibición de alcoholes STELLA ARTOIS con sellos en horario matinal mas de una vez". **CAS-130210-T4M4N5.**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Roland Garros La Final,** habría sido exhibido aparentemente en el canal **"ESPN",** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA", RUT. Nº 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 18 de junio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa **"Roland Garros La Final"** exhibido el 08 de junio de 2025, a las 11:39 horas aproximadamente a través de la señal **"ESPN".** En dicha solitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

[66] Horario señalado en la denuncia

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
18-06-2025	24-06-2025	585 - 2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

173. INFORME VTR C-16674

Programa : Publicidad
Género : Publicidad – autopromoción
Canal : Food Netwok
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 21 de junio de 2025[67] a las 21:10[68] horas

1 Denuncia:

«Quisiera manifestar una queja respecto a lo que está ocurriendo en el canal Food Network, específicamente durante su programación vespertina. Este canal, como sabrán, está enfocado en cocina y gastronomía, un contenido que disfrutan muchas familias y especialmente niños que están recién explorando este mundo. El problema es que, durante los cortes comerciales, se están emitiendo avances de programas de otro canal (imagino que del mismo grupo de medios) con temáticas totalmente ajenas y, lo más grave, bastante perturbadoras, testimonios de personas que hablan de hechos violentos, detalles mórbidos y más. Estamos hablando de las 8 de la tarde, horario en que hay menores viendo televisión. Este tipo de contenido no tiene relación alguna con un canal de cocina y puede afectar a los niños que lo están viendo. No se trata de censura, sino de sentido común y resguardo de los horarios de protección al menor. Agradezco de antemano su atención y espero que puedan revisar esta situación.» **CAS-130560-P7Y2P5**

[67] Fecha señalada en la denuncia
[68] Horario señalado en la denuncia

Procedimiento VTR

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la autopromociones de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Food Netwok", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante VTR) , RUT. N°76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 14 de julio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual de la autopromoción**,** exhibido el 21 de junio de 2025, a las 21:10 horas aproximadamente a través de la señal "Food Netwok". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
14-07-2025	15-07-2025	911-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

174. INFORME TELEFÓNICA C-16534

Programa : Autopromociones
Género : Publicidad - Autopromoción
Canal : TNT
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 01 de junio de 2025[69], a las 09:34 [70] horas

1 Denuncia:

«Estábamos viendo TNT series y los comerciales contenían publicidad de otro programa del canal con imágenes eróticas explícitas a las 9:34 am, con niños presentes". **CAS-129265-D1H3B7.**

Procedimiento Telefónica

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a **autopromociones de TNT** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TNT", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica Chile S.A" (en adelante "Telefónica") , RUT. Nº 90.635.000-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 18 de junio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual de las autopromociones, exhibido el 01 de junio de 2025, a las 09:34 horas aproximadamente a través de la señal "TNT". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
18-06-2025	24-06-2025	589-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de*

[69] Fecha indicada en la denuncia
[70] Horario indicado en la denuncia

servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

175. INFORME DIRECTV C-15860

Programa	: Todo va estar Bien
Género	: Conversación - Entrevista
Canal	: Vía x
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Miércoles 08 de enero de 2025[71], a las 21:30 [72] horas

1 Denuncia:

«el invitado al programa Todo Va a Estar Bien, de la señal Vía X, emitido el día 8 de enero de 2025, a eso de las 22:30 horas, tuvo como invitado a don Jorge Pacheco Zapater, quien justificó el golpe de Estado cívico militar de 1973, bajo la excusa de "salvarnos del comunismo", además de justificar las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura cívico militar de Augusto Pinochet, so pretexto de la existencia de una supuesta "guerra", todo esto sin intervención ni cuestionamiento por parte del conductor del espacio, don Eduardo de la Iglesia. » **CAS-116121-D5T9N3**.

Procedimiento DirecTV

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al Programa **Todo va estar Bien**, habría sido exhibido aparentemente en el canal "VIA X", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "DirecTV Chile Televisión Limitada" (en adelante "DirecTV"), RUT. N° 87.161.100-9 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 13 de mayo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a DirecTV, copia audiovisual del programa Todo va estar bien, exhibido el 08 de enero de 2025, a las 21:30 horas aproximadamente a través de la señal "VIA X". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

[71] Fecha indicada en la denuncia

[72] Horario indicado en la denuncia

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
13-05-2025	14-05-2025	468-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

176. INFORME CLARO C-15861

Programa : Todo va estar Bien
Género : Conversación - Entrevista
Canal : Vía x
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 10 de enero de 2025[73], a las 21:00 [74] horas

1 Denuncia:

«Invitado al programa todo va a estar bien Jorge Pacheco zapater alias coco Pacheco realiza apología a la dictadura cívico militar y endiosa a la persona de Augusto Pinochet Ugarte». **CAS-116127-W0G5V9.**

Procedimiento Claro

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al Programa **Todo va estar Bien**, habría sido exhibido aparentemente en el canal "VIA X", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Claro Chile S.A." (en adelante "Claro"), RUT. Nº 96.799.250-K de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

[73] Fecha indicada en la denuncia
[74] Horario indicado en la denuncia

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 20 de mayo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Claro, copia audiovisual del programa Todo va estar bien, exhibido el 10 de enero de 2025, a las 21:00 horas aproximadamente a través de la señal "VIA X". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
20-05-2025	02-06-2025	848-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley Nº 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

177. INFORME VTR C-16489

Programa : Sextavisión Noticias
Género : Informativo – Noticiero
Canal : Sextavisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 18 de mayo de 2025[75] a las 15:15 [76] horas

1 Denuncia:

«Adjunto documento con relato de hechos denunciados.»[77]

[75] Fecha señalada en la denuncia
[76] Horario señalado en la denuncia
[77] En apartado de anexos C.

Procedimiento VTR

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Sextavisión", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante VTR) , RUT. N°76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 12 de junio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa **Sextavisión Noticias**, exhibido el 18 de mayo de 2025, a las 15:15 horas aproximadamente a través de la señal "Sextavisión". En dicha solitud se indicó a la permisionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
12-06-2025	24-06-2025	570-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

178. INFORME VTR C-16073

Programa	: Publicidad de Bebidas Alcohólicas
Género	: Publicidad – Spot comercial
Canal	: Disney Channel
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Sábado 22 de febrero de 2025[78] a las 10:00 [79] horas

1 Denuncia:

«Durante todo el día este canal pone publicidad de bebidas alcohólicas, en series y películas, lo cual está prohibido por ley antes de las 22 hrs. Además de poner publicidad cuando no la tenían por se de pago, ahora ponen permanentemente e infringen la ley». **CAS-117220-L2D3C8.**

Procedimiento VTR

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la publicidad de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Disney Channel", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante VTR), RUT. N°76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 09 de junio de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual de la publicidad de "Bebidas Alcohólicas", exhibido el 22 de febrero de 2025, a las 10:00 horas aproximadamente a través de la señal "Disney Channel". En dicha solitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
09-06-2025	24-06-2025	906-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

[78] Fecha señalada en la denuncia

[79] Horario señalado en la denuncia

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

179. INFORME VTR C-16215

Programa	: Documental Sharon Stone
Género	: Documental
Canal	: Films & Arts
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 25 de marzo de 2025, a las 19:00[80] horas

1 Denuncia:

Este programa tiene contenido no apto para menores en horario anterior a 22:00. Documental sobre la carrera de Sharon Stone que mostró clips de sus películas incluyendo escenas de sexo (desnudo femenino frontal y acto sexual). Era un programa francés, obviamente para adultos pero que aparecía categorizado como G (General Audiences), es decir apto para todas las edades.» **CAS-127759-M4Y8Q4**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa ***Documental de Sharon Stone,*** habría sido exhibido aparentemente en el canal **"Films & Arts",** a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA", RUT. N° 76.114.143-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 15 de abril de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa ***"Documental Sharon Stone"*** exhibido el 25 de marzo de 2025, a las 19:00 horas aproximadamente a través de la señal **"Films & Arts".** En dicha solicitud se indicó al permisionario que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

[80] Horario señalado en la denuncia

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
15-04-2025	24-04-2025	374-2025

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

180. INFORME CANAL 13 C-16056

Programa : Hay que Decirlo
Género : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 25 de febrero de 2025[81] a las 18:30 [82] horas

11 Denuncias:

«*Discurso de odio acompañado de hostigamiento por parte de Canal 13 a Emilia Dides por haberle ganado a su candidata a la reina del Festival de Viña del Mar*». CAS-121252-R8G0J1.

CAS-121252-R8G0J1 - CAS-127205-N3H8F0 - CAS-125532-M2T9P6 - CAS-126320-X4Y6Z3 - CAS-127424-R4X0N5 - CAS-127338-H4M9T4 - CAS-124962-D7X1G2 - CAS-126889-N5T8M3 - CAS-119177-N8R7H6 - CAS-127017-P5T0P6 - CAS-125809-D6L5R8.

Procedimiento Canal 13

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados. **Por corte de energía en la sala de grabaciones.**

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa de canal 13, habría sido exhibido aparentemente en "Canal 13 ", a través de la concesionaria de servicios

[81] Fecha señalada en la denuncia
[82] Horario señalado en la denuncia

de televisión " Canal 13 SpA" (en adelante Canal 13) , RUT. 76.115.132-0 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 28 de marzo de 2025, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Canal 13, copia audiovisual del programa **Hay que Decirlo**, exhibido el 25 de febrero de 2025, a las 18:30 horas aproximadamente a través de la señal "Canal 13". En dicha solitud se indicó a la concesionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
28-03-2025	04-04-2025	388-2025

La solitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»,* estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

VI. Anexos

1. **Anexo de caso C-16637:** Exposición de hechos y solicitud de retiro de contenido por vulneración de derechos fundamentales.

Santiago, 18 de junio de 2025

A quien corresponda:

Yo, María Constanza Zalaquett Polanco, cédula de identidad N.° 15.375.550-7, funcionaria pública que se desempeña en la Seremi de Salud Región Metropolitana, Departamento COMPIN, como secretaria del gremio AFASAN, representando a una de nuestras socias, vengo a exponer lo siguiente:

Con fecha 17 de junio de 2025 fue emitida una nota periodística a través del canal Mega correspondiente al programa Meganoticias, a cargo de la periodista Marta Escalona, en la cual se grabaron imágenes al interior de la oficina pública donde trabaja nuestra asociada.

De acuerdo a lo mencionado por presidente de COMPIN, antes de la grabación, se habría establecido —de forma verbal o tácita— el acuerdo de que los rostros de los funcionarios(as) no serían expuestos, por tratarse de un entorno laboral en que la exposición pública podría afectar la seguridad y la privacidad de los trabajadores. Sin embargo, en la edición del reportaje final, solo a algunas personas se les aplicó el difuminado facial, dejando a otras completamente identificables, sin su autorización ni consentimiento.

En particular, la imagen de al menos 2 funcionarias fue exhibida sin resguardo alguno, vulnerando el derecho fundamental a la vida privada (artículo 19 N.º 4 de la Constitución Política de la República), en relación con lo dispuesto por la Ley N.º 19.628 sobre protección de la vida privada, lo cual se agrava considerando que son trabajadoras del Estado y no tienen un rol público o directivo que justifique dicha exposición. Desde la emisión de la nota, nuestra asociada ha sido reconocida por personas externas en espacios públicos, lo que ha provocado un impacto negativo en su bienestar emocional, siendo su integridad física y salud mental comprometidas como consecuencia directa de la exposición mediática no consentida.

Por lo tanto, y en conformidad con la normativa vigente, solicito formalmente que se retire de **todas las plataformas digitales (sitio web, redes sociales y canales de YouTube u otros asociados al medio de comunicación)** el reportaje en cuestión, por constituir una afectación a derechos personalísimos cuya protección está garantizada por la legislación chilena.

Adjunto esta presentación con el fin de que se investigue el hecho, se adopten las medidas correspondientes y se ordene el retiro inmediato del contenido, en resguardo de su dignidad, privacidad y seguridad.

Link de YouTube del reportaje: https://youtu.be/n-b0mNOCICE?si=xeVsJXdTQKz-R5jN

Sin otro particular, se despide atentamente,

María Constanza Zalaquett Polanco Secretaria Gremio AFASAN SEREMI de Salud RM

Constanza.zalaquett@afasan.cl +569 99782936.

2. **Anexo de caso C-16489:** Exposición de hechos anexados a la denuncia.

Denuncia ante el Consejo Nacional de Televisión

20 de mayo 2025

Señores
Consejo Nacional de Televisión
Presente

Asunto: Denuncia por presunta vulneración de principios rectores en programa de noticias

De mi consideración:

Por medio de la presente, y en ejercicio del derecho ciudadano consagrado en la normativa vigente, vengo a interponer una denuncia formal en contra del contenido audiovisual difundido a través del

canal Sexta visión en su espacio de sextavisión noticias, en su franja horaria de las 14 hrs. a 14.30 hrs. el día 18 de mayo, rescatado dicho extracto por medio de la siguiente plataforma:

Enlace: https://youtu.be/OVtmUaMQemQ?si=yyQ9E4qPHFuUAArP

Hechos:

En el contenido referido, se advierte por el presentador del espacio Lenin Arroyo un tratamiento noticioso que presenta elementos reiterados de ironía, desdén y falta de respeto hacia las personas aludidas, además de un enfoque comunicacional centrado en el sensacionalismo, más que en la entrega veraz y objetiva de los hechos. El conductor o presentador incurre en prácticas que podrían constituir infracciones a la normativa que rige el funcionamiento de los medios televisivos en Chile.

Fundamentos de la denuncia:

1. Vulneración al principio de dignidad humana

La modalidad empleada por el presentador para referirse a personas específicas –ya sean figuras públicas, autoridades de gobierno o ciudadanos involucrados en noticias de interés general– se basa en un tono sarcástico, irónico y en muchos casos abiertamente burlesco. Esta forma de comunicación excede el marco de la crítica legítima, afectando directamente la dignidad de los aludidos, al utilizar expresiones y énfasis que contribuyen a su desvalorización pública.

En varios pasajes del contenido, el lenguaje se torna peyorativo, con inflexiones de voz y gestualidad que refuerzan un discurso de ridiculización. Esto configura una falta al principio de respeto a la persona humana establecido en el artículo 1°, inciso cuarto y quinto de la Ley N° 18.838, toda vez que el presentador no solo expone a las personas, sino que las presenta bajo una óptica denigrante, cosificándolas como objetos de burla o escarnio.

El respeto a la dignidad humana impone a los medios la responsabilidad de informar sin caricaturizar, ni trivializar los hechos, particularmente cuando estos involucran derechos fundamentales, sufrimiento personal o circunstancias sensibles.

2. Sensacionalismo y lenguaje emocionalmente provocador

El enfoque informativo del contenido denunciado se aleja del estándar profesional esperable en medios de comunicación social, al recurrir sistemáticamente a recursos discursivos orientados a generar impacto más que comprensión. Se emplea un lenguaje deliberadamente provocador, que enfatiza aspectos polémicos o emotivos con el fin de captar atención, en desmedro de la objetividad, el rigor informativo y el pluralismo.

Se identifica un tratamiento noticioso que transforma el hecho en espectáculo, abusando de expresiones dramáticas, juicios de valor disfrazados de noticias y omisión de antecedentes contextuales. Estas características son propias del sensacionalismo, el cual ha sido reiteradamente sancionado por el CNTV por afectar la función educativa e informativa de la televisión, y por contribuir a la desinformación y polarización social.

3. Falta de pluralismo informativo

El contenido carece de una presentación equilibrada de los hechos, omitiendo perspectivas alternativas o visiones complementarias sobre los temas abordados. En su lugar, se impone un relato único, editorializado, con escasa o nula contextualización, vulnerando el principio de pluralismo que debe regir el quehacer informativo de los medios de comunicación.

Normativa aplicable:

De conformidad al artículo 1° de la Ley N° 18.838, es función del Consejo Nacional de Televisión velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención al respeto por la dignidad de las personas, el pluralismo, la democracia y la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud, entre otras. Asimismo, la normativa vigente prohíbe la emisión de contenidos que promuevan el sensacionalismo, la estigmatización o el trato denigrante hacia individuos.

Solicitud:

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente al Consejo Nacional de Televisión:

1. Pueda analizarse el contenido general del presentador y en particular del enlace indicado, evaluando su conformidad con la normativa y principios rectores que rigen la televisión chilena.

2. Que, en caso de constatarse infracciones, se adopten las medidas sancionatorias pertinentes.

3. Que se me informe oportunamente sobre el resultado de esta denuncia y las acciones tomadas.

Se adjunta la siguiente imagen como respaldo de la denuncia: